



BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

San Luis, lunes 12 de enero de 2026 | Año C | Edición N° 16.040



DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023

LEY N° V-0114-2004

Art. 2º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SUMARIO

001 - 037	Legislativas
037 - 038	Administrativas
038 - 056	Superior Tribunal de Justicia
056 - 059	Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones
	Municipalidades
	Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DECRETO N° 21112-MHIP-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10300677/25, por el cual tramita la designación de la docente LILIANA MABEL BALERO MARTINEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Jornada Completa N° 450 "Neuquén", de la localidad de Anchorena, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina NADIA PAMELA VISCONTI, D.N.I. N° 33.814.629, según Decreto N° 19911-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente LILIANA MABEL BALERO MARTINEZ, D.N.I. N° 22.928.034, en TRES (3) hs. catedra de Biología en 1er. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3635496/25, 1452381/25 y 1453507/25, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 30 de octubre de 2025, a la docente LILIANA MABEL BALERO MARTINEZ, D.N.I. N° 22.928.034, en TRES (3) hs. catedra de Biología en 1er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela de Jornada Completa N° 450 "Neuquén", de la localidad de Anchorena, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21113-MHIP-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10151134/25, por el cual tramita la designación de la docente ELIANA YANEL FERNANDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARINA DEL VALLE MIRANDA, según Decreto N° 10806-ME-2023 y renuncia de la docente suplente VANINA LUCIA MANASERO, otorgado por Decreto N° 19305-MHIP-2025, se torna necesario designar a la docente ELIANA YANEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 32.039.176, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3620689/25 y 1447023/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 14 de octubre de 2025 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARINA DEL VALLE MIRANDA, a la docente ELIANA YANEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 32.039.176, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación



Secundaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21114-MHIP-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11050055/25, por el cual tramita la designación del docente NICOLAS RAUL VENTURINI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular DANIELA ANALIA SALINAS, según Resolución N° 4214-DRRHH-2025, se torna necesario designar al docente NICOLAS RAUL VENTURINI, D.N.I. N° 31.303.522, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3640274/25 y adjuntos, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de noviembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 03 de noviembre de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular DANIELA ANALIA SALINAS, al docente NICOLAS RAUL VENTURINI, D.N.I. N° 31.303.522, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21115-MHIP-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10241295/25, por el cual tramita la designación del docente SILVIO RAUL SUAREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por instrucción de sumario administrativo del docente titular HERNAN EMILIANO SANCHEZ, ordenado por Resolución N° 64-ME-2025, se torna necesario designar al docente SILVIO RAUL SUAREZ, D.N.I. N° 25.371.549, en TRES (3) horas cátedra de Física en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3630297/25 y 3630298/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 02 de octubre de 2025 e interdure la instrucción de sumario administrativo del docente titular HERNAN EMILIANO SANCHEZ, al docente SILVIO RAUL SUAREZ, D.N.I. N° 25.371.549, en TRES (3) horas cátedra de Física en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21116-MHIP-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9121248/25, por el cual tramita la designación del docente FERNANDO ANTONIO CONTRERAS, y;



CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia por razones de salud, según Resolución N° 3331-DRRHH-2025 y licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0042-PCH-2025, de la docente interina MAIRA JOHANA RIVERO, se torna necesario designar al docente FERNANDO ANTONIO CONTRERAS D.N.I. N° 36.681.903, en UN (1) cargo de Preceptor, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3590683/25 y DOCEXT 3627990/25 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de setiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 08 de setiembre de 2025 y hasta el 19 de diciembre de 2025, al docente FERNANDO ANTONIO CONTRERAS D.N.I. N° 36.681.903, en UN (1) cargo de Preceptor, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21117-MHIP-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9030224/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente RAMONA MERCEDES MIRANDA, D.N.I. N° 13.251.202; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1415344/25, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 419300/25, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 419807/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 31 de agosto de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente RAMONA MERCEDES MIRANDA, D.N.I. N° 13.251.202 – Escalafón General – Categoría A – Planta Perma-

nente – del Hospital de Quines, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 31 de agosto de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.- Notificar a la señora Ramona Mercedes Miranda, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Lucía Teresa Nigra

DECRETO N° 21118-MHIP-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-7180462/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente TERESA ELENA JOFRE, D.N.I. N° 13.721.413; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1385437/25, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 415095/25, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 422044/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 16 de julio de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente TERESA ELENA JOFRE, D.N.I. N° 13.721.413 – Mucama de Piso – Planta Permanente - de Convenio Colectivo de Trabajo 122/75 - del Hospital Pediátrico San Luis, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 16 de julio de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.- Notificar a la señora Teresa Elena Jofre, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Lucía Teresa Nigra

DECRETO N° 21119-MHIP-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9190736/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente GRACIELA DEL CARMEN FRANCO, D.N.I. N° 16.479.707; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1426833/25 y DOCEXT 1451802/25, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 421242/25, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 421636/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 18 de septiembre de 2025;



Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente GRACIELA DEL CARMEN FRANCO, D.N.I. Nº 16.479.707 - Escalafón General - Categoría E - Planta Contratado - de la Escuela Nº 52 "Submarino Armada República Argentina San Luis" de la localidad de Lujan, departamento Ayacucho, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 18 de septiembre de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.- Notificar a la señora Graciela del Carmen Franco, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo



DECRETO Nº 21120-MHIP-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9020652/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por el agente RAMÓN AGAPITO MUÑOZ, D.N.I. Nº 11.106.228; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1414813/25, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 419203/25, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 419517/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 31 de agosto de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente RAMÓN AGAPITO MUÑOZ, D.N.I. Nº 11.106.228 - Escalafón General - Categoría E - Planta Contratado - de la Dirección de Inclusión Laboral, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 31 de agosto de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.- Notificar al señor Ramón Agapito Muñoz, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Desarrollo Humano Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Gustavo Antonio Bertolini



DECRETO Nº 21121-MHIP-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9020483/25, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente NILDA YOLANDA ESPINOZA, D.N.I. Nº 16.297.426; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1414718/25 y DOCEXT 1455585/25, se adjunta renuncia

de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 419191/25, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 419481/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 29 de agosto de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente NILDA YOLANDA ESPINOZA, D.N.I. Nº 16.297.426 - Escalafón General – Categoría A - Planta Permanente - de la Escuela Técnica Nº 4 "Fray Luis Beltrán" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 29 de agosto de 2025, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.- Notificar a la señora Nilda Yolanda Espinoza, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo



DECRETO Nº 21151-MHIP-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10010668/25, por el cual en act. ACTPAS 1605047/25 (adjunto) la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.) tramita pago por provisión de energía eléctrica destinada a Usuarios Electrodependientes; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1608437/25, el Área Técnica de Control de Contrato de Concesión dependiente de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa que para el periodo de agosto de 2025, el subsidio alcanza la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 28/100 (\$ 4.657.664,28);

Que en act. PTPREC 57446/25, obra comprobante de imputación preventiva;

Que en act. ACTPAS 1621559/25, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 935398/25 ha intervenido Contaduría General de la Provincia señalando que corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el subsidio en especie a favor de los usuarios electrodependientes y autorice el pago a la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.), encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº III - 0972 - 2017, en el inc. c) de las excepciones previstas en el Art. 92º del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 8-MHIP-2025, Art. 100º inc. c) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada mediante Ley Nº VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 163106/25 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso las disposiciones de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº III-0972-2017, en el inc. c) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025 y Art. y 100 inc c) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada mediante Ley Nº VIII-0867-2013.-

Art.2º.- Autorizar el pago a favor de la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.), por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 28/100 (\$ 4.657.664,28), por la provisión de energía eléctrica destinada a Usuarios Electrodependientes, correspondiente al periodo de agosto de 2025,



de acuerdo a lo obrante en act. ACTPAS 1608437/25.-

Art.3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a Usuarios Electrodependientes, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 28/100 (\$ 4.657.664,28).-

Art.4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	11	10	16	4-69	5	1	\$4.657.664,28

Art.5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.6º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y notificar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.) y a la Defensoría del Pueblo.-

Art.7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21152-MHIP-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-12100717/24; y,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.), solicita el pago de la diferencia del importe a subsidiar con el Fondo Social Eléctrico Provincial (FSEP), correspondiente al remesado mes de enero de 2024, por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 25/100 (\$ 71.842,25);

Que en act. ACTPAS 1570936/25, obra informe del Área Técnica de Control de Contrato de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, señalando que se abono el importe PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO CON 69/100 (\$ 20.778.035,69), según Decreto N° 10875-MHIP-2024, y el calculado es por un importe de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 94/100 (\$ 20.849.877,94), por lo que la diferencia es por el importe reclamado por dicha empresa;

Que en act. PREV 11062293/25, obra comprobante de imputación preventiva para el Presupuesto vigente;

Que en act. ACTPAS 1600849/25, obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 920799/25 ha intervenido Contaduría General de la Provincia, señalando que corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del subsidio tramitado;

Que en act. DIFCIS 160423/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado quién, tras analizar la documentación obrante dictamina que corresponde proceder al dictado del acto administrativo, por el cual se reconozca la diferencia reclamada y se autorice el pago a la firma mencionada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Reconocer la diferencia reclamada por la Empresa Distribuidora de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.), correspondiente al mes de enero de 2024, que será atendido con el Fondo Social Eléctrico Provincial (FSEP), para usuarios residenciales con consumo entre 20 y 200 Kwh/mes y autorizar el pago por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 25/100 (\$ 71.842,25).-

Art.2º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc	Importe
1	11	10	16	4-03	5	1	4	\$71.842,25

Art.3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.4º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.5º.- Hacer saber a: Defensoría del Pueblo, Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Comisión Reguladora de Energía Eléctrica y notificar a la Empresa Distribuidora

de Electricidad de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL S.A.).-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21153-MHIP-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11030155/25, por el cual tramita la designación de la docente FLAVIANA MARIA ROSSI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 9 "Doctor Esteban Adaro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular NATALIA ANDREA PEDRAZA, según Decreto N° 7238-MHP-2017 y sanción de cesantía del docente suplente CLAUDIO FABIAN LEONARHDT, según Decreto N° 18843-MHIP-2025, se torna necesario designar a la docente FLAVIANA MARIA ROSSI, D.N.I. N° 23.651.901, en DIEZ (10) horas cátedra de Matemática, 5 hs. en 2do. año 1ra. división y 5 hs. en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3637515/25, 1453832/25 y 1454126/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de noviembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 03 de noviembre de 2025 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular NATALIA ANDREA PEDRAZA, a la docente FLAVIANA MARIA ROSSI, D.N.I. N° 23.651.901, en DIEZ (10) horas cátedra de Matemática, 5 hs. en 2do. año 1ra. división y 5 hs. en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 9 "Doctor Esteban Adaro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 21154-MHIP-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10230886/25, por el cual tramita la designación de la docente MONICA ESTELA GOMEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, con motivo de la baja por fallecimiento de la docente interina, AILIN AIXA CAMARGO, según Resolución N° 3836-DRRHH-2025, se torna necesario designar, a la docente MONICA ESTELA GOMEZ, D.N.I. N° 31.996.173, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 7mo. año 1ra. división, Sector Sanidad Ambiental, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3628200/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 17 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, desde el 17 de octubre de 2025, a la docente MONICA ESTELA GOMEZ, D.N.I. N° 31.996.173, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 7mo. año 1ra. división, Sector Sanidad Ambiental, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21155-MHIP-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11030932/25, por el cual tramita la designación de la docente AILIN AYELEN TOLEDO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina PATRICIA ALEJANDRA

AVILA, según Resolución N° 3461-DRRHH-2025, y renuncia por razones particulares de la docente suplente, SOFIA ALEXANDRA RAMOS, según Decreto N° 19627-MHIP-2025, se torna necesario designar a la docente AILIN AYELEN TOLEDO, D.N.I. N° 39.886.380, en TRES (3) horas cátedra de Administración, en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3638422/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 14 de octubre de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina PATRICIA ALEJANDRA AVILA, a la docente AILIN AYELEN TOLEDO, D.N.I. N° 39.886.380, en TRES (3) horas cátedra de Administración, en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21156-MHIP-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10280135/25, por el cual tramita la designación de la docente AGUSTINA SOLEDAD NOLTE, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0067-DRH-2025, de la docente titular MARIA DE LOS ANGELES FUNES, se torna necesario designar a la docente AGUSTINA SOLEDAD NOLTE D.N.I. N° 41.841.950, en DOS (02) horas cátedra de Lengua Extranjera – Perfil Ingles, en 1er. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3631848/25, 3631850/25 y 3636456/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 20 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art.



18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 20 de octubre de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026, a la docente AGUSTINA SOLEDAD NOLTE D.N.I. N° 41.841.950, en DOS (02) horas cátedra de Lengua Extranjera – Perfil Ingles, en 1er. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 19 “Bernardino Rivadavia”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21158-MHIP-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

EL EXD-0000-10240775/25, por el cual tramita la designación de la docente MARIA DEL VALLE DEL CASTILLO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 “Juan Esteban Pedernera”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0039-DRH-2025, de la docente interina SILVINA YAMILE FUNES, se torna necesario designar a la docente MARIA DEL VALLE DEL CASTILLO D.N.I. N° 27.393.916, en TRES (03) horas cátedra de Música en 1er. año 1ra. decisión, Orientación en Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3629729/25, 3633714/25 y 1453364/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 09 de octubre de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, a la docente MARIA DEL VALLE DEL CASTILLO D.N.I. N° 27.393.916, en el Colegio N° 2 “Juan Esteban Pedernera”, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, en TRES (03) horas cátedra de Música en 1er. año 1ra. división, Orientación en Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21159-MHIP-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

EL EXD-0000-9221121/25, por el cual la Dirección de la Escuela N° 95 “Víctor Mercante” de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, gestiona el cambio



de situación de revista de la docente SILVANA GABRIELA TARAZI, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3598788/25, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente SILVANA GABRIELA TARAZI D.N.I. N° 27.909.375, de suplente a interina, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio el docente titular DANIEL OMAR ARCHILLA, según Decreto N° 12308-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de octubre de 2024, de la docente SILVANA GABRIELA TARAZI D.N.I. N° 27.909.375, de suplente a interina, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 95 "Víctor Mercante" de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 21160-MHIP-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10011125/25, por el cual la Dirección de la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente NOELIA NOEMI LLANOS, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3607984/25, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente NOELIA NOEMI LLANOS D.N.I. N° 31.402.312, de suplente a interina, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio la docente titular MARIA JOSE GASCON, según Decreto N° 17464-MHIP-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de julio de 2025, de la docente NOELIA NOEMI LLANOS D.N.I. N° 31.402.312, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón..

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 21161-MHIP-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10240193/25, por el cual tramita la designación de la docente FLORENCIA MARIA BELEN MORAN, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0032-DRH-2025, de la docente suplente LETICIA CEBALLO CASTRO, se torna necesario designar a la docente FLORENCIA MARIA BELEN MORAN D.N.I. N° 32.039.220, en DOS (02) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3629034/25, 3634808/25 y 1453372/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 21 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 21 de octubre de 2025 y hasta el 07 de diciembre de 2025, a la docente FLORENCIA MARIA BELEN MORAN D.N.I. N° 32.039.220, en DOS (02) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 21162-MHIP-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9301097/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MARIA EUGENIA NOLASCO SAENZ y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3606715/25 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MARIA EUGENIA NOLASCO SAENZ, D.N.I. N° 26.213.241, formulario de cese, copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 5534-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 423112/25, la subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 22 de septiembre de 2025;

Que en act. INFSUM 178949/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 22 de septiembre de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina MARIA EUGENIA NOLASCO SAENZ, D.N.I. N° 26.213.241, en CINCO (5) horas cátedra de Producción de Ganado



Menor, en 5to. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 6 "General San Martín" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente..-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 21163-MHIP-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10210691/25, por el cual se tramita la renuncia de la docente ROSARIO FERNANDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1445949/25, 1454706/25 y ACTPAS 1616195/25, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente ROSARIO FERNANDEZ, D.N.I. N° 20.137.131, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del decreto N° 4366-MC-2004 de titularización, y Decreto N° 504-ME-2021 de cambio de denominación del establecimiento educativo, y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1616196/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de noviembre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente ROSARIO FERNANDEZ, D.N.I. N° 20.137.131, en UN (1) cargo titular de Maestra de Grado, Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela de Jornada Completa N° 448 "Paula Albaracín de Sarmiento", de 2da. categoría, de la localidad de Batavia, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente..-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 21164-MHIP-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10291320/25, por el cual tramita la designación de la docente ANDREA CECILIA GAUNA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina JORGELINA CARLA AVILA, D.N.I. N° 30.043.344, según Decreto N° 19606-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente ANDREA CECILIA GAUNA, D.N.I. N° 43.954.448, en CINCO (5) hs. cátedra de Música, 2 hs. en 2do. año única división y 3 hs. en 1er. año única división,

Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3634553/25 y 1454963/25, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 27 de octubre de 2025 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente ANDREA CECILIA GAUNA, D.N.I. N° 43.954.448, en CINCO (5) hs. cátedra de Música, 2 hs. en 2do. año única división y 3 hs. en 1er. año única división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 21165-MHIP-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10301132/25, por el cual la Dirección del Colegio para Adultos N° 3 "Tomás Baras" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3636008/25 y DOCEXT 1455415/25, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ D.N.I. N° 25.565.567, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares de la docente titular ANDREA DEL CARMEN GONZALEZ, según Decreto N° 18840-ME-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 30 de octubre de 2025, de la docente MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ D.N.I. N° 25.565.567, de suplente a interina, en TRES (3) horas cátedra de Derecho en 2do. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Modalidad de educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Colegio para Adultos N° 3 "Tomás Baras" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-



Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21166-MHIP-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11031194/25, por el cual tramita la designación de la docente PATRICIA JAQUELINA ROBLES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarcó", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo del relevo de funciones del docente titular SERGIO FERNANDO ZABALA, según Decreto N° 4407-ME-2025, se torna necesario designar a la docente PATRICIA JAQUELINA ROBLES, D.N.I. N° 30.724.466, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 4to. año 2da. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3638551/25 y 1454011/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 06 de octubre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025, en reemplazo del docente titular SERGIO FERNANDO ZABALA, a la docente PATRICIA JAQUELINA ROBLES, D.N.I. N° 30.724.466, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 4to. año 2da. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Antonio Álvarez Condarcó", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21167-MHIP-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11030494/25, por el cual tramita la designación de la docente

ANALIA ELIZABETH CASTRO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina CLAUDIA FABIANA VALLEJOS, según Resolución N° 3471-DRRHH-2025, se torna necesario designar a la docente ANALIA ELIZABETH CASTRO, D.N.I. N° 28.813.381, en SEIS (6) horas cátedra de Geografía, 3 hs. en 2do. año 3ra. división y 3 hs. en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3638508/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 13 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 13 de octubre de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina CLAUDIA FABIANA VALLEJOS, a la docente ANALIA ELIZABETH CASTRO, D.N.I. N° 28.813.381, en SEIS (6) horas cátedra de Geografía, 3 hs. en 2do. año 3ra. división y 3 hs. en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21168-MHIP-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10141108/25, por el cual tramita la designación de la docente PAULA EMILIA VERA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 199 "Provincia de Buenos Aires", de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARIA ESTELA YBAÑEZ, según Decreto N° 5781-ME-2022, y renuncia por razones particulares de la docente suplente, EVA MARIANA MERCADO, según Decreto N° 18095-ME-2025, se torna necesario designar a la docente PAULA EMILIA VERA,



D.N.I. N° 35.764.683, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3619334/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 14 de octubre de 2025 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MARIA ESTELA YBAÑEZ, a la docente PAULA EMILIA VERA, D.N.I. N° 35.764.683, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N°199 "Provincia de Buenos Aires", de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 21169-MHIP-2025.-

San Luis, 17 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-3181251/25, por el cual la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas solicita autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma es con el objeto de contratar la ejecución de la obra denominada: E.N.I. N° 7 "BURBUJITAS". REFUNCIONALIZACION, Y AMPLIACION DE NUEVA SALA PARA NIÑOS DE 3 AÑOS Y DEPENDENCIAS. UBICACIÓN: SAN LUIS - DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDÓN - PROVINCIA DE SAN LUIS, por un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 10/100 (\$ 222.566.266,10);

Que en act. DOCEXT 1361116/25 obra Pliego Particular de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, prestando conformidad la Dirección de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación, obrante en act. DOCEXT 929801/25;

Que por Decreto N° 3345-MP-2004 se aprueba el Pliego General de Condiciones;

Que en acts. DOCEXT 1337476/25 y DOCEXT 973742/25 se adjunta documentación de la cual surge que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 4º de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de DOSCIENTOS SESENTA (270) días corridos por lo que la misma será atendida, con partidas de los presupuestos años 2025 y 2026;

Que en act. PREV 11131310/25 obra comprobante de imputación preventiva para el presente ejercicio por la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 10/100 (\$ 22.566.266,10);

Que en act. PREVFT 11131312/25 obra comprobante de imputación preventiva

ejercicio futuro año 2026 por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 200.000.000,00);

Que en act. NOTAMP 931879/25 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, solicita se autorice el llamado a Licitación Pública de la obra referida;

Que en act. ACTPAS 1618276/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 933097/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en los Arts. 8º y 12 de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que en act. DCFIS 162609/25 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que puede dictarse el acto administrativo que apruebe la documentación licitatoria, autorice el llamado a Licitación Pública y ordene la publicación de edictos, con encuadre legal en las disposiciones de los Arts. 8º y 12 de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 12 de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2º.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones obrante en act. DOCEXT 1361116/25, elaborado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas para contratar la ejecución de la obra denominada: E.N.I. N° 7 "BURBUJITAS". REFUNCIONALIZACION, Y AMPLIACION DE NUEVA SALA PARA NIÑOS DE 3 AÑOS Y DEPENDENCIAS. UBICACIÓN: SAN LUIS - DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDÓN - PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 3º.- Autorizar a la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas a efectuar el llamado a Licitación Pública, para contratar la ejecución de la obra a que se hace referencia en el Art. 2º por un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 10/100 (\$ 222.566.266,10).-

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	11	23	45	05	4-25	4	2	1		\$22.566.266,10

Art. 5º.- Imputar al ejercicio futuro año 2026 la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 200.000.000,00).-

Art. 6º.- Efectuar la publicación de los edictos con los enunciados en la forma y por los términos de Ley.-

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y a la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 10º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 21217-MHIP-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11070338/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1456176/25, la Dirección de Finanzas y Recursos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la ampliación de partidas presupuestarias destinada al pago de los Convenios oportunamente firmados con el Banco de la Nación Argentina para bonificaciones al consumo de los ciudadanos de la Provincia, servicios tarificados (Telefonía Institucional), combustible y otros servicios, para el periodo diciembre 2025;

Que en act. PTPREC N° 57462/25, obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. RCRE 11150768/25, obra comprobante de reserva crédito;

Que en act. INFORM 425504/25, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9º y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;



Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9º y 10 de la Ley N° VIII-0253-2024.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

2- Ingresos No Tributarios

7- Otros Ingresos

17- Otros Ingresos Provinciales No Tributarios \$933.000.000,00

Art.3º.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Prin	Importe
1	11	16	30	00	1-01	5	1	\$872.000.000,00
1	11	19	40	00	1-01	2		\$382.000.000,00
1	11	19	35	00	1-01	3		\$8.714.000,00
1	11	10	01	01	1-01	3		\$3.000.000,00

Disminuir:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	11	19	37	01	1-01	3	\$4.300.000,00
1	11	19	37	07	1-01	3	\$47.918.792,00
1	11	19	38	01	1-01	2	\$71.040.748,00
1	11	19	38	02	1-01	2	\$30.212.000,00
1	11	19	38	03	1-01	2	\$179.242.460,00

Art.4º.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Finanzas y Recursos.-

Art.5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21218-MHIP-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-5310474/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 6282-MHIP-2024, de fecha 16 de julio de 2024, se le acepto la renuncia por jubilación a la docente MARTA RAQUEL MORALES, D.N.I. N° 13.614.698, en TRES (3) horas cátedra interinas de Lengua y Literatura en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, SEIS (6) horas cátedra titulares de Lengua y Literatura, (3 hs. en 6to. año 1ra. división, 3 hs. en 6to. año 3ra. división), DOS (2) horas cátedra titulares de Espacio de Opción Institucional en 6to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, UNA (1) hora cátedra interina de tutoría, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, CINCO (5) horas cátedra titulares de Lengua en 1er. año 1ra. división, Sector Aeronáutica, CINCO (5) horas cátedra interinas de Lengua en 1er. año 1ra. división, CINCO (5) horas cátedra titulares de Lengua en 2do. año 1ra. división, Sector Automotriz, CUATRO (4) horas cátedra interinas de Literatura en 4to. año 1ra. división, Sector Electrónica, CUATRO (4) horas cátedra interinas de Lengua en 4to. año 1ra. división, Sector Automotriz, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, ambos establecimientos Educativos del departamento General Pedernera.-

Que, por error se consignó: CINCO (5) horas cátedra suplentes de Lengua en 2do. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera.-

Que a los fines de regularizar la situación de la docente MARTA RAQUEL MORALES, D.N.I. N° 13.614.698, se hace necesario rectificar el Art. 1º del Decreto N° 6282-MHIP-2024, de fecha 16 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Rectificar el Art. 1º del Decreto N° 6282-MHIP-2024, de fecha 16 de

julio de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Donde dice:

Art. 1º.- "...Aceptar, a partir del 1 de junio de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente MARTA RAQUEL MORALES, D.N.I. N° 13.614.698, en TRES (3) horas cátedra interinas de Lengua y Literatura en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, SEIS (6) horas cátedra titulares de Lengua y Literatura, (3 hs. en 6to. año 1ra. división, 3 hs. en 6to. año 3ra. división), DOS (2) horas cátedra titulares de Espacio de Opción Institucional en 6to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, UNA (1) hora cátedra interina de tutoría, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, CINCO (5) horas cátedra titulares de Lengua en 1er. año 1ra. división, Sector Aeronáutica, CINCO (5) horas cátedra suplentes de Lengua en 2do. año 1ra. división, CUATRO (4) horas cátedra interinas de Literatura en 4to. año 1ra. división, Sector Electrónica, CUATRO (4) horas cátedra interinas de Lengua en 4to. año 1ra. división, Sector Automotriz, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, ambos establecimientos Educativos del departamento General Pedernera.-

Debe decir:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de junio de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente MARTA RAQUEL MORALES, D.N.I. N° 13.614.698, en TRES (3) horas cátedra interinas de Lengua y Literatura en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, SEIS (6) horas cátedra titulares de Lengua y Literatura, (3 hs. en 6to. año 1ra. división, 3 hs. en 6to. año 3ra. división), DOS (2) horas cátedra titulares de Espacio de Opción Institucional en 6to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, UNA (1) hora cátedra interina de tutoría, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, CINCO (5) horas cátedra titulares de Lengua en 1er. año 1ra. división, Sector Aeronáutica, CINCO (5) horas cátedra interinas de Lengua en 1er. año 1ra. división, CINCO (5) horas cátedra titulares de Lengua en 2do. año 1ra. división, Sector Automotriz, CUATRO (4) horas cátedra interinas de Literatura en 4to. año 1ra. división, Sector Electrónica, CUATRO (4) horas cátedra interinas de Lengua en 4to. año 1ra. división, Sector Automotriz, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, ambos establecimientos Educativos del departamento General Pedernera.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21219-MHIP-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11040609/25, por el cual tramita la designación de la docente BRENDA DAHYANA VILCHES HEREDIA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina LAURA CECILIA AMAYA, D.N.I. N° 25.832.926, según Decreto N° 18614-ME-2025, se torna necesario designar, a la docente, BRENDA DAHYANA VILCHES HEREDIA, D.N.I. N° 35.767.897, en TRES (3) hs. cátedra de Historia en 5to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3639353/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia



de toma de posesión del cargo de fecha 21 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 21 de octubre de 2025, a la docente BRENDA DAHYANA VILCHES HEREDIA, D.N.I. N° 35.767.897, en TRES (3) hs. cátedra de Historia en 5to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21220-MHIP-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11061244/25, por el cual tramita la designación de la docente CAROLINA VANESA DIAZ SOSA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular CLAUDIA FABIANA VALLEJOS, según Resolución N° 3471-DRRHH-2025, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente CAROLINA VANESA DIAZ SOSA, D.N.I. N° 27.260.353, en TRES (3) horas cátedra de Geografía, en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3643059/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 13 de septiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 13 de septiembre de 2025 y hasta el 19 de diciembre de 2025, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular CLAUDIA FABIANA VALLEJOS, a la docente CAROLINA VA-

NESA DIAZ SOSA, D.N.I N° 27.260.353, en TRES (3) horas cátedra de Geografía, en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21221-MHIP-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11041293/25, por el cual tramita la designación del docente JORGE ANTONIO MACIAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente interina ANABELA KARINA ABIBE, prorrogada por Resolución N° 3374-DRH-2025, se torna necesario designar al docente JORGE ANTONIO MACIAS, D.N.I. N° 29.621.582, en CUATRO (4) horas cátedra de Algoritmos, Lenguajes y Técnicas de Procesamiento en 5to. año 1ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3640142/25 y 1454612/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 01 de octubre de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, en reemplazo de la docente interina ANABELA KARINA ABIBE, al docente JORGE ANTONIO MACIAS, D.N.I. N° 29.621.582, en CUATRO (4) horas cátedra de Algoritmos, Lenguajes y Técnicas de Procesamiento en 5to. año 1ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 313 "Rosario Mercedes Simón" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-



Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 21222-MHIP-2025.-**

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11061134/25, por el cual tramita la designación de la docente VERONICA ELIZABETH AGUILAR; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular ADA RAQUEL SANDOVAL, según Resolución N° 4237-DRRHH-2025, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente VERONICA ELIZABETH AGUILAR, D.N.I N° 27.394.222, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática, en 4to. año 2da. división y CUATRO (4) horas cátedra de Estadística, en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3642888/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 5 de noviembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Designar con carácter suplente, a partir del 5 de noviembre de 2025 y hasta el 19 de diciembre de 2025, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular ADA RAQUEL SANDOVAL, a la docente VERONICA ELIZABETH AGUILAR, D.N.I N° 27.394.222, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática, en 4to. año 2da. división y CUATRO (4) horas cátedra de Estadística, en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 21223-MHIP-2025.-**

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10200574/25, por el cual tramita la designación del docente LUCAS MAXIMILIANO MORENO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concaran, departamento Chacabuco, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular MARIO SAUL SOSA, D.N.I. N° 16.668.207, según Decreto N° 18107-MHIP-2025, se torna necesario designar, al docente LUCAS MAXIMILIANO MORENO, D.N.I. N° 30.095.963, en OCHO (8) hs. cátedra de Geografía, 2 hs. en 2do. año 1ra. división, 2 hs. en 2do. año 2da. división, 2 hs. en 3er. año 1ra. división y 2 hs. en 3er. año 2da. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3630273/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 13 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Designar con carácter interino, a partir del 13 de octubre de 2025, al docente LUCAS MAXIMILIANO MORENO, D.N.I. N° 30.095.963, en OCHO (8) hs. cátedra de Geografía, 2 hs. en 2do. año 1ra. división, 2 hs. en 2do. año 2da. división, 2 hs. en 3er. año 1ra. división y 2 hs. en 3er. año 2da. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concaran, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 21224-MHIP-2025.-**

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11240581/20, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 5174-MHyOP-2012, de fecha 26 de octubre de 2012, se designó con carácter suplente, desde el 09 de agosto de 2012, inter dure el cambio de funciones de la docente titular, GRISELDA DEL

CARMEN CORRADI, a la docente CARINA BIBIANA PORCILIO, D.N.I. N° 26.189.778, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en CUATRO (4) hs. de Educación Artística, Perfil Plástica, 2 hs. en 1er. año 4ta. división y 2 hs. en 1er. año 5ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que mediante Decreto N° 5198-MHP-2020, de fecha 05 de octubre de 2020,



se aceptó, a partir del 01 de julio de 2019, la renuncia por jubilación presentada por la docente GRISELDA DEL CARMEN CORRADI, D.N.I. N° 14.144.910, a TRES (3) horas cátedra de Educación Artística en 1er. año 4ta. y 5ta. división y UNA (1) hora cátedra Institucional, carácter titular, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, titularizada oportunamente por Decreto N° 4356-MC-2004 (act. DOCEXT 1444325/25);

Que en act. DOCEXT 782201/20 obra solicitud de cambio de situación de revisas de la docente CARINA BIBIANA PORCILIO, D.N.I. N° 26.189.778, de suplente a interina, vacante por renuncia por jubilación de la docente titular GRISELDA DEL CARMEN CORRADI, según Decreto N° 5198-MHP-2020;

Que en act. ACTPAS 1612544/25 la Subdirección Recursos Humanos Docentes advierte que los espacios curriculares de la designación y renuncia por jubilación antes mencionadas no coinciden, por lo que se hace necesario rectificar el Decreto N° 5174-MHyOP-2012, acorde al Decreto de titularización N° 4356-MC-2004, y efectuar el cambio de situación de revista pertinente, a los fines de regularizar la situación de la docente CARINA BIBIANA PORCILIO;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º- Rectificar el Art. 2º del Decreto N° 5174-MHyOP-2012, de fecha 26 de octubre de 2012, de la siguiente manera:

Donde dice:

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 09 de agosto de 2012, inter dure el cambio de funciones de la docente titular, GRISELDA DEL CARMEN CORRADI, a la docente CARINA BIBIANA PORCILIO, D.N.I. N° 26.189.778, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en CUATRO (4) hs. de Educación Artística, Perfil Plástica, 2 hs. en 1er. año 4ta. división y 2 hs. en 1er. año 5ta. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Debe decir:

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 09 de agosto de 2012, inter dure el cambio de funciones de la docente titular, GRISELDA DEL CARMEN CORRADI, a la docente CARINA BIBIANA PORCILIO, D.N.I. N° 26.189.778, en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística en 1er. año 4ta. y 5ta. división y UNA (1) hora cátedra Institucional, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de julio de 2019, de la docente CARINA BIBIANA PORCILIO, D.N.I. N° 26.189.778, de suplente a interina, en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística en 1er. año 4ta. y 5ta. división y UNA (1) hora cátedra Institucional, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y, por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación; Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 5º -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21225-MHIP-2025.-
 San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10080736/25, por el cual tramita la designación de la docente BETIANA AKEMI VALDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 66 "Monseñor Tibiletti", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo

de la licencia por razones de salud, de la docente interina ANDREA ANABEL AZUCENA GARRO, según Resolución N° 3616-DRRH-2025, se torna necesario designar a la docente BETIANA AKEMI VALDEZ, D.N.I. N° 36.415.049, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Microemprendimientos y Desarrollo Sustentable, en 6to año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3614259/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de septiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 19 de septiembre de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina ANDREA ANABEL AZUCENA GARRO, a la docente BETIANA AKEMI VALDEZ, D.N.I. N° 36.415.049, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Microemprendimientos y Desarrollo Sustentable, en 6to año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 66 "Monseñor Tibiletti", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21226-MHIP-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10151180/25, por el cual tramita la designación de la docente ESTEFANIA LUJAN FERNANDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 34 "Arístides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo del cambio de funciones por razones de salud del docente titular DANIEL HUGO ROLA, según Resolución N° 1721-DRRH-2025, se torna necesario designar a la docente ESTEFANIA LUJAN FERNANDEZ, D.N.I. N° 43.713.992, en DIEZ (10) horas cátedras en Construcción de la Obra Gruesa, 5 hs. en 4to. año 1ra. división y 5 hs. en 4to. año 2da. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3620719/25, 3624625/25 y 1450957/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad



de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 06 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 06 de octubre de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, con motivo del cambio de funciones por razones de salud, del docente titular DANIEL HUGO ROLA, a la docente ESTEFANIA LUJAN FERNANDEZ, D.N.I. N° 43.713.992, en DIEZ (10) horas cátedras en Construcción de la Obra Gruesa, 5 hs. en 4to. año 1ra. división y 5 hs. en 4to. año 2da. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 34 "Arístides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 21227-MHIP-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10071193/25, por el cual la Dirección de la Escuela N° 95 "Víctor Mercante" de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARIA ANTONIA MARIN, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3613451/25, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente MARIA ANTONIA MARIN D.N.I. N° 26.546.788, de suplente a interina, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio la docente titular SUSANA LIDIA GIL, según Decreto N° 17981-MHIP-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de mayo de 2025, de la docente MARIA ANTONIA MARIN D.N.I. N° 26.546.788, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 95 "Víctor Mercante" de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 21228-MHIP-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10170119/25, por el cual tramita la designación de la docente GLENDA GABRIELA CASTRO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular ELIANA SOLEDAD MANA, según Resolución N° 3745-DRRHH-2025, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente GLENDA GABRIELA CASTRO, D.N.I N° 26.214.552, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua Extranjera - Inglés, en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3641393/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 15 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 15 de octubre de 2025 e interdure la licencia por razones de salud de la docente titular, ELIANA SOLEDAD MANA, a la docente GLENDA GABRIELA CASTRO, D.N.I N° 26.214.552, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua Extranjera - Inglés, en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 21229-MHIP-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11040646/25, por el cual tramita la designación de la docente BRENDA DAHYANA VILCHES HEREDIA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con



motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular LAURA CECILIA AMAYA, según Decreto N° 18614-ME-2025, se torna necesario designar a la docente BRENDA DAHYANA VILCHES HEREDIA, D.N.I. N° 35.767.897, en SEIS (6) horas cátedra de Historia, 3 hs. en 1er. año 4ta. división y 3 hs. en 3er. año 4ta. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3639431/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 21 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 21 de octubre de 2025 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular LAURA CECILIA AMAYA, a la docente BRENDA DAHYANA VILCHES HEREDIA, D.N.I. N° 35.767.897, en SEIS (6) horas cátedra de Historia, 3 hs. en 1er. año 4ta. división y 3 hs. en 3er. año 4ta. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21230-MHIP-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-7251161/25, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 10363-MHIP-2024, de fecha 29 de septiembre de 2024, se designó con carácter suplente, desde el 13 de agosto de 2024 e inter dure licencia por razones de salud del docente titular MARIO GUSTAVO BUSSO, a la docente PAULA CAROLINA FLORES MARIN, D.N.I. N° 39.991.975, en la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en, 6to. año 2da. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que, por error las horas cátedra mencionadas fueron publicadas para su posterior cobertura con carácter suplente, siendo lo correcto carácter interino, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular MARIO GUSTAVO BUSSO, según Decreto N° 14280-MHIP-2025;

Que, a los fines de regularizar la situación de revista de la docente PAULA CAROLINA FLORES MARIN, D.N.I. N° 39.991.975, se hace necesario rectificar el Art. 2º del Decreto N° 10363-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Rectificar el Art. 2º del Decreto N° 10363-MHIP-2024, de la siguiente

manera:

Donde dice:

Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 13 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud del docente titular, MARIO GUSTAVO BUSSO, a la docente PAULA CAROLINA FLORES MARIN, D.N.I. N° 39.991.975, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 6to. año 2da. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Debe decir:

Art. 2º.-Designar con carácter interino, desde el 13 de agosto de 2024, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular MARIO GUSTAVO BUSSO, a la docente PAULA CAROLINA FLORES MARIN, D.N.I. N° 39.991.975, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física ,en 6to. año 2da. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º -El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21231-MHIP-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10170520/25, por el cual se tramita la renuncia del docente RUBEN ORLANDO PEREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1444428/25, y ACTPAS 1613633/25, obra: nota de renuncia por jubilación del docente RUBEN ORLANDO PEREZ, D.N.I. N° 16.431.585, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 5647-MC-2004 de titularización, 3027-MHP-2019 de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada y fotocopia de D.N.I. del docente;

Que en act. ACTPAS 1613635/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de noviembre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2025, la renuncia por jubilación presentada por el docente RUBEN ORLANDO PEREZ, D.N.I. N° 16.431.585, en UN (1) cargo titular de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 21232-MHIP-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10220197/25, por el cual tramita la renuncia de la docente SUSANA ALICIA MONROY, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1446257/25 y ACTPAS 1615397/25, obra nota de renuncia por jubilación de la docente SUSANA ALICIA MONROY, D.N.I. N° 18.076.977, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 4439-MHP-2023, 4420-MHP-2023 de designación, 3763-ME-2021, 2797-ME-2021 de reubicación definitiva, 1880-ME-2023 de titularización y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1615398/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de noviembre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente SUSANA ALICIA MONROY, D.N.I. N° 18.076.977, en CINCO (5) horas cátedra titulares de Matemática en 2do. año 2da. división, DIEZ (10) horas cátedra suplentes de Matemática (5hs. en 2do. año 1ra. división y 5hs. en 3er. año 1ra. división) Nivel de Educación Secundario, en la Escuela N° 288 "Antonio Esteban Agüero", CINCO (5) horas cátedra de Matemática (3 hs. titulares y 2 hs. interinas en 3er. año 2da. división), CINCO (5) horas cátedra suplentes de Matemática en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundario, en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", ambos establecimientos educativos, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21233-MHIP-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10141101/25, por el cual tramita el reconocimiento de prestación de servicios de la docente CAROLINA LOURDES CORBALAN, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por tenencia con fines de adopción y adaptación binomio madre-hijo, arts. 92º y 107º de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular CLAUDIA GABRIELA SOSA, según Resolución N° 3340-DRRHH-2025, se torna necesario reconocer los servicios prestados con carácter suplente por la docente CAROLINA LOURDES CORBALAN D.N.I. N° 34.191.803, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3619323/25, 1456063/25 y 1456297/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito dictado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 06 de octubre de 2025 y cese de fecha 15 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.-Reconocer los servicios prestados, con carácter suplente, desde el 06 de octubre de 2025 y hasta el 15 de octubre de 2025, por la docente CAROLINA LOURDES CORBALAN D.N.I. 34.191.803, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 3º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21234-MHIP-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-8140413/25, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente YAMILA SOLEDAD BARROSO y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3563100/25 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente YAMILA SOLEDAD BARROSO, DNI 37.838.594 formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 7531-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1587158/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 12 de septiembre de 2025;

Que en act. INFSUM 179029/25, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 12 de septiembre de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina YAMILA SOLEDAD BARROSO, DNI 37.838.594, en TRES (3) horas cátedra de Física, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21235-MHIP-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10140650/25, por el cual tramita la designación del docente JOSE ALEX FERNANDEZ MONTELLANOS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular GABRIEL



ALEJANDRO FARIAS, según Decreto N° 15714-ME-2025, se torna necesario designar al docente JOSE ALEX FERNANDEZ MONTELLANOS, D.N.I. N° 18.804.807, en TRES (3) horas cátedra de Investigación Básica de Software en 4to. año 2da. división y CINCO (5) horas cátedra de Introducción a la Programación en 4to. año 2da. división, Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3618935/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 01 de octubre de 2025 e interdure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular GABRIEL ALEJANDRO FARIAS, al docente JOSE ALEX FERNANDEZ MONTELLANOS, D.N.I. N° 18.804.807, en TRES (3) horas cátedra de Investigación Básica de Software en 4to. año 2da. división y CINCO (5) horas cátedra de Introducción a la Programación en 4to. año 2da. división, Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21236-MHIP-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9121247/25, por el cual tramita la designación de la docente VERONICA ALEJANDRA CAMPOS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 37 "Ingeniero German Ave Lallemant", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina MIRIAM ELISABETH VALLES, según Resolución N° 4226-DRRH-2025, se torna necesario designar a la docente VERONICA ALEJANDRA CAMPOS, D.N.I. N° 24.817.486, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 3er. año, 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3641805/25 y 1456294/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de noviembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artí-

culo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 04 de noviembre de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina MIRIAM ELISABETH VALLES, a la docente VERONICA ALEJANDRA CAMPOS, D.N.I. N° 24.817.486, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 3er. año, 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 37 "Ingeniero German Ave Lallemant", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21237-MHIP-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9121247/25, por el cual tramita la designación de la docente VERONICA VANESA TOMASZIK ARES, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, con motivo de la baja por fallecimiento del docente titular, ALEXANDER SEPAK, según Resolución N° 2247-DRRH-2025, se torna necesario designar, a la docente VERONICA VANESA TOMASZIK ARES, D.N.I. N° 25.188.133, en CUATRO (4) horas cátedra de Geografía (2 hs. en 2do. año 1ra. división y 2 hs. en 2do. año 2da. división), Sector Sanidad Ambiental, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3590681/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de setiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Designar con carácter interino, desde el 09 de setiembre de 2025, a la docente VERONICA VANESA TOMASZIK ARES, D.N.I. N° 25.188.133, en CUATRO (4) horas cátedra de Geografía (2 hs. en 2do. año 1ra. división y 2 hs. en 2do. año 2da. división), Sector Sanidad Ambiental, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto,



a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21238-MHIP-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10240823/25, por el cual se tramita la renuncia de la docente MARIA BEATRIZ SOTELO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1448343/25 y ACTPAS 1617168/25, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente MARIA BEATRIZ SOTELO, D.N.I. N° 12.905.809, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto N° 6411-MHIP-2024 de cambio de situación de revista, y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1617176/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de noviembre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente MARIA BEATRIZ SOTELO, D.N.I. N° 12.905.809, en UN (1) cargo interino de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 181 "San José de Calasanz", de la localidad de Piedra Blanca Arriba, departamento Junín.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21239-MHIP-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10061235/25, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica N° 34 "Arístides Bratti" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, gestiona el cambio de situación de revista del docente GUSTAVO JAVIER GARCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3612091/25, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente GUSTAVO JAVIER GARCIA D.N.I. N° 20.702.041, de suplente a interino, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio la docente titular ANA MARIA NICOLETTI, según Decreto N° 18478-MHIP-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.-Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de agosto de 2025, del docente GUSTAVO JAVIER GARCIA D.N.I. N° 20.702.041, de suplente a interino, en TRES (3) horas cátedra de Filosofía, en 3er. año 1ra. división (1er. cuatrimestre) y en 3er. año 2da. división (2do. cuatrimestre), Modalidad de Educación

Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 34 "Arístides Bratti" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21240-MHIP-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10240782/25, por el cual tramita la renuncia de la docente MARIA MATILDE CHANQUIA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1448298/25 y ACTPAS 1617699/25, obra nota de renuncia por jubilación de la docente MARIA MATILDE CHANQUIA, D.N.I. N° 16.740.188, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 9425-ME-2022, 2284-ME-2020 de titularización, 2536-ME-2021, 5532-ME-2022 de reubicación definitiva y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1617350/25, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 20 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 20 de octubre de 2025, la renuncia por jubilación presentada por la docente, MARIA MATILDE CHANQUIA, D.N.I. N° 16.740.188, en CINCO (5) horas cátedra titulares de Lengua en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundario, en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", TRES (3) horas cátedra titulares de Lengua y Literatura, en 4to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, TRES (3) horas cátedra titulares de Lengua y Literatura, en 6to. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Lengua y Literatura en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, TRES (3) horas cátedra titulares de Lengua y Literatura en 5to. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, CINCO (5) horas cátedra titulares de Lengua en 3er. año 4ta. división, UNA (1) hora cátedra titular y TRES (3) horas cátedra interinas de Lengua y Literatura en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundario, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", ambos establecimientos educativos de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón,

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DEPORTE

DECRETO N° 21122-SGG-SD-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9220220/25, y;



CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 9742-SGG-SD-2023, se homologó el Contrato de Comodato suscripto entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, por una parte y EVA FUTBOL CLUB ASOCIACION CIVIL, por la otra;

Que la Cláusula Primera del referido contrato determina que el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS da en comodato a EVA FUTBOL CLUB ASOCIACION CIVIL, y este recibe de conformidad, una fracción de terreno de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (21.241 mts²) de una superficie mayor, sobre un inmueble de propiedad exclusiva del Gobierno de la Provincia de San Luis, identificado en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Luis al Tomo N° 119 "C", Dpto. Juan Martin de Pueyrredon, Folio 214, N° 53, Nomenclatura Catastral 00-01-02-06-000250-000001, y Nomenclatura Tributaria 12-1058733, conforme al proyecto de subdivisión (manzana N° 250), que forma parte del mismo como Anexo I, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario;

Que la Cláusula Quinta establece que dicho contrato tendrá vigencia a partir de su homologación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y por el término de 2 (DOS) años.

Que en act. DOCEXT 1613120/25 obra Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Comodato, suscripta entre el ESTADO PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE D.N.I. N° 21.630.477, por una parte, y EVA FUTBOL CLUB ASOCIACIÓN CIVIL, representado por el señor LUCAS EZEQUIEL MORALES, D.N.I. N° 34.428.695, en su carácter de presidente, por la otra, mediante la cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del contrato aludido a partir del 24 de octubre de 2025 y por el término de 2 (DOS) años;

Que en acts. DOCEXT 1428075/25 y DOCEXT 1059314/25, obra documentación del inmueble objeto del comodato;

Que en act. DICTAM 178940/25 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. INFORM 422909/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 161174/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 1º y 7º de la Ley N° V-0141-2004 - BIENES DEL ESTADO. RÉGIMEN DE TENENCIA Y CONCESIÓN y Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Homologar el Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Comodato, homologado por Decreto N° 9742-SGG-SD-2023, suscripta entre el ESTADO PROVINCIA DE SAN LUIS, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE D.N.I. N° 21.630.477, por una parte, y EVA FUTBOL CLUB ASOCIACIÓN CIVIL, representado por el señor LUCAS EZEQUIEL MORALES, D.N.I. N° 34.428.695, en su carácter de presidente, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1613120/25, del EXD-0000-9220220/25.-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y a EVA FUTBOL CLUB ASOCIACION CIVIL.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez


DECRETO N° 21123-SGG-SD-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-4101128/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1440429/25 obra nota de la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con la FEDERACIÓN SANLUI-

SEÑA DE VOLEIBOL, quien realizará el servicio de arbitraje para los partidos de newcom que se desarrollarán en el marco de la Liga Provincial de Desarrollo de Newcom 2025;

Que en acts. DOCEXT 518203/25 y DOCEXT 523119/25 obra la documentación necesaria para la continuidad del trámite;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y la FEDERACIÓN SANLUISEÑA DE VOLEIBOL, CUIT N° 30-69398386-6, representada por el señor NESTOR FABIO IRUSTIA, D.N.I. N° 20.802.516, en su carácter de presidente, por la otra, obrante en act. DOCEXT 523120/25;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá la entidad por cada arbitraje que efectivamente realice y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir de su homologación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y hasta la realización de la totalidad de arbitrajes de la Liga Provincial de Desarrollo de Newcom 2025;

Que en act. PREV 10969446/25, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.900.000,00);

Que en act. DICTAM 178087/25 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 902963/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 156156/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08- MHIP-2025, Art. 100 inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y la FEDERACIÓN SANLUISEÑA DE VOLEIBOL, CUIT N° 30-69398386-6, representada por el señor NESTOR FABIO IRUSTIA, D.N.I. N° 20.802.516, en su carácter de presidente, por la otra, obrante en act. DOCEXT 523120/25, del EXD-0000-4101128/25.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	20	25	01	1-01	3	4	9	\$ 2.900.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Deporte Comunitario y a la FEDERACIÓN SANLUISEÑA DE VOLEIBOL. -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez


DECRETO N° 21174-SGG-SD-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10140660/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 524871/25 obra nota de la Dirección de Deporte Federal, dependiente la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar Contratos de Servicios con los señores PEDRO MAXIMILIANO ESTRADA, D.N.I. N° 23.066.201 y GIULIANO EMMANUEL ISOARDI ALEAGA, D.N.I. N° 35.125.177, quienes conformarán el equipo del gimnasio del Centro de Desarrollo y Especialización Deportiva Ave Fénix y de la escuela provincial de tenis;

Que en acts. DOCEXT 524865/25, DOCEXT 524866/25, DOCEXT 1611550/25 DOCEXT 1611551/25 y DOCEXT 1617043/25, obra la documentación necesaria para la continuidad del trámite;



Que se han suscripto los pertinentes Contratos de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y los señores PEDRO MAXIMILIANO ESTRADA, D.N.I. N° 23.066.201 y GIULIANO EMMANUEL ISOARDI ALEAGA, D.N.I. N° 35.125.177, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 1617044/25 y DOCEXT 1617046/25, respectivamente;

Que la Cláusula Cuarta de los aludidos contratos establece la suma que percibirán los contratados por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que los mismos tendrán vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026;

Que en act. PREV 11109745/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$2.223.288,00);

Que en act. PREVFT 11109746/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto de ejercicio futuro por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$1.111.644,00);

Que en act. DICTAM 178899/25 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 927838/25 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 928853/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 161884/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08- MHIP-2025, Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Homologar los Contratos de Servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y los señores PEDRO MAXIMILIANO ESTRADA, D.N.I. N° 23.066.201 y GIULIANO EMMANUEL ISOARDI ALEAGA, D.N.I. N° 35.125.177, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 1617044/25 y DOCEXT 1617046/25, respectivamente, del EXD-0000-10140660/25.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.	Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	04	1-01	3	4	9		\$ 2.223.288,00

Art. 4º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero 2026:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.	Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	04	1-01	3	4	9		\$ 1.111.644,00

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.-Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Deporte Federado y a los interesados.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 21170-MG-2025.-

San Luis, 17 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10160542/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1611808/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 434", con Personería Jurídica N° 104-DdeCyFdePJ-09, en act. ACTPAS 1622249/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Puesta en valor y equipamiento de cocina";

San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA INMACULADA DE TILISARAO", con Personería Jurídica N° 66-DPIGPJ-93, en act. ACTPAS 1611812/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "compra de mobiliario";

Que en acts. ACTPAS 1611810/25, 1611809/25 y 1611806/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1611811/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1611813/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA INMACULADA DE TILISARAO" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11111163/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 46446/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 936403/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 163208/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA INMACULADA DE TILISARAO", con Personería Jurídica N° 66-DPIGPJ-93, para el financiamiento del proyecto social "compra de mobiliario"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Del Colegio Nuestra Señora Inmaculada De Tilisarao". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21183-MG-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11100243/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1622245/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 434", con Personería Jurídica N° 104-DdeCyFdePJ-09, en act. ACTPAS 1622249/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Puesta en valor y equipamiento de cocina";

Que en acts. ACTPAS 1622247/25, 1622246/25 y 1622243/25, se acompaña



documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1622248/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1622250/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 434" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11151705/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 46948/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 936042/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 163249/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 434", con Personería Jurídica N° 104-DdeCyFdePJ-09, para el financiamiento del proyecto social "Puesta en valor y equipamiento de cocina"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Cooperadora de la Escuela N° 434". -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21184-MG-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11070502/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1621859/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL COMPARSA CANDUMBE", con Personería Jurídica N° 15-DCyFPJ-10, en act. ACTPAS 1621863/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de ventiladores y calefactor para el salón de reuniones";

Que en acts. ACTPAS 1621861/25, 1621860/25 y 1621857/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1621862/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1621864/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa

que la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COMPARSA CANDUMBE" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11151721/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 46951/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 935888/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 163227/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL COMPARSA CANDUMBE", con Personería Jurídica N° 15-DCyFPJ-10, para el financiamiento del proyecto social "Compra de ventiladores y calefactor para el salón de reuniones"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Comparsa Candumbe". -

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21185-MG-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11100187/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1622201/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL AMIGOS DEL JARDIN", con Personería Jurídica N° 1059-DCyFPJ-11, en act. ACTPAS 1622205/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de equipo de sonido";

Que en acts. ACTPAS 1622203/25, 1622202/25 y 1622199/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1622204/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1622206/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL AMIGOS DEL JARDIN" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11151721/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 46951/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 935999/25, ha tomado intervención Contaduría General



de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 163239/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL AMIGOS DEL JARDIN", con Personería Jurídica N° 1059-DCyFPJ-11, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de equipo de sonido"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Amigos del Jardín". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21186-MG-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11070403/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1621803/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "LA COMUNICACIÓN ALTERNATIVA ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 09-DPCyFPJ-2021, en act. ACTPAS 1621807/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de elementos para murga";

Que en acts. ACTPAS 1621805/25, 1621804/25 y 1621801/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1621806/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1621808/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "LA COMUNICACIÓN ALTERNATIVA ASOCIACION CIVIL" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11149458/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 46881/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 935908/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 163262/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-

MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "LA COMUNICACIÓN ALTERNATIVA ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 09-DPCyFPJ-2021, para el financiamiento del proyecto social "Compra de elementos para murga"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "La Comunicación Alternativa Asociación Civil". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21187-MG-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11100209/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1622226/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCUELA N° 362 GRANADERO MAURICIO PEREZ", con Personería Jurídica N° 325-OCyFdePJ-03, en act. ACTPAS 1622230/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de desmalezadora y elementos de jardinería";

Que en acts. ACTPAS 1622228/25, 1622227/25 y 1622224/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1622229/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1622231/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCUELA N° 362 GRANADERO MAURICIO PEREZ" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11151710/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 46949/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 936004/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 163242/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCUELA N° 362 GRANADERO MAURICIO PEREZ", con Personería Jurídica N° 325-OCyFdePJ-03, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de desmalezadora y elementos de jardinería"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la



Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Cooperadora Escuela N° 362 Granadero Mauricio Perez". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21188-MG-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11070481/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1621845/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION CIVIL COMISION VECINAL RIO GOMEZ", con Personería Jurídica N° 1045-DCyFPJ-2013, en act. ACTPAS 1621849/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de mochilas de agua, incubadora y herramientas";

Que en acts. ACTPAS 1621847/25, 1621846/25 y 1621843/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1621848/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11149465/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 46880/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 935883/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFCIS 163244/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL COMISION VECINAL RIO GOMEZ", con Personería Jurídica N° 1045-DCyFPJ-2013, para el financiamiento del proyecto social "Compra de mochilas de agua, incubadora y herramientas"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Comisión Vecinal Rio Gomez". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21189-MG-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9160386/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMH 420683/25, obra solicitud de reubicación en la Dirección de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de los señores GONZALEZ BELZUNCE MARIANA, D.N.I. N° 23.707.137, personal contratada, categoría "D" del Escalafón General, de la Dirección Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano; DOMINGUEZ ESTER ANALIA, D.N.I. N° 29.283.613, personal contratada, categoría "C" del Escalafón General, de la ex Área Gestión y Control de Servicio No Regular de la Secretaría de Transporte; ESPINOZA IBAÑEZ NADIA FATIMA, D.N.I. N° 31.812.763 personal contratada, categoría "D" del Escalafón General, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública; LEYES VALERIA BEATRIZ, D.N.I. N° 29.573.727, personal contratada, categoría "D" del Escalafón General dependiente del Área Centro Administrativo "Ex Casa de Gobierno" y GIMENEZ CRISTIAN DARIO, D.N.I. N° 29.374.258, personal planta permanente, categoría "D" del Escalafón General dependiente de Gobernación, ambos de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en adjuntos de act. DOCEXT 1056546/25, obran las situaciones de revistas correspondientes;

Que en acts. NOTAB 100097284/25, NOTAMP 921348/25, PASGG 1603538/25 y ACTPAS 1607159/25 obran intervenciones del señor Secretario de Transporte, señor Ministro de Desarrollo Humano, señora Secretaria de la Secretaría General de la Gobernación y señor Ministro de Hacienda e Infraestructura Pública, prestando conformidad a las reubicaciones;

Que en act. INFORM 423677/25, la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa sobre el costo presupuestario que demandan las presentes reubicaciones;

Que en act. INFORM 423778/25, la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa sobre la imputación presupuestaria a la que deberá imputarse el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 929248/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, sin objeciones que formular;

Que en act. NOTAMP 929624/25, el señor Ministro de Gobierno, presta conformidad a las reubicaciones;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a los señores GONZALEZ BELZUNCE MARIANA, D.N.I. N° 23.707.137, personal contratada, categoría "D" del Escalafón General, de la Dirección Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano; LEYES VALERIA BEATRIZ, D.N.I. N° 29.573.727, personal contratada, categoría "D" del Escalafón General, dependiente del Área Centro Administrativo "Ex Casa de Gobierno" y GIMENEZ CRISTIAN DARIO, D.N.I. N° 29.374.258, personal planta permanente, categoría "D" del Escalafón General, dependiente de Gobernación, ambos de la Secretaría General de la Gobernación, en la Dirección de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, Seccional N° 889 de la ciudad de San Luis, departamento Juan M. de Pueyrredón, del Ministerio de Gobierno.-

Art.2º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora ESPINOZA IBAÑEZ NADIA FATIMA, D.N.I. N° 31.812.763 personal contratada, categoría "D" del Escalafón General, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en la Dirección de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, Seccional N° 3274 de la localidad de La Punta, departamento Juan M. de Pueyrredón, del Ministerio de Gobierno.-

Art.3º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora DOMINGUEZ ESTER ANALIA, D.N.I. N° 29.283.613, personal contratada, categoría "C" del Escalafón General, del Área Gestión y Control de Servicio No Regular de la Secretaría de Transporte, en la Dirección de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, Seccional N° 927 de la localidad de Merlo, departamento Junín, del Ministerio de Gobierno.-

Art. 4º. - Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria:

DIR. DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS:

INST.1, JUR. 12, U.E. 14, F.F. 1-01, C.PROG. 18, INC.1

Art. 5º.- Hacer saber a: Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;



da e Infraestructura Pública; Secretaría de Transporte; Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Dirección de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas y a los interesados.-

Art. 6º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, el señor Secretario de Estado de Transporte; la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Gustavo Antonio Bertolini
Víctor Andrés Cianchino Chiofalo
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

DECRETO N° 21171-MDP-2025.-

San Luis, 17 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11130734/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3820601/25, obra invitación al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo FEDERICO ALBERTO TROMBOTTO, D.N.I. N° 22.145.146 para participar de la "Jornada de Ministros y Ministras de Desarrollo Productivo" organizada por el Consejo Federal de Inversiones (CFI) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)", a realizarse los días 17 y 18 de noviembre de 2025 en la ciudad de Santiago de Chile;

Que la mencionada actividad forma parte del proceso de trabajo iniciado en la Jornada Federal de Políticas Productivas de Córdoba (agosto 2024) y continuado en Entre Ríos (mayo 2025);

Que el Consejo Federal de Inversiones (CFI), en conjunto con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), convocan a una misión internacional de autoridades provinciales de desarrollo productivo de la Argentina. La actividad se enmarca en el proceso de construcción de Una Hoja de Ruta hacia un Futuro Federal, impulsado por el CFI y las provincias, tiene por objetivo profundizar el diálogo entre pares y la cooperación internacional en materia de políticas de desarrollo productivo con enfoque territorial;

Que esta Jornada tiene como objetivo principal fortalecer la articulación institucional entre provincias argentinas, organismos multilaterales y experiencias internacionales, con foco en el desarrollo de capacidades provinciales para la formulación e implementación de políticas productivas con enfoque regional;

Que en act. DICLEG 47051/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo, no formula objeciones al respecto sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 937079/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 163272/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Autorizar el viaje al exterior desde el 17 al 18 de noviembre de 2025, del señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, FEDERICO ALBERTO TROMBOTTO, D.N.I. N° 22.145.146, con el objeto de participar de la "Jornada de Ministros y Ministras de Desarrollo Productivo" organizada por el Consejo Federal de Inversiones (CFI) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)", a desarrollarse en la Ciudad de Santiago de Chile.-

Art. 2º.- El presente trámite no generará ninguna erogación presupuestaria para la Provincia.-

Art. 3º. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo.-

Art. 4º. - Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 21190-MS-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10240481/25 por el cual Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad, gestiona autorización para que el Sub Oficial Mayor MUÑOZ MARIA PAULINA, D.N.I. N° 22.852.990, pueda ausentarse del país desde el día 24 hasta el día 30 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. PASGEN 1076443/25 obra nota de la Sub Oficial Mayor MUÑOZ MARIA PAULINA, D.N.I. N° 22.852.990, solicitando autorización para asistir al "XXII SUDAMERICANO ATLETISMO MASTER" que se llevará a cabo en la República de Chile, desde el 24 de noviembre al 30 de noviembre de 2025, contando con las autorizaciones correspondientes dentro de la Institución Policial a la cual pertenece;

Que en act. DICLEG 33711/25 obra dictamen de la Asesoría Legal, manifestando que no presenta objeción a la continuidad del trámite tendiente a emitir el acto administrativo que autorice a la Sub Oficial Mayor MUÑOZ MARIA PAULINA, D.N.I. N° 22.852.990 a asistir al evento mencionado precedentemente;

Que en act. DCFIS 162668/25 ha tomado vista Fiscalía de Estado indicando que estarán dadas las condiciones para el dictado del Acto Administrativo pertinente mediante el cual se autorice la licencia deportiva y el viaje referenciado, con sustento legal en lo dispuesto en el Art. 44 inc. m) del Decreto N° 3053-MS-2019;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 44 inc. m) de la Ley N° XV-0982-2017.-

Art. 2º.- AUTORIZAR a la Sub Oficial Mayor MUÑOZ MARIA PAULINA, D.N.I. N° 22.852.990, a ausentarse fuera del país, con goce de haberes, a fin de participar en "XXII SUDAMERICANO ATLETISMO MASTER", que se desarrollará en la República de Chile, desde el 23 de noviembre y hasta el 01 de diciembre del año 2025, organizado por la Federación Deportiva Nacional de Atletismo Master de Chile.-

Art. 3º.- Con copia autorizada del presente Decreto, pasar las actuaciones de referencia a Policía de la Provincia de San Luis – Jefatura de Policía, a sus efectos.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humano y a la interesada.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 21191-MdeS-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9251232/25, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3639088/25, obra Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la firma SURGICON S.R.L. C.U.I.T.: 30-71472801-2, representada por el Sr. MIRANDA ENRIQUE ALBERTO, D.N.I. N° 21.784.981, en carácter de socio gerente, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones como médico en la especialidad Cirugía Cardiovascular en la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 01 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. ENCAPS 901693/25, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en acts. PREV 11080115/25 y PREVFT 11080121/25, obra imputación preventiva del gasto e imputación de ejercicio futuro;

Que, en act. NOTAMP 926676/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 932425/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;



Que, en act. DCFIS 162509/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g), Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025, Art. 8 del Decreto N° 150-SGG-2023 y sus modificatorias Ley N° VIII-0867-2013 y Ley N° V-1118-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la firma SURGICON S.R.L. C.U.I.T.: 30-71472801-2, representada por el Sr. MIRANDA ENRIQUE ALBERTO, D.N.I. N° 21.784.981, en carácter de socio gerente, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones como médico en la especialidad Cirugía Cardiovascular en la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria dependiente del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3639088/25 del EXD-0000-9251232/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto al Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act D1D2 D3	IncPrinPar Subp		
1 13 00 20 36 00 00 00	1 01 00 3 4 2 000			\$1.760.000,00

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero año 2026 la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 880.000,00).-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las presentes actuaciones al Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21192-MdeS-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-6021128/25, por el cual la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la Licitación Pública N° 72-MHeIP-DCyC-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma fue autorizada por Decreto N° 16921-MdeS-2025, obrante en act. DEC 16921/25, para la contratación del SERVICIO DE GUARDIAS MÉDICAS PARA UTI ADULTOS, por el término de DOCE (12) meses, con destino a la MATERNIDAD VILLA MERCEDES, solicitado por dicha institución, dependiente del Ministerio de Salud, por un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 206.910.000,00);

Que, en acts. DOCEXT 1415759/25 y DOCEXT 1415765/25, obran las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;

Que, en act. ACTPRO 11025965/25, obran invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que, se presentó mediante el sistema electrónico de compras y por medio de sobre cerrado la empresa BECK S.A.S., C.U.I.T: 30-71315640-6, en acts. COTZAC 11059258/25 y DOCEXT 1426589/25;

Que, en act. DOCEXT 1426583/25, obra Acta con fecha 17 de septiembre de 2025, labrada por Escribanía General de Gobierno, referente al acto de apertura de la Licitación Pública N° 72-MHeIP-CyC-2025, de donde surge: PRIMERA Y UNICA PROPUESTA: BECK S.A.S., por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 251.880.000,00) por los ítems que cotiza;

Que, en act. INFSEC 11059259/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas de acuerdo al proceso de contratación N° 5664/2025, obrante en

act. PROSEC 11059256/25;

Que, en act. DOCEXT 1426770/25, obra nota de mejoramiento de oferta del proveedor BECK S.A.S., C.U.I.T: 30-71315640-6, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 20 del Pliego General Único de Condiciones;

Que, en act. DOCEXT 1428630/25, obra Resolución N° 1751-DCyC-2025, mediante la cual se conforma la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 72-MHeIP-DCyC-2025, quien expide en act. DOCEXT 1434401/25, el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas, del cual surge preajudicar a la firma BECK S.A.S., C.U.I.T: 30-71315640-6, los items 1 y 2, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 251.760.000,00);

Que, en act. DOCEXT 1434655/25, se preajudica a la firma oferente de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Evaluadora;

Que, en acts. PREV 10936550/25, PREV 11088155/25 y PREV 11101004/25, obra imputación preventiva del gasto, con excepción de duodécimo y en acts. PREVFT 10936547/25, PREVFT 11088158/25 y PREVFT 11101010/25, imputación ejercicio futuro, con sus ajustes correspondientes;

Que, en act. NOTAMP 923043/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 928618/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 161758/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que, en el presente acto administrativo corresponde delegar en el Maternidad Villa Mercedes, la suscripción del respectivo Contrato de Servicios, conforme al modelo que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 24 inc g) y 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo del Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones en la Licitación Pública N° 72-MHeIP-DCyC-2025, para la contratación del SERVICIO DE GUARDIAS MÉDICAS PARA UTI ADULTOS, por el término de DOCE (12) meses, con destino a la MATERNIDAD VILLA MERCEDES, solicitado por dicha institución, dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 3º.- Adjudicar la Licitación Pública N° 72-MHeIP-DCyC-2025, a que se hace referencia en el Art. 2º del presente Decreto, conforme al siguiente detalle: BECK S.A.S., C.U.I.T: 30-71315640-6, los items 1 y 2, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 251.760.000,00), conforme a la oferta obrante en act. COTZAC 11059258/25 y cotización acompañada en sobre agregado en act. DOCEXT 1426589/25, de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora obrante en act. DOCEXT 1434401/25 y preajudicación en act. DOCEXT 1434655/25 del EXD-0000-6021128/25.-

Art. 4º.- Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Servicios que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre la Maternidad Villa Mercedes y la firma BECK S.A.S., C.U.I.T: 30-71315640-6, en el marco de la Licitación Pública N° 72-MHeIP-DCyC-2025.-

Art. 5º.- Autorizar al Doctor ARIEL ALEJANDRO BREZIGAR, D.N.I. N° 24.873.312, Director de la Maternidad Villa Mercedes, a suscribir el Contrato de Servicios, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis.-

Art. 6º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act D1D2 D3	IncPrinPar Subp		
1 13 00 34 52 00 00 00	1 01 00 3 4 2 000			\$40.020.000,00

Art. 7º.- Imputar al ejercicio financiero año 2026 la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 211.740.000,00).-

Art. 8º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9º.- Pasar las presentes actuaciones a Maternidad Villa Mercedes, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 10.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 12.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez



CONTRATO DE SERVICIO

En la ciudad de San Luis, capital de la provincia del mismo nombre, entre la Dirección Maternidad Provincial de Villa Mercedes Dr. Carlos Alberto Luco o quien lo sustituya en un futuro, representado en este acto por el Dr. Ariel Alejandro Brezigar, DNI 24.873.312, en su carácter de director de la Dirección Maternidad Provincial de Villa Mercedes Dr. Carlos Alberto Luco dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, con domicilio legal en García Lorca N° 816 (entre calles Juan W Gez y Juan Llerena), de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, denominado en adelante "EL COMITENTE" por una parte, y por la otra la firma BECK SAS – CUIT N° 30-71315640-6, con domicilio en Av. España N° 684, ciudad de San Luis, Provincia de San Luis en adelante denominada "EL ADJUDICATARIO", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONTRATO, sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación y ad referéndum del Poder Ejecutivo:

PRIMERA - OBJETO: El presente CONTRATO tiene por objeto encargar a "EL ADJUDICATARIO" el Servicio de cobertura de guardias de UTI adultos para la Dirección Maternidad Provincial de Villa Mercedes Dr. Carlos Alberto Luco, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en la Solicitud de Gastos N° 6423/2025 conforme a lo establecido por Pliego General, Pliego Particular de Bases y Condiciones, Anexos, Adendas y demás documentación aprobado por Decreto N°..... y aceptadas por "EL ADJUDICATARIO" en la oferta presentada en el marco de la Licitación Pública N° 72-MHEIP-2025.

1. El Prestador del servicio se compromete a:

Coordinación logística:

A- la presentación de organigrama de guardias mensual.

B- cobertura en caso de ausentarse por causa justificada del médico de guardia
Coordinación médica:

A- brindar lineamientos, criterios de manejo del paciente dentro del servicio, realización de procedimientos invasivos en pacientes complejos.

B- asesoramiento durante las 24hs a médico de guardia, en caso de presentar diferencias de criterios clínicos.

C- brindar informes médicos a familiares de pacientes internados,

D- seguimiento lineal durante internación del paciente,

E- elaboración de estadísticas mensuales, trimestrales y semestrales (Score de APACHE, SOFA, SAPS, MPM).

2. Se deberá cubrir una guardia médica de 24hs (veinticuatro horas) del día, en horario de 8hs a 8hs. Guardia médica 24/7.

3. El Prestador debe garantizar que los profesionales del staff estén debidamente habilitados y matriculados para ejercer la medicina en la Provincia de San Luis, cumpliendo además con los requisitos formales impositivos y con el respectivo seguro de mala praxis.

4. El presente servicio no comprende de la prestación de procedimientos de diagnósticos y/o terapéuticos indicados por terceros y a que juicio del médico contratado se consideren inapropiados.

5. El Prestador es responsable del staff profesional propuesto, con quien mantienen una relación contractual, el cual se hará cargo de los honorarios correspondientes que afectare y demandare el servicio.

6. El Prestador deberá informar a la Maternidad Villa Mercedes la nómina del staff profesional que brindara el servicio de guardia, comunicando mensualmente toda modificación que sufriera la misma; además deberá informar a la Maternidad Villa Mercedes sobre la situación del servicio u otras situaciones y/o inconvenientes que surgieran en el transcurso de dicha prestación.

7. Los profesionales contratados que brinden el servicio de guardia deberán registrar las prestaciones realizadas e informar todo evento de importancia para la salud pública al responsable de la Maternidad Villa Mercedes en el que se efectuara la guardia.

8. El prestador mensualmente presentara ante la Maternidad de Villa Mercedes la factura por las prestaciones efectuadas en el curso del mes calendario anterior, acompañada de la certificación de Servicios conformada por el responsable del nosocomio efectivizado la prestación de los servicios que aquí se contratan. El pago se efectuará a mes vencido, una vez corroborados lo antes mencionado.

9. La maternidad contara con (5) días hábiles administrativos a partir de su presentación para auditar y verificar que efectivamente se hayan brindado las prestaciones objeto del presente.

10. El cumplimiento del servicio profesional por parte del prestador se realizará de manera autónoma y con absoluta independencia técnico profesional, económica, funcional y administrativa del nosocomio, por lo que el Estado Provincial no asume responsabilidad alguna derivada de la actividad y/o explotación del servicio contratado. Se establece a cargo exclusivo del prestador la contratación de médicos y/o dependientes afectados al cumplimiento de las actividades, como el pago de las remuneraciones, salarios, indemnizaciones, aportes, contribuciones y/o cualquier otro concepto impuesto por las leyes laborales, fiscales y de la se-

guridad social, así como la contratación del seguro que cubra a los dependientes y los riesgos asumidos. El Estado Provincial resulta un tercero ajeno a dichas relaciones, sin que exista vínculo jurídico y/o económico alguno con las personas que se incorporen por el contratista al cumplimiento de las actividades; circunstancia que deberá consignarse expresamente en las contrataciones que eventualmente el prestador realice.

11. Los profesionales médicos deberán tramitar la CIPE, alta de usuario/clave y cargar en el sistema de registros médicos (Historia Clínica Digital de la Provincia) inmediatamente por cada atención realizada al paciente.

SEGUNDA - VIGENCIA: El presente Contrato comenzará a regir desde la emisión de la orden de provisión por el término de 12 meses.

TERCERA - MONTO: "EL COMITENTE" abonará a "EL ADJUDICATARIO" el monto estipulado en la Licitación Pública N° 73-MHEIP-2025, en forma mensual debiendo presentar en la Dirección Maternidad Provincial de Villa Mercedes Dr. Carlos Alberto Luco dependiente del Ministerio de Salud, la factura por cumplimiento parcial de las prestaciones efectuadas en el curso del mes calendario anterior. La respectiva facturación deberá ser acompañada de: Organigrama de las guardias mensuales y Certificación de Conformidad del Servicio, suscriptas por la Dirección de la Maternidad y de la empresa.

Certificados de ART y/o seguros de responsabilidad civil y matrícula vigente de cada uno de los médicos a su cargo.

CUARTA - DISCONFORMIDAD: En el caso de que exista alguna irregularidad con la prestación del servicio referida al cumplimiento del objeto, la MATERNIDAD se encuentra facultada para proceder al descuento de la prestación correspondiente.

1. Conductas y situaciones pasibles de sanción:

a) **Faltas Graves:** Abandono de Guardia. Obstaculizar, demorar, o negar la cobertura de emergencias cuando sean efectivamente requeridas. Efectuar contrataciones irregulares que involucren a personal médico comprendido en la Carrera Sanitaria Provincial.

b) **Faltas Moderadas:** Falta de matrícula y/o sello identificatorio del personal médico debidamente acreditado. No utilización de ambo médico empleado por personal de Salud. Emplear el mismo personal médico por más de 24 hs. de guardia.

c) **Faltas Leves:** Inconsistencias en la presentación mensual de staff médico, o discordancia entre los declarados con los que efectivamente brinden el servicio. Errores o inconsistencias sustanciales inherentes al accionar médico en la confección de historia clínica.

2. Para las faltas comprendidas en el apartado a) del presente, la sanción pecuniaria equivaldrá al valor de cuatro (4) guardias, de conformidad a los valores consignados en la cláusula cuarta del presente. Para las faltas comprendidas en el apartado b) de la presente cláusula, la sanción pecuniaria equivaldrá al valor de dos (2) guardias, de conformidad a los valores consignados en la cláusula cuarta del presente. Para las faltas comprendidas en el apartado c) de la presente cláusula, la sanción pecuniaria equivaldrá al valor de una (1) guardias, de conformidad a los valores consignados en la cláusula cuarta del presente. 2.1. La acumulación de las faltas identificadas en el apartado a) de la presente cláusula en más de dos (2) ocasiones implicará la lisa y llana rescisión contractual. 2.2. Se establece que para la aplicabilidad de la presente cláusula se deberán respetar pautas legales de debido proceso legal en sede administrativa.

QUINTA – EXIMICIÓN DE RESPONSABILIDAD: "EL COMITENTE" queda exenta de responsabilidad por los daños que, en forma directa, indirecta, eventual, por caso fortuito, fuerza mayor, o que por cualquier otra causa pudiera resultar respecto de terceros, por el hecho o con motivo de las actividades desarrolladas por "EL ADJUDICATARIO" en relación a la presente contratación.

SEXTA - JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para cualquier cuestión emergente del presente contrato, "LAS PARTES" constituyen domicilios en los enunciados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que en ellos se practiquen, aunque no se encontraren presentes y hasta tanto no sea notificada fehacientemente su modificación entre las partes, y se someten a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la provincia de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles

En un todo de acuerdo, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los..... días del mes de..... del año

DECRETO N° 21193-MdeS-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10010288/25, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la provisión de biopsia endomiocardica a favor del beneficiario JORGE DAVID LENCINA, D.N.I. N° 39.396.243, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3607269/25 y DOCEXT 3607275/25, surge que el beneficiario JORGE DAVID LENCINA, D.N.I. N° 39.396.243, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de biopsia endomiocardica para tratamiento de trasplante de corazón;

Que en act. DOCEXT 3643404/25, obra presupuesto de la firma TRANSPLANTES MENDOZA S.A. C.U.I.T.: 30-70823134-3;

Que en act. DOCEXT 3610670/25, obra justificación del tipo de contratación efectuada;

Que en act. DOCEXT 3610835/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma TRANSPLANTES MENDOZA S.A. C.U.I.T.: 30-70823134-3, el ítem 1, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 950.000,00);

Que, en act. PREV 11089740/25, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 902978/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 928290/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 161830/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92º inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025 y en el Art. 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma TRANSPLANTES MENDOZA S.A. C.U.I.T.: 30-70823134-3, el ítem 1 por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 950.000,00), de acuerdo al presupuesto presentado en act. DOCEXT 3643404/25 y preadjudicación adjunta en act. DOCEXT 3610835/25, correspondiente al EXD-0000-10010288/25.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor del beneficiario JORGE DAVID LENCINA, D.N.I. N° 39.396.243, la provisión de biopsia endomiocardica que se detalla en act. DOCEXT 3643404/25.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1D2 D3	IncPrin Par Subp	1 13 00 14 27 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000 \$950.000,00

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificará al beneficiario y a las firma.-

Art. 7º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez


DECRETO N° 21194-MdeS-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8181407/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de suplementos nutricionales hipercalóricos, hiperproteicos a favor del beneficiario ROBERTO BENJAMÍN VARA, D.N.I. N° 47.592.499, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1405126/25 y DOCEXT 3576047/25, surge que el beneficiario ROBERTO BENJAMÍN VARA, D.N.I. N° 47.592.499, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de suplementos nutricionales hipercalóricos, hiperproteicos, para tratamiento de invaginación intestinal y apendicectomía;

Que, en act. SOLSEC 11052350/25, obra Solicitud de Gastos N° 8245/2025;

Que, en act. ACTPRO 11061230/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11063912/25, ROYDMEDSA, C.U.I.T.:

30-71013301-4, en acts. COTZAC 11063913/25, GLOBAL MEDICA S.A., C.U.I.T.: 33-71250477-9, en act. COTZAC 11063914/25;

Que, en act. INFSEC 11063915/25, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 7692/2025, obrante en act. PROSEC 11063911/25;

Que, en act. PRESEC 11077142/25, obra informe mediante el cual se preadjudican a la firma DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 1.053.720,00);

Que, en acts. PREV 11042060/25 y PREV 11077618/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 901320/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 924685/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 161018/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de suplementos nutricionales hipercalóricos, hiperproteicos, de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 1405126/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 1.053.720,00), de acuerdo a las ofertas presentadas en act. COTZAC 11063912/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11077142/25, del EXD-0000-8181407/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor del beneficiario ROBERTO BENJAMÍN VARA, D.N.I. N° 47.592.499, los suplementos nutricionales hipercalóricos, hiperproteicos que se detallan en act. PRESEC 11077142/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1D2 D3	IncPrin Par Subp	1 13 00 10 19 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000 \$1.053.720,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez


MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DECRETO N° 21195-ME-2025.-**

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-4231094/25, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3466362/25 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Auxiliar, para los espacios curriculares "Aritmética" y "Práctica de la Enseñanza", correspondientes al Profesorado de Educación Secundaria en Matemática, con una carga horaria de veinticinco (25) horas reloj, por renuncia de la Profesora CELIA CELINA DIAZ, D.N.I. N° 32.139.900, según DECRETO N° 3377-ME-2025;

Que en act. INFORM 409437/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda la presente designación



y en act. INFORM 409546/25 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 873644/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 409546/25;

Que en act. RESOLU 3568869/25 obra Resolución Rectoral N° 20/25 IFDC-VM, por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo docente de referencia y se designó el Jurado Evaluador, respectivamente;

Que en act. DOCEXT 3568916/25 (Adjuntos) obran las Actas correspondientes al concurso de referencia y en act. DOCEXT 3568983/25 (Adjuntos) obra nota de aceptación al cargo por parte de la Profesora MARIA MICKAELA BIGNERT, D.N.I. N° 36.580.089;

Que en act. NOTAMP 922346/25 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Que en act. NOTAMP 924131/25 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente sugiere designar en el cargo mencionado a la Profesora MARIA MICKAELA BIGNERT, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Art. 2º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011, a la Profesora MARIA MICKAELA BIGNERT, D.N.I. N° 36.580.089, en el cargo de Profesor Auxiliar, para los espacios curriculares "Aritmética" y "Práctica de la Enseñanza", correspondientes al Profesorado de Educación Secundaria en Matemática, con una carga horaria de veinticinco (25) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION DOCENTE:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.	
1	14	16	1-01	25	1

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21196-ME-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10080624/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ADRIANA VANESA BRITTO, D.N.I. N° 30.703.635, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 95 "Víctor Mercante", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho;

Que en act. DOCEXT 3614137/25, obra copia de Decreto de designación N° 10110-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3633232/25;

Que en act. INFSUM 179087/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el pro-

ceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3643427/25 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3644475/25 la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ADRIANA VANESA BRITTO, D.N.I. N° 30.703.635, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 95 "Víctor Mercante", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-.

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21197-ME-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-7230717/25, por el cual se tramita designación de cargo de Personal de Apoyo en el marco del Decreto N° 6652-ME-2018 en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3541049/25 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de "Secretaria Administrativa de Extensión y Capacitación", con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 6652-ME-2018, por renuncia de la señora ROCIO CECILIA PAJARO, D.N.I. N° 32.164.327, aceptada mediante Decreto N° 14229-ME-2025;

Que en act. INFORM 418720/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 418741/25 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 911799/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 418741/25;

Que en act. RESOLU 3611704/25 obra Resolución Rectoral N° 42/25 IFDC-VM, por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo de referencia y se designó el Jurado Evaluador, respectivamente;

Que en acts. DOCEXT 3611717/25 y 3611775/25 (adjuntos) obran las Actas correspondientes al concurso de referencia y nota de aceptación al cargo por parte de la Licenciada FLORENCIA BALLESTEROS, D.N.I. N° 35.884.679;

Que en act. NOTAMP 931637/25 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, informa que corresponde encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Que en act. NOTAMP 932987/25 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente sugiere designar en el cargo mencionado a la Lic. FLORENCIA BALLESTEROS, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 6652-ME-2018;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Art. 2º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo dispuestas por Decreto N° 6652-ME-2018, a la Licenciada FLORENCIA



BALLESTEROS, D.N.I. N° 35.884.679, en el cargo de "Secretaria Administrativa de Extensión y Capacitación", con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION DOCENTE:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	14	16	1-01	25

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21198-ME-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-5160465/25, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3485050/25 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Alfabetización Inicial" y "Residencia Pedagógica", correspondientes al Profesorado de Educación Primaria, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, por renuncia de la Profesora MARIA ADRIANA ABALOS, D.N.I. N° 13.152.862, aceptada mediante Decreto 2681-ME-2025;

Que en act. INFORM 418700/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 418743/25 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 911856/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 418743/25;

Que en act. RESOLU 3614144/25 obra Resolución Rectoral N° 36/2025 IF-DC-VM, por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo de referencia y se designó el Jurado Evaluador, respectivamente;

Que en acts. DOCEXT 3614147/25 y 3614172/25 (adjuntos) obran las Actas correspondientes al concurso de referencia y nota de aceptación al cargo por parte de la Profesora SILVANA RITA DE LAS MERCEDES LEDESMA, D.N.I. N° 28.207.269;

Que en act. DOCEXT 3614178/25 (adjuntos) obra nota de renuncia presentada por la Profesora SILVANA RITA DE LAS MERCEDES LEDESMA, D.N.I. N° 28.207.269, al cargo de Profesor Auxiliar a los espacios curriculares "Alfabetización Inicial" y "Residencia Pedagógica" correspondiente al Profesorado de Educación Primaria, con una carga horaria de veinticinco (25) horas reloj, designada mediante Decreto N° 14989-ME-2025, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes;

Que en act. NOTAMP 930592/25 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Que en act. NOTAMP 931073/25 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente sugiere designar en el cargo mencionado a la Profesora SILVANA RITA DE LAS MERCEDES LEDESMA, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la Profesora SILVANA RITA DE LAS MERCEDES LEDESMA, D.N.I. N° 28.207.269, al cargo de Profesor Auxiliar, a los espacios curriculares "Alfabetización Inicial" y "Residencia Pedagógica", correspondientes al Profesorado de Educación

Primaria, con una carga horaria de veinticinco (25) horas reloj, designada mediante Decreto N° 14989-ME-2025, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Art. 3º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011, a la Profesora SILVANA RITA DE LAS MERCEDES LEDESMA, D.N.I. N° 28.207.269, en el cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Alfabetización Inicial" y "Residencia Pedagógica", correspondientes al Profesorado de Educación Primaria, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION DOCENTE:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	14	16	1-01	25

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21199-ME-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10240385/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA AYELEN GIANNECCHINI, D.N.I. N° 36.670.563, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela de Educación Especial N° 6 "Doctora María Montessori", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3629241/25 obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 8518-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III- sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3635176/25;

Que en act. INFSUM 179078/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3640256/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3640867/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA AYELEN GIANNECCHINI, D.N.I. N° 36.670.563, en UN(1) Cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria en la Escuela de Educación Especial N° 6 "Doctora María Montessori", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera .-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-



Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21200-ME-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10231351/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente NAIR MARA CUBERO, D.N.I. N° 38.902.206, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3628710/25 obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 9132-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III- sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3631711/25;

Que en act. INFSUM 179052/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3640597/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3641100/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente NAIR MARA CUBERO, D.N.I. N° 38.902.206, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, Nivel de Educación Inicial en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21201-ME-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-8131131/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3562637/25, obra copia del Decreto N° 16150-MHIP-2025, mediante el cual se acepta la renuncia por jubilación a la docente ANITA CLAUDIA ROLANDO, D.N.I. N° 18.579.885, en UN (1) cargo de Secretaria, carácter titular, en la Escuela de Nivel Inicial N° 22 "Un Mundo de Sueños" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, por lo que se hace necesario cubrir dicho cargo;

Que en acts. DOCEXT 3572502/25 obran orden de mérito de Docentes titulares, elaborado por la Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III- sede Villa Mercedes, debidamente notificado y Acta N° 22/2025 de ofrecimiento de cargo, de fecha 26 de agosto de 2025, de la cual surge que corresponde designar

en UN (1) cargo de Secretaria, Nivel de Educación Inicial, por compulsa de antecedentes, carácter interino, a la docente ANALIA VERONICA FONTANA, D.N.I. N° 23.390.900, quien acepta el respectivo cargo;

Que en acts. DOCEXT 3572502/25 obra nota por la cual la docente ANALIA VERONICA FONTANA, solicita licencia por cargo de mayor jerarquía en el marco del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, carácter titular, según Decreto N° 1647-ME-2020, en la Escuela de Nivel Inicial N° 22 "Un Mundo de Sueños" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II;

Que en act. INFSUM 178379/25 obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que la docente mencionada no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. INFORM 419420/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 419604/25, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 914824/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 419604/25;

Que en act. PASEDU 3618467/25 la Dirección Gestión Educativa, informa que la toma de posesión del cargo se hará efectiva a partir de la fecha del presente Decreto;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por Ley N° V-1164-2025.-

Art.2º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ANALIA VERONICA FONTANA, D.N.I. N° 23.390.900, en UN (1) cargo de Secretaria, por ascenso jerárquico, carácter interino, Nivel de Educación Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 22 "Un Mundo de Sueños" de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art.3º.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 2º, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente ANALIA VERONICA FONTANA, D.N.I. N° 23.390.900, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, carácter titular, según Decreto N° 1647-ME-2020, en la Escuela de Nivel Inicial N° 22 "Un Mundo de Sueños" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art.4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art.5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa a los fines correspondientes.-

Art.6º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III- sede Villa Mercedes, Dirección Innovación y Planeamiento, Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Inicial y por su intermedio, al establecimiento educativo correspondiente.-

Art.7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21202-ME-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-8280308/25 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita tercera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3575176/25 el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita se autorice la tercera instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de cuatro (4) años, de la Profesora CINTIA MARIEL CINCOTTA, D.N.I. N° 30.454.051, designada mediante Decreto N° 1454-ME-2023;



Que en act. DOCEXT 3574278/25 obra Decreto N° 2345-ME-2011, mediante el cual se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que en act. INFORM 419343/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 419601/25 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 914725/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 419601/25;

Que en act. RESOLU 3633963/25 obra Resolución N° 111-DESyCD-2025 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que en act. DOCEXT 3633965/25 Adjuntos obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que en act. NOTAMP 933857/25 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Que en act. NOTAMP 934712/25 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la Profesora CINTIA MARIEL CINCOTTA, a partir del 11 de diciembre de 2025 y por el término de cuatro (4) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 773-ME-2016;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar por tercera instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 11 de diciembre de 2025 y por el término de cuatro (4) años, a la Profesora CINTIA MARIEL CINCOTTA, D.N.I. N° 30.454.051, en el cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular "Psicología Educacional" correspondiente a los Profesorados de Educación Secundaria en: Historia, Geografía, Ciencia Política y Lengua y Literatura, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3633965/25 Adjuntos, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis. -

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION DOCENTE:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	14	16	1-01	25
1				

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua San Luis y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21203-ME-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-8190614/25, por el cual se tramita designación de cargo de Personal de Apoyo en el marco del Decreto N° 6652-ME-2018 en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3566380/25 el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Preceptor, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 6652-ME-2018, por renuncia de la

señora MARÍA ISABEL RADDI, D.N.I. N° 22.543.688, aceptada mediante Decreto N° 3750-ME-2025;

Que en act. INFORM 418932/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 418966/25 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 912271/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 418966/25;

Que en act. DOCEXT 3625368/25 obra Resolución N° 295-IFDC-SL/25, por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo de referencia y se designó el Jurado Evaluador, respectivamente;

Que en act. DOCEXT 3625395/25 (adjuntos) obran las Actas correspondientes al concurso de referencia y nota de aceptación al cargo de la señora MARIEL NICOLLE LUCERO LARA, D.N.I. N° 38.221.338;

Que en act. NOTAMP 935279/25 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, informa que corresponde encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Que en act. NOTAMP 935855/25 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente sugiere designar en el cargo mencionado a la señora MARIEL NICOLLE LUCERO LARA, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 6652-ME-2018;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Art. 2º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo dispuestas por Decreto N° 6652-ME-2018, a la señora MARIEL NICOLLE LUCERO LARA, D.N.I. N° 38.221.338, en el cargo de Preceptor, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION DOCENTE:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	14	16	1-01	25
1				

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua San Luis y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21204-ME-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-8070274/25, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente ROBERTO MOISES OVIEDO, D.N.I N° 34.700.915, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino en la Escuela Técnica N° 33 "Profesor Gabino Puelles", de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho;

Que en act. DOCEXT 3555584/25, obra copia de Decreto de designación N° 3686-MHP-2016, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3631480/25;

Que en act. INFSUM 179057/25, toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;



Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3642462/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3644461/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente ROBERTO MOISES OVIEDO, D.N.I. N° 34.700.915, en DOS (2) horas cátedra de Educación Artística, perfil Plástica, en 1er. año 1ra. división, Sector Industria de Procesos, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Técnica N° 33 "Profesor Gabino Puelles", de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21205-ME-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9040433/25 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto 773-ME-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3581592/25 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita se autorice la cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de cuatro (4) años, del Profesor JOSÉ ABEL FUNES ALTAMIRANO, D.N.I. N° 17.524.310, designado por tercera instancia de Reválida de Cargo Docente mediante Decreto N° 6568-ME-2021;

Que mediante Decreto N° 2345-ME-2011, obrante en act. DOCEXT 3585033/25, se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que en act. DOCEXT 3585035/25 obra Decreto N° 773-ME-2016, de la cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente;

Que en act. INFORM 421723/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 421765/25 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 921425/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 421765/25;

Que en act. DOCEXT 3625834/25 obra Resolución N° 117-DESyCD-2025 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que en act. DOCEXT 3625518/25 Adjuntos obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que en act. NOTAMP 931632/25 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Que en act. NOTAMP 931994/25 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando al Profesor JOSÉ ABEL FUNES ALTAMIRANO, a partir del 24 de febrero de 2026 y por el término de cuatro (4) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la quinta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 3720-ME-2020;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18 del Decreto

N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar por cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 24 de febrero de 2026 y por el término de cuatro (4) años, al Profesor JOSE ABEL FUNES ALTAMIRANO, D.N.I. N° 17.524.310, en el cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular "Mediación Técnica sobre la Energía", correspondiente al Profesorado de Educación Tecnológica, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por los Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 773-ME-2016 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3625518/25 Adjuntos, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION DOCENTE:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.	
1	14	16	1-01	25	1

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21206-ME-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10271178/25, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente MARIO ROBERTO ESCUDERO, D.N.I. N° 16.313.491, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3631665/25, obra copia de Decreto de designación N° 4910-MHyOP-2012 y Decreto de reubicación N° 5079-ME-2022, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3633225/25;

Que en act. INFSUM 179077/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3642613/25 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3644920/25 la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente MARIO ROBERTO ESCUDERO, D.N.I. N° 16.313.491, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 5to. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración y UNA (1) hora cátedra de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e



Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21207-ME-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10150089/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente JORGELINA BEATRIZ DIAZ, D.N.I. N° 23.882.087, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 314 "Provincia de la Rioja", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3620041/25 obra copia de Decreto de designación N° 964-MHP-2020, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI- sede San Luis, en act. DOCEXT 3622267/25;

Que en act. INFSUM 178930/25 toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3640162/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando ala docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3640707/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente JORGELINA BEATRIZ DIAZ, D.N.I. N° 23.882.087, en UN (1) Cargo de Maestra Especial de Actividades Plásticas, Nivel de Educación Primario en la Escuela N° 314 "Provincia de la Rioja", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21208-ME-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10150454/25, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente HORACIO DANIEL CALDERON, D.N.I. N° 26.598.502, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3619934/25, obra copia de Decretos de designación Nros. 2408-MHP-2018, 4865-ME-2019, 1625-ME-2019, 4125-MHP-2021, 5451-ME-2019 y Decreto de reubicación N° 653-ME-2024, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3623033/25;

Que en act. INFSUM 178927/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3628019/25 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3628085/25 la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente HORACIO DANIEL CALDERON, D.N.I. N° 26.598.502, en OCHO (8) horas cátedra de Física, (4 hs. en 4to. año 1ra. división, 4 hs. en 4to. año 2da. división), Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, CUATRO (4) horas cátedra de Matemática, en 4to. año 4ta. división, CUATRO (4) horas cátedra de Termodinámica (4 hs. en 5to. año 1ra. división y 4 hs. en 5to. año 2da. División), Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica y CUATRO (4) horas cátedra de Física, en 4to. año 6ta. división, Técnico en Comunicación Multimedial, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21209-ME-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-7250122/25, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente ALBERTO RICARDO SALAZAR, D.N.I. N° 30.379.588, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3543353/25 obra copia de Decreto de designación N° 6772-MHP-2022, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI- sede San Luis, en act. DOCEXT 3635228/25;

Que en act. INFSUM 179121/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3640916/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3641258/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente ALBERTO RICARDO SALAZAR, D.N.I. N° 30.379.588, en UN (1) Cargo de Maestro Especial de Educación Artística- perfil Artes Visuales, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario



de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21210-ME-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-6040211/25, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3501652/25 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular "Coro I: Educación Vocal I", correspondiente al Profesorado de Música, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, por renuncia del Profesor FEDERICO LOPEZ GAVIOLA, D.N.I. N° 35.612.802, aceptada mediante Decreto 8412-ME-2025;

Que en act. INFORM 418703/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 418742/25 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 911805/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 418742/25;

Que en act. RESOLU 3605851/25 obra Resolución Rectoral N° 37/25 IFDC-VM, por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo docente de referencia y se designó el Jurado Evaluador, respectivamente;

Que en acts. DOCEXT 3605853/25 y 3605856/25 (adjuntos) obran las Actas correspondientes al concurso de referencia y nota de aceptación al cargo por parte del Profesor MARIANO SMINK, D.N.I. N° 35.377.763;

Que en act. DOCEXT 3605856/25 (adjuntos) obra nota de renuncia presentada por el Profesor MARIANO SMINK, D.N.I. N° 35.377.763, al cargo de Profesor Auxiliar, para los espacios curriculares "Lenguaje Musical I-A: La Música a Través del Cuerpo, Nivel 1" y "Lenguaje Musical I-B: La Música a Través del Cuerpo, Nivel 2", correspondientes al Profesorado de Música, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj, designado mediante Decreto N° 10038-ME-2024, y al cargo de Profesor Auxiliar, para el espacio curricular "Lenguaje Musical III: Rítmica y Meloarmonía Aplicada", correspondiente al Profesorado de Música, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj designado mediante Decreto N° 4807-ME-2024 ambos en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes;

Que en act. NOTAMP 928314/25 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Que en act. NOTAMP 928458/25 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente sugiere designar en el cargo mencionado al Profesor MARIANO SMINK, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por el Profesor MARIANO SMINK, D.N.I. N° 35.377.763, al cargo de cargo de Profesor Auxiliar, para los espacios curriculares "Lenguaje Musical I-A: La Música a Través del Cuerpo, Nivel 1" y "Lenguaje Musical I-B: La Música a Través del Cuerpo, Nivel 2", correspondientes al Profesorado de Música, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj, designado mediante Decreto N° 10038-ME-2024, y al cargo de Profesor Auxiliar, para el espacio curricular "Lenguaje Musical III: Rítmica y Meloarmonía Aplicada", correspondiente al Profesorado de Música, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj designado mediante Decreto N° 4807-ME-2024 ambos en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Art. 3º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011, al Profesor MARIANO SMINK, D.N.I. N° 35.377.763, en el cargo de Profesor Responsable, para

el espacio curricular "Coro I: Educación Vocal I", correspondiente al Profesorado de Música, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION DOCENTE:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	14	16	1-01	25

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y, por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21211-ME-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9121197/25, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tramitan la homologación de los contratos de servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora ILDARA YOSELIE DIAZ LOBOS, D.N.I. N° 41.863.274 y el señor ELIAS NAZARENO FERRERO, D.N.I. N° 44.530.594, a los fines de prestar servicio conforme a lo especificado en la cláusula primera de los contratos de referencia, obrantes en acts. DOCEXT 3602807/25 y 3602809/25;

Que en el Art. 2º del Decreto N° 19025-ME-2025 obrante en act. DEC 19025/25 se homologaron los contratos de servicios entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora ILDARA YOSELIE DIAZ LOBOS, D.N.I. N° 41.863.274 y el señor FRANCO EXEQUIEL MERCAU, D.N.I. N° 40.105.231, a los fines de prestar servicio conforme a lo especificado en la cláusula primera de los contratos de referencia, obrantes en acts. DOCEXT 3602807/25 y 3602809/25;

Que en act. NOTAMP 936348/25 la Dirección Beneficios Estudiantiles informa que se advierte un error en el nombre y D.N.I. del prestador de servicios ELIAS NAZARENO FERRERO, D.N.I. N° 44.530.594, cuya homologación de contrato se tramitó en las presentes actuaciones;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Rectificar, el Art. 2º del Decreto N° 19025-ME-2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Homologar los contratos de servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIÁN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora ILDARA YOSELIE DIAZ LOBOS, D.N.I. N° 41.863.274 y el señor ELIAS NAZARENO FERRERO D.N.I. N° 44.530.594, a los fines de prestar servicio conforme a lo especificado en la cláusula primera de los contratos de referencia, obrantes en acts. DOCEXT 3602807/25 y 3602809/25.". -

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a Dirección Beneficios Estudiantiles y, por su intermedio, notificar a los interesados.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21212-ME-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-8120532/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente FLORENCIA ISNARDI, D.N.I. N° 36.794.298, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela Técnica N° 30 "Fragata Presidente Sarmiento", de la ciudad de Lujan, departamento Ayacucho;

Que en act. DOCEXT 3560443/25, obra copia de Decreto de designación N° 1758-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa ly VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3626003/25;

Que en act. INFSUM 178965/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que en act. PASEDU 3629496/25, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3629707/25, la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente FLORENCIA ISNARDI, D.N.I. N° 36.794.298, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Literatura en 7mo. año única división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N°30 "Fragata Presidente Sarmiento", de la ciudad de Lujan, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez


SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**DECRETO N° 24230-SGG-2025.-**

San Luis, 24 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD 0000-12160163/25; y,

CONSIDERANDO:

Que debiendo ausentarse temporariamente de sus funciones el titular de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, ABOG. FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. N° 28.157.682;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Encargar a partir del 12 de enero hasta el 26 de enero del año 2026 inclusive, la atención de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, inter dure la ausencia de su titular, ABOG. FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. N° 28.157.682, al Ministro, Secretario de Estado de Turismo y Cultura, señor JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Ministerios y Secretarías de Estado, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a los interesados.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Romina Andrea Carbonell


DECRETO N° 24302-SGG-2025.-

San Luis, 27 de Diciembre de 2025

VISTO:

El EXD 0000-12160904/25; y,

CONSIDERANDO:

Que debiendo ausentarse temporariamente de sus funciones la titular de la Secretaría General de la Gobernación C.P.N. ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Encargar a partir del 12 de enero hasta el 26 de enero del año 2026 inclusive, la atención de la Secretaría General de la Gobernación; inter dure la ausencia de su titular, C.P.N. ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, al Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NÉSTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Ministerios y Secretarías de Estado, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a los interesados.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

ACUERDOS

ADM 19213/26

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2026"

ACUERDO N° 3-STJSI-SA-2026.- En la Provincia de San Luis, a OCHO días del mes de ENERO de DOS MIL VEINTISÉIS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y VÍCTOR MANUEL ENDEIZA.

DIJERON: Vista la Resolución General N° 47-MPDSL-DG-2025, de fecha 30/12/2025, mediante la cual la Defensora General de la Provincia, resuelve: "I. Ratificar en todos sus términos la Resolución N° 34-MPDSL-DG2025, mediante la cual se elevó la propuesta al Superior Tribunal de Justicia a fin de que se designe funcionario de modo provisorio, proponiendo en ésta oportunidad a la Dra. Laura Chacón, como Defensora de Niñez, Adolescencia, e Incapaces N°1 provisoria de la Tercera Circunscripción Judicial.", considerando "La Resolución N° 34-MPDSL-DG-2025, mediante la cual se dispuso solicitar la cobertura provisoria del cargo de Defensor de Niñez, Adolescente e Incapaces N° 1 correspondiente, atento que la titular del cargo (...) se encuentra actualmente gozando de Licencia por Adaptación de Binomio Madre -Hijo, Art. 19 del Régimen de Licencias (Acuerdo 561/2018 y modificatorias), con vigencia hasta el 1 de marzo de 2026, inclusive. Que dicha circunstancia genera la necesidad impostergable de arbitrar las medidas necesarias a fin de garantizar la continuidad, regularidad y eficiencia en la prestación del servicio público de defensa. Que la prolongación de la licencia torna indispensable la cobertura del cargo, a los efectos de evitar una sobrecarga laboral a la subrogante Dra. María Luz Vílchez Vilches, Defensora de Niñez, Adolescencia e Incapaces N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial...".-

Que Dirección de Recursos Humanos, en el marco de las funciones previstas en los arts. 50 incs. 1), 2), 9), 10) y 12) y 51 incs. 2), 13) y 19) de la Ley N° IV-0086-2021 -modificada por Ley N° IV-1106-2023-, en actuación N° 29387731/26, de fecha 8/1/2026, del ADM 13316/22, informa que resulta factible designar, con carácter provisorio, a la Dra. Laura Melina Chacón como Defensora de Niñez, Adolescencia e Incapaces N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, inter dure la licencia de su titular, señalando en relación a tal designación provisoria, entre otros argumentos, que: "...no implicaría un incremento en la nómina final de personal del Poder Judicial, toda vez que se trata de un agente administrativo que pasaría a desempeñarse, con carácter provisorio, en el cargo de Defensor Oficial. (...). Al mismo tiempo, no se trata de la cobertura de una vacante comprendida en la Ley N.º IV-1106-2023, que modifica el artículo 3.º de la Ley N.º IV-0086-2021" y proyecta el acuerdo consecuente en actuación N° 29389779/26, de fecha 8/1/2026, del mismo ADM.-

Que Secretaría Contable, en actuación N° 29393992/26, de fecha 7/1/2026, del OFR 13316/6, dictaminó lo pertinente respecto a la factibilidad presupuestaria y financiera: "...se informa que, se dispone de partidas presupuestarias para tal fin,



de acuerdo a las proyecciones del gasto efectuadas hasta el mes de diciembre de 2026".-

Que dado lo expuesto y a fin de asegurar el debido servicio de justicia -art. 214 incs. 5) y 6) de la Constitución Provincial-, se estima pertinente disponer la correspondiente designación provisoria, y fijar día y hora del respectivo juramento, conforme lo establecen los arts. 205 de la Constitución Provincial y 12 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia de la Provincia, determinando el día 1/2/2026 como fecha de inicio de las funciones para la adecuada coordinación y organización funcional.-

Por ello, y conforme a lo previsto en los arts. 205 y 214 incs. 5) y 6) de la Constitución Provincial, 12, 21 y 39 incs. 7) b. y 28) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia y 15 inc. o) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y con habilitación de feria judicial;

ACORDARON:

I) DESIGNAR, con carácter provisorio, a la Dra. LAURA MELINA CHACÓN, D.N.I. N° 35.764.839, para desempeñarse en el cargo de "DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA E INCAPACES N° 1 DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL", a partir del día 1/2/2026 e inter dure la licencia de la Funcionaria titular de tal cargo o se cumpla el plazo máximo de un año; FIJANDO el correspondiente acto de juramento para el día 30 de Enero de 2026, a la hora doce (12:00 hs.), en la Sala de Acuerdos del Palacio de Justicia de la ciudad de San Luis.-

II) ESTABLECER que, inter dure la designación provisoria dispuesta en el punto precedente, la Dra. Laura Melina Chacón no prestará funciones como personal del Escalafón Administrativo de la Primera Circunscripción Judicial, cargo que retendrá.-

III) DETERMINAR que la Unidad de Protocolo y Ceremonial y la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional arbitren las medidas pertinentes para la realización del referido acto de juramento en observancia de lo dispuesto por los arts. 46 inc. 37) y 104 inc. a) ap. 9 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia. -

IV) DISPONER que por Dirección de Recursos Humanos se publique el presente Acuerdo por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección "Acuerdos".-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que se agregue copia del presente Acuerdo en ADM 13316/22 y que VUELVA a Dirección de Recursos Humanos para las publicaciones, comunicaciones y continuidad de los trámites correspondientes, con habilitación de feria judicial. -

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

e y v: 12 En.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CONCARÁN

ORDENANZA N° 1346-HCDC-2025.-
CÓDIGO TARIFARIO AÑO 2026

VISTO:

Las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia de San Luis y la Ley del Régimen Municipal, y:

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de garantizar la sostenibilidad financiera del Municipio, mantener la calidad de los servicios públicos esenciales y acompañar de manera responsable la evolución de los costos operativos, se propone la actualización de la Ordenanza Tarifaria para el ejercicio 2026 bajo los siguientes criterios:

1. Actualización general de tasas municipales: Se establece un incremento del 15% en las tasas municipales. Este ajuste se corresponde con la inflación acumulada estimada entre los meses de mayo a diciembre del año 2025, con el fin de evitar el rezago de los ingresos municipales frente al aumento sostenido de los costos.

2. Beneficio al buen contribuyente: En reconocimiento al compromiso de los vecinos que cumplen en tiempo y forma con sus obligaciones municipales, se incrementa el descuento al contribuyente al día al 20%, fortaleciendo así las políticas de incentivo al cumplimiento voluntario.

3. Descuentos por pago anual: Con el propósito de facilitar la planificación financiera de los vecinos y mejorar la recaudación anticipada del Municipio, se propone un incremento del beneficio de pago anual al 35% para las siguientes tasas: Tasa de Comercio, Tasa de Cloacas y Tasa por Servicios Municipales.

Que estas medidas buscan equilibrar la actualización necesaria de los recursos municipales con políticas activas que premien el cumplimiento y brinden alternativas de ahorro a los contribuyentes, promoviendo una relación más justa, eficiente y solidaria entre el Municipio y la comunidad.

Que este Cuerpo Legislativo en la Sesión Extraordinaria del día 15/12/25

lleva a votación el proyecto del CODIGO TARIFARIO AÑO 2026 remitido por el Ejecutivo Municipal y lo aprueba por mayoría simple con dos votos afirmativos y dos abstenciones.

Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCARÁN (SL),
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1° Establécese como Unidad Monetaria Municipal la SUMA DE PESOS CIENTO VEINTINUEVE CON 00/100 CENTAVOS (\$129,00) que regirá a partir del 01 de Enero del 2026.

Art.2°: El DEM podrá establecer que cada mes, a partir del 01 de Febrero en adelante, se determinará el valor del UMM del mes siguiente, tomando el valor del UMM vigente actualizado por el Índice del mes de inmediato anterior. Por lo tanto el UMM de Marzo se calculará tomando el UMM de Febrero por el IPC de Enero y así sucesivamente. El índice a utilizar será el IPC (Índice de Precios al Consumidor) calculado mensualmente por el INDEC.

UMM mes3= (UMM mes2) x (IPC mes1)

Art.3°: Sustituir la ORDENANZA N° 1320 H.C.D.C/24, y establecer las Tasas, Derechos y demás contribuciones municipales para el periodo ENERO del 2026 en conformidad con las disposiciones que se establecen en la presente Ordenanza.

"CAPITULO I"

TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

Art.4°: A los efectos de establecer un Ordenamiento Sistemático, divídase el Ejido Municipal de Concarán en las Zonas siguientes, de acuerdo al TITULO II -Ordenamiento del Territorio- de la Ordenanza N° 349 H.C.D.C./06 y sus modificatorias -Ordenanza N° 803 HCDC-11, Ordenanza N° 945 HCDC-14 y Ordenanza N° 1097/17 que establece el Ordenamiento Ambiental-Territorial de Concarán.

a) ZONA 1 (Central):

Es la que comprende el área encerrada desde el Sur por la calle Urquiza, al Este con calle Virgen de los Dolores y Antonio Acosta, al Oeste por calle Belgrano y su continuación calle Juan Manuel de Rosas, y delimitando hasta el Norte por calle Ayacucho.

b) ZONA 2 (Continuación en sentido Sur y Este de la Zona 1):

Es la que está delimitada al norte por calle Urquiza hacia el Oeste donde dobla hacia el Sur por calle Juan Pablo II hasta calle Rosario Salustiano Ortiz continuando por ésta hasta la parte trasera de la Ex Planta Potabilizadora de Agua, doblando al Sur hasta la altura de El Sifón doblando al Este hasta calle Roque Sáenz Peña hacia el norte, doblando al Noroeste por calle Roque Sáenz Peña (100 mts. aprox.) y luego por calle Virgen de los Dolores hasta calle Urquiza.

c) ZONA 3 (de zona 1 en sentido oeste hasta Río Conlara):

Es la que está delimitada al Norte por calle Ayacucho, continuando por calle Juan Manuel de Rosas hasta calle Urquiza, doblando al Oeste hasta el Río Conlara.

d) ZONA 4 (en sentido noroeste de zona 1):

Es la que comienza en la esquina Gob. Elías Adre (N) y calle Ayacucho, yendo por Ayacucho hasta el Río Conlara, para luego bordear el mismo en sentido Norte hasta Ruta Provincial N° 6, doblando al Este por dicha ruta hasta Gobernador Elías Adre (N), doblando hacia el Sur hasta calle Ayacucho. -

e) ZONA 5 (en sentido norte de zona 1):

Es la que comienza esquina calles Gob. Elías Adre (N) y Ayacucho, yendo en sentido Este por calle Ayacucho y girando en plazoleta por calle Antonio Acosta en sentido sur hasta Pedernera, continuando por ésta hasta Dora Ochoa de Masramón hacia el Sur, hasta calle La Cruz, doblando por ésta hacia el Este hasta calle Manuel Berutti, doblando al Norte por la misma, continuando por Los Alamos hasta la altura imaginaria de Ruta Provincial N° 6, doblando al Oeste imaginariamente hasta Gob. Elías Adre (N).

f) ZONA 6 (en sentido noreste de zona 1):

Es la que comienza en la esquina de calle Virgen de los Dolores y Av. Fuerza Aérea Argentina hacia el Sur hasta calle Dean Funes, doblando hacia el Este por Roque Sáenz Peña hacia el Sur hasta calle Cirilo Nievias, doblando al Este hasta la altura de Canal Sur continuando hacia el Norte por Canal Norte hasta la altura imaginaria de Ruta Provincial N° 6, doblando hacia el Oeste hasta la altura de calle Los Alamos, doblando imaginariamente al Sur, continuando por Manuel Berutti hasta calle La Cruz, doblando al Oeste hasta Dora Ochoa de Masramón, doblando al Norte hasta Av. Fuerza Aérea Argentina y continuando hasta llegar a calle Virgen de Los Dolores.-

g) ZONA 7 (hasta Ruta Provincial N° 55):

Es la que comienza desde las Calles Canal Norte y Canal Sur hacia el Este, hasta 2000 metros de Ruta Provincial N° 55 hacia el Este. Como límite Norte la altura imaginaria de Ruta Provincial N° 6, y como límite Sur la altura imaginaria de El Sifón.

Art.5°: Las Tasa por Servicios Municipales se harán efectivas por mes calendario, conforme los siguientes montos:

a) En las zonas y por los conceptos siguientes, por cada metro lineal de frente:



ZONA	Alumbrado Público	Limpieza y Conservación de Calles	Poda árboles y Riego Calle	Adicional Por Baldío
1	2,67 UMM	1,12 UMM	0,79 UMM	6,83 UMM
2-3-4	1,41 UMM	0,79 UMM	0,79 UMM	4,58 UMM
5-6-7	1,41 UMM	0,79 UMM	0,79 UMM	4,58 UMM

b) Por la recolección y tratamiento final de residuos domiciliarios, por cada propiedad:

1- Casa de Familia 26,22 UMM
2- Casas de Comercio 38,96 UMM

3- Fábricas (Excepto residuos peligrosos y contaminantes) 151,27 UMM

4- Por la Recolección y Trat. Final de Residuos Patológicos 1.051,91 UMM

c) Por la fumigación mensual (de noviembre a abril del año siguiente), por cada propiedad:

Fumigación 2,34 UMM

Art. 6º: Toda propiedad pagará un mínimo de diez (10) metros de frente por mes, de acuerdo a las respectivas zonas, superando los diez (10) metros de frente, se incrementará de acuerdo a la escala del Art. anterior y por metros de frente.

Art. 7º: De conformidad a lo establecido en el Capítulo IV Adicionales Art. 59 del Código Tributario, fíjase los siguientes adicionales a la propiedad inmueble edificada:

a) A las propiedades ubicadas en las esquinas, se le sumarán los metros lineales de ambos frentes y que corresponden a las dos calles sobre la que se encuentra la propiedad, cuyo resultado se multiplicará por el coeficiente correspondiente a la zona donde se encuentre la propiedad.-

b) A las propiedades cuyo frente y fondo dan a calles donde se les brinda los servicios municipales, se le sumarán los metros lineales del frente y fondo, cuyo resultado se multiplicará por el coeficiente correspondiente a la zona donde se encuentra la propiedad.-

c) Para los inmuebles de Planes Sociales del Gobierno Provincial (Casas de Barrios únicamente), que se encuentren en esquina, se le reducirá en un 50% la sumatoria de los metros, cuyo resultado se multiplicará por el coeficiente correspondiente a la zona donde se encuentra la propiedad.- Si la propiedad cambia de titular o se vende a terceros, quedará sin efecto este artículo.

d) Sobretasas a propiedades afectadas total o parcialmente a las actividades que se establecen en el Cap. IV ADICIONALES, art. 58 Código Tributario Municipal, se cobrará un adicional del 20% sobre los Servicios Municipales.-

Art. 8º: En los baldíos que sobrepasen la cantidad de mil (1.000) metros cuadrados de superficie se aplicará un adicional de acuerdo a la zona de ubicación: Zona 1 y 2 un 15% - Zona 3 y 4 un 10% - Zona 5, 6 y 7 un 5%.

Se considerarán propiedades edificadas aquellas que tengan los planos aprobados por el Municipio de Concarán y cuya edificación esté aprobada para ser habitada. Toda parcela edificada que supere los 10.000 Mts² de superficie, abonará la tasa como parcela edificada hasta alcanzar la superficie antes mencionada y por los metros que superen este límite abonará como terreno baldío.

Art. 9º: Regímenes Especiales: Gozarán de un tratamiento especial los sectores que a continuación se detallan:

a) Los contribuyentes que tengan en su núcleo familiar un discapacitado gozarán de un descuento del CIEN POR CIENTO (100%) de la presente tasa, siendo condición la presentación del Certificado Nacional de Discapacidad expedido por autoridad competente. El mencionado descuento será aplicado a UN ÚNICO imponible que se declare como casa habitación del mismo y cuya titularidad se corresponda con el cónyuge, conviviente, padre, hijo, tutor o curador.

b) Los Jubilados y Pensionados, que cumplan con las siguientes condiciones:

1. No ser titular o adjudicatario de más de una propiedad. Dicha propiedad deberá ser un inmueble urbano edificado.

2. No tener deuda exigible de años anteriores en la Tasa por Servicios Municipales.

3. Si el solicitante es casado o conviviente deberá presentar certificado de matrimonio o constancia de inscripción en el Registro de Convivientes, siendo condición para acceder al beneficio que el cónyuge o conviviente no posea propiedad en la Provincia, la misma circunstancia se hará constar en el caso de que el solicitante fuera el cónyuge del titular del inmueble. En el caso de que el solicitante fuera viudo/a deberá adjuntar además acta de defunción del titular.

4. Si el contribuyente es usufructuario, deberá presentar expresa constancia del usufructo.

5. Acreditar domicilio real en la Localidad de Concarán.

El beneficio a Jubilados y Pensionados se otorgará de acuerdo a la siguiente escala:

1. Descuento del CIEN POR CIENTO (100%) del pago de la Tasa por Servicios Municipales, si percibe una haber equivalente a una jubilación o pensión mínima.

2. Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del pago de la Tasa por Servicios Municipales, si percibe un total de haber mensual entre una pensión o

jubilación mínima y la misma incrementada en un 50%.

3. Descuento del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del pago de la Tasa por servicios Municipales, si percibe un total de haber mensual no superior al 200% de la jubilación o pensión mínima.

c) Establecer un descuento de hasta el 100% en la Tasa por Servicios Municipal para familias de escasos recursos económicos (ingresos mínimos y/o familia numerosa), entiéndase por ingresos mínimos, el ingreso Familiar que se encuentre por debajo del índice de indigencia.

d) Ratificar los beneficios previstos en la Ordenanza 1153 H.C.D.C/19 para excombatientes de Guerra de las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur.-

e) Los Empleados Municipales contratados en el marco del Estatuto del empleado municipal, Ordenanza 826- HCDC/11, en actividad o jubilados y/o su cónyuge supérstite, podrán solicitar anualmente la bonificación del 100% de la presente tasa, siempre que la vivienda sea su casa habitación, siendo o no el titular de la misma. A tal efecto deberán presentar la documentación que corresponda para el otorgamiento del beneficio.

Para acceder a la presente no deberá existir deuda exigible en la vivienda sujeta a beneficio. -

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios establecidos en el presente artículo, deberá efectuarse por Resolución de la Secretaría de Gobierno y Hacienda o la que en el futuro la reemplace y por un plazo no mayor a un año, pudiendo renovarse mientras persista la situación que originó el otorgamiento.

Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos, procedimientos y plazos para el acogimiento de los beneficios.

CAPITULO II

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA: DERECHO DE INSPECCION, SEGURIDAD E HIGIENE, CONTROL SANITARIO Y BROMATOLOGICO

Art. 10º: Los derechos establecidos en el siguiente capítulo serán exigidos en forma mensual, en base a la siguiente clasificación, debiendo abonar además la Habilitación Comercial (Inscripción y Renovación)

A) INDUSTRIAS:

1- Con más de 50 operarios	2.502,45 UMM
2- Con más de 20 operarios	1.563,9 UMM
3- De 1 a 20 operarios	1.055,10 UMM

B) COMERCIOS AL POR MAYOR Y GRANDES CONTRIBUYENTES:

1- Depósito mayorista de comestibles	602,70 UMM
2- Acopiadores de cereales y forrajes	291,90 UMM
3- Acopiadora de cereales y venta de insumos fitosanitarios	518,41 UMM

4- Aserraderos-Categ. 1 (Más de cinco Operarios)	291,9 UMM
5- Aserraderos-Categ. 2 (Hasta cinco operarios)	190,05 UMM
6- Autoservicio	317,10 UMM

7- Barracas, saladeros y/o curtiembres	145,80 UMM
8- Corralón de leña cartón madera etc.	319,95 UMM
9- Deposito de garrafas y/o combustible	431,55 UMM

10- Deposito de frutas y verduras	344,85 UMM
11- Deposito de bebidas con o sin alcohol	431,55 UMM
12- Deposito mayorista de materiales de construcción y/o ferretería	431,55 UMM

13- Distribuidor de cigarrillos y afines	317,10 UMM
14- Distribuidor de cosméticos	145,80 UMM
15- Distribuidor de diarios y revistas	139,50 UMM

16- Distribuidor de helados, postres, etc.	139,50 UMM
17- Estac. de Servicio sin servicocompras, mini mercados o similares	1.250,81 UMM

18- Estac. de Servicio con servicocompras, mini mercados o similares	1.614,30 UMM
18-1-Estaciones de Servicio, combustible líquido y anexo GNC, Sin Servicompras, Minimercados o Similares	1.751,40 UMM

18-2-Estaciones de Servicio, combustible líquido y anexo GNC, con Servicompras, Mini mercados o Similares	2.421,45 UMM
---	--------------

19- Ferias, Exposiciones, por cada stand	126,90 UMM
20- Lavadero y/o engrase de automóviles	126,90 UMM

21- Lavadero y/o engrase de automóviles, anexo venta de lubricantes y acc.	182,40 UMM
22- Lavadero y/o engrase de camiones	152,25 UMM

23- Lavad. y/o engrase de camiones anexo venta de lubricantes y acces.	190,35 UMM
24- Lavadero y/o engrase de automóviles y camiones	190,35 UMM

25-Supermercados hasta 300 mts ²	750,45 UMM
26-Supermercados más de 300 mts ²	1.125,9 UMM

27-Otros comercios, depósitos o distribuidores no especificados	456,60 UMM
---	------------

28 -Emp. prestadora de servicios y



mantenimiento eléctrico y otros	2.902,5 UMM	28- Elaboración y venta artesanales envasados	88,35 UMM
29-Frigoríficos	2.009,70 UMM	29- Explotación Agrícola Ganadera	456,60 UMM
30- Servicomp. o similares	162,30 UMM	30- Electricidad del automotor	215,70 UMM
C) COMERCIOS AL POR MENOR, PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES			
1- Almacenes de ramos generales:		31- Electricidad del automotor	
a) Sección: Materiales de Construcción	63,45 UMM	a) Elect. Del automotor con venta de repuestos	317,10 UMM
b) Sección: Almacén	63,45 UMM	b) Electricidad del automotor pequeño, sin venta de repuestos	92,25 UMM
c) Sección: Ferretería	63,45 UMM	32- Fábrica de Soda y Venta	88,35 UMM
d) Sección: Pinturería	63,45 UMM	33- Farmacias, perfumerías, pañales, etc	291,90 UMM
e) Sección: Aberturas	63,45 UMM	34- Ferretería	190,05 UMM
f) Sección: Artículos de iluminación	63,45 UMM	35- Fiambrería	76,05 UMM
g) Sección: Calzados	63,45 UMM	36- Florerías, plantas, macetas y adornos	99,9 UMM
h) Sección: Artículos de caza y pesca	63,45 UMM	37- Fotocopiadoras, plastificados, anillados	114 UMM
i) Sección: Venta de madera y machimbre	63,45 UMM	38- Fotocopiadoras, plastificados, anillados y anexo	177,3 UMM
j) Sección: Fotocopiadoras	63,45 UMM	39- Fotocopiadora	101,25 UMM
k) Sección: Artículos Deportivos	63,45 UMM	40- Fotografía profesional	76,05 UMM
l) Sección: Frutas y Verduras	63,45 UMM	41- Herboristería, semillería y anexos	101,25 UMM
m) Sección: Artículos e Insumos de fotografía	63,45 UMM	42- Heladería, fábrica y venta	190,05 UMM
n) Sección: Venta de gas envasado	63,45 UMM	43- Heladerías	
ñ) Sección: Otros Artículos no enumerados	63,45 UMM	a) Heladería Cat. 1 (hasta 300 mts. Plaza San Martín)	126,90 UMM
2- Agencia de lotería y quiniela		b) Heladería Cat. 2 (más 300 mts. Plaza San Martín)	101,25 UMM
a) Agencia de lotería y/o quiniela	187,20 UMM	44- Hielo, fábrica y venta	94,95 UMM
b) Agencia de Lotería, quiniela y bazar, menaje y regalaría	300 UMM	45- Hospedaje o pensión	190,05 UMM
c) Agencia de Lotería, quiniela y Cobranza Express	401,85 UMM	46-Hotel con menos de 25 plazas	
4- Agencia de automotores	1.337,70 UMM	a) Sin cochera, restaurante o pileta	264 UMM
5- Artículos del hogar (mueblería, colchonería, electrodomésticos)	304,65 UMM	b) Hotel con menos de 25 plazas con cochera y restaurante	405,90 UMM
6- Artículos del Hogar	126,90 UMM	c) Con cochera, restaurante y con pileta o piscina de uso en verano	609,45 UMM
7- Artículos de bijouterie	107,55 UMM	d) Con cochera, restaurante y con pileta o piscina de uso anual	715,50 UMM
8-Bazar		47-Hotel con mas de 25 plazas	
a) Bazar, menaje, regalaría y anexo cat1	145,80 UMM	a) Sin cochera, restaurante o pileta	761,85 UMM
b) Bazar, menaje, regalaría y anexo cat2	114 UMM	b) Hotel con más de 25 plazas con cochera y restaurante	1.028,25 UMM
9- Artículos de camping, caza, pesca, jardín	145,80 UMM	c) Hotel con más de 25 plazas con cochera, restaurante y con pileta o piscina de uso en verano	1.409,55 UMM
10- Bicicletas, venta y repuestos	101,25 UMM	d) Hotel con más de 25 plazas con cochera, restaurante y con pileta o piscina de uso anual	1.790,10 UMM
11- Bar anexo pool	177,30 UMM	48- Apart Hotel hasta 6 unidades	888,45 UMM
12-Bar		49- Imprentas	190,05 UMM
a) Bar Categ. 1 (hasta 300 mts. de la Plaza Central)	152,25 UMM	50-Institutos de Computación	
b) Bar Categ. 2 (más de 300 mts. de la Plaza Central)	76,05 UMM	a) Instituto de Computación, con venta insumos	145,80 UMM
13-Bar y anexos		b) Instituto de computación, sin venta de insumos	94,95 UMM
a) Bar-cafetería-Pub Cat. 1 (hasta 300 mts. Plaza Central)	253,50 UMM	c) venta insumos de Computación	94,95 UMM
b) Bar-cafetería-Pub Cat. 2 (más de 300 mts. Plaza Central)	126,9 UMM	d) Venta de insumos de computación anexo Kiosco	120,15 UMM
c) Cafetería, pastelería, tragos	108,75 UMM	51- Jugueterías	114 UMM
14- Cantina-Bar		52- Kioscos:	
a) Cantina-Bar Categ. 1 (hasta 300 mts. de la Plaza Central)	165,15 UMM	a) Categ. 1: Golosinas -bebidas -cigarrillos -diarios y revistas -helados -lácteos - librería y papelería -audio y video -fotocopias -perfumería -insumos para fotografía- cabinas telefónicas- Insumos computación	253,50 UMM
b) Cantina-Bar Categ. 2 (más de 300 mts. de la Plaza Central)	94,95 UMM	b) Categ. 2: Golosinas -cigarrillos -bebidas -lácteos -helados-perfume	139,95 UMM
15-Carnicerías		c) Categ. 3: Golosinas-cigarrillos-bebidas	84 UMM
a) Carnicerías Categ. 1 (hasta 500 mts. Plaza Central)	190,05 UMM	d) Kiosco anexo venta diarios y revistas	115,65 UMM
b) Carnicerías Categ. 2 (más de 500 mts. Plaza Central)	114 UMM	e) Kiosco anexo heladería	109,49 UMM
c) Carnicerías Categ.1-Anexo Verdulería (Hasta 500 mts. Plaza Central)	249,90 UMM	53-Lácteos, venta en general	88,35 UMM
d) Carnicerías Categ.2- Anexo Verdulería (Más de 500 mts. Plaza Central)	176,55 UMM	54- Ladrillos, hornos, fábrica y venta	253,50 UMM
e) Venta Carne Empaquetada. Sin Maquinaria Carnicería	126,90 UMM	55- Lanas, sin venta de tejidos	94,95 UMM
16-Casas de Deporte:		56- Lavanderías automáticas y/ o Lavadero de ropa en general	114 UMM
a) Cat. 1: Indumentaria Deportiva, Accesorios, calzado	152,25 UMM	57- Lavadero de ropa con venta artículos de limpieza	145,80 UMM
b) Cat. 2: Indumentaria, Accesorios	114 UMM	58- Lencería, mercería, tejidos afines	94,95 UMM
17- Casas de venta de instrumento musicales	63,45 UMM	59- Librería, papelería, cotillón	94,95 UMM
18- Casas de repuestos de automotores	324,75 UMM	60- Librería, papelería, cotillón y fotocopiadora	126,90 UMM
19- Castillos Inflables	94,95 UMM	61-Correo privado	450 UMM
20- Confección de Artículos Blancos (Cortinas, Manteles, etc.)	126,90 UMM	62- Marmolería y afines	152,25 UMM
21- Compra- venta de artículos usados	126,90 UMM	63- Materiales de construcción	317,10 UMM
22- Cooperativas de Teléfono	1630,80 UMM	64- Mercería anexo Kiosco	114 UMM
23- Ciber anexo kiosco	114 UMM	65- Mini mercado hasta 150mt2	209,25 UMM
24- Cyber-Café	145,80 UMM	66- Motocicletas: (Casa de venta de repuestos y accesorios de motos)	101,25 UMM
25- Deposito minorista de garrafa de gas	71,10 UMM	67- Motos concesionaria	380,70 UMM
26- Despensas		68- Mueblería	152,25 UMM
a) Despensas Categ. 1 (hasta 300 mts. Plaza Central)	126,90 UMM	69-Náutica, venta y repuesto	101,25 UMM
b) Despensas Categ. 2 (más de 300 mts. Plaza Central)	101,25 UMM		
c) Despensa y verdulería Cat. 1 (hasta 300 mts. Plaza Central)	152,25 UMM		
d) Despensa y verdulería Cat. 2 (más de 300 mts. Plaza Central)	114 UMM		
e) Despensa y verdulería con fotocopiadora Cat. 1 (Hasta 300 mts. Plaza)	164,7 UMM		
f) Despensa y Carnicería	253,50 UMM		
27- Descartables y cotillón	101,25 UMM		



70- Óptica, Joyería, Relojería	114 UMM	115- Viveros (Productor)	114 UMM
71- Panaderías, venta y/o elaboración	223,05 UMM	116- Zapaterías	145,80 UMM
72- Panadería Anexo Bar	324,75 UMM	117- Zapatilleras y artículos deportivos	202,95 UMM
73- Pañales, fábrica y venta	139,50 UMM	118- Venta de aberturas	190,05 UMM
74- Pastas frescas	94,95 UMM	119- Venta de Agroquímicos	196,65 UMM
75- Parrilla, pollos asados-Delivery	183,60 UMM	120- Venta de forrajes	145,80 UMM
76- Pizzería, rotisería, comidas para llevar	126,90 UMM	121- Venta de maquinarias, herramientas y accesorios	291,90 UMM
77- Pre-pizzas (Elaboración Casera y venta)	94,95 UMM	122- Venta de artículos para repostería y artículos sueltos comestibles	114 UMM
78- Peluquerías	126,60 UMM	123- Venta Obleas de GNC	202,95 UMM
79- Pescadería y mariscos	145,80 UMM	124- Venta y reparto de fiambres y embutidos	145,80 UMM
80- Perfumería	94,95 UMM	125- Actividades no enumeradas expresamente	
81- Polirubro		a) Actividad no especificadas de pequeños Contribuyentes	114 UMM
a) Polirubro Cat. 1 de más de 10 rubros	426,60 UMM	b) Actividad no especificadas de medianos Contribuyentes	139,50 UMM
b) Polirubro Cat. 2 y hasta 10 rubros	228,30 UMM	a) Actividad no especificadas de grandes Contribuyentes	171,15 UMM
82- Pinturería	317,25 UMM	126- Habilitación de Carpas	144,75 UMM
83- Premoldeados	141,90 UMM	127- Feria Americana	108,75 UMM
84- Santerías Imágenes y Aromatizantes	81,15 UMM	128- Bar- Cafetería con Show	181,20 UMM
85- Repostería y Fábrica de Sándwich	76,05 UMM	129- Tatuajes y colocación de Piercing	135,90 UMM
86- Regionales, Fotos, regalos	114 UMM	130- Patio cerveceros	181,20 UMM
87- Regionales, venta comestible	114 UMM	D) TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO Y/O DEPÓSITO DE ENCOMIENDAS Y CARGAS:	
88- Remates Ferias- Consignaciones-por mes	380,55 UMM	1-Empresas de transporte de pasajeros:	
89- Restaurantes, comedores, parrillas y minutazos		a) Larga distancia por empresa	500,10 UMM
a) Categ.1 Con servicio para fiesta	317,10 UMM	b) Inter-urbano por empresa	101,25 UMM
b) Categ.2 Sin servicio para fiesta	164,85 UMM	c) Urbano por empresa	88,35 UMM
90- Salón de Fiesta	152,25 UMM	d) De turismo por empresa	152,25 UMM
91- Salón para Fiestas Infantiles	139,50 UMM	e) Remis y taxímetros por unidad	61,20 UMM
92- Servicio Integral del automotor:		f) Transporte escolar por vehículo	126,60 UMM
a) Lavado y engrase	63,45 UMM	g) Empresa de transporte de carga general	152,25 UMM
b) Mecánica general	63,45 UMM	h) Empresa de encomiendas con o sin depósito	114 UMM
c) Tornería y soldadura	63,45 UMM	i) Empresa de transporte de hacienda y Consignatario	304,65 UMM
d) Gomería y venta	63,45 UMM	j) Empresa de TaxiFlet	126,60 UMM
e) Venta de Repuestos automotor	63,45 UMM	k) Empresas de Transporte de Áridos	
f) Lubricantes en general	63,45 UMM	1.-Empresa de carga de áridos Cat. 1 tracción mecánica cat 1	317,10 UMM
g) Tren delantero-Alineación y balanceado	63,45 UMM	2.-Empresa de carga de áridos Cat. 1 tracción mecánica cat 2	171,15 UMM
h) Electricidad del automotor	63,45 UMM	3.-Empresa de carga de áridos Cat. 2 tracción a sangre	88,35 UMM
i) Tapicería del automotor	63,45 UMM	l) Empresa de transporte de caudales	1088,40 UMM
j) Chapa y pintura	63,45 UMM	m) Empresas de correos	
93-Snakbar		1.-Empresa de Correos (Privados)	1088,40 UMM
a) Categoría 1 (hasta 300 mts. de la Plaza Central)	171,15 UMM	2.-Empresa de Correos (Estatal)	725,40 UMM
b) Categoría 2 (más de 300 mts. de la Plaza Central)	226,65 UMM	E) AGENCIAS, ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, INMOBILIARIAS, CORREDORES Y COMISIONISTAS:	
94- Televisión por cable	500,10 UMM	1- Agencias de publicidad	126,60 UMM
95- Telefonía Celular (Venta y/o reparación celulares)	190,05 UMM	2- Agencias de seguros	190,05 UMM
96- Tambos, quesos caseros, derivados	145,80 UMM	3- Agencias viaje turismo	152,25 UMM
97- Tapices, alfombras, cortinados	145,80 UMM	4- Agencias de crédito	583,80 UMM
98- Tiendas boutiques y afines		5- Agencias de pago	583,80 UMM
a) Categoría 1	152,25 UMM	6- Bancos	9.383,70 UMM
b) Categoría 2	114 UMM	7- Compañías financieras	2.176,80 UMM
99- Tiendas y/o zapatería y zapatillería	215,70 UMM	8- Casa de cambio	2.176,80 UMM
100- Venta de ropa de niños y bebe	126,60 UMM	9- Inmobiliarias	329,05 UMM
101- Veterinarias	215,70 UMM	10- Corredores de seguros sin local estable	158,40 UMM
102- Agro-veterinaria	266,40 UMM	11- Comisionistas sin local estable	158,40 UMM
103- Verdulerías	145,80 UMM	12- Agencia Cobertura Médica (Seguros)	190,05 UMM
104- Verdulería Anexo Vinoteca	221,85 UMM	F) SERVICIOS PROFESIONALES SEGÚN CONSTA EN CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL:	
105- Venta de choripán, panchos, papas fritas, hamburguesas y similares en carros ambulantes	101,25 UMM	1- Centros Médicos, odontológicos, radiológicos, tomografía computada, ecografías estudios especiales	317,10 UMM
106- Venta de productos de granja		2- Laboratorios bioquímicos	152,25 UMM
a) Venta de productos de granja (Pollos, lechones, chivos, corderos enteros y trozados) Venta de huevos (Hasta 300 mts. de la Plaza Central)	145,80 UMM	3- Medicina alternativa	114 UMM
b) Venta de productos de granja (Pollos, lechones, chivos, corderos, enteros y trozados) Venta de huevos (Más de 300 mts. de la plaza central)	114 UMM	4- Servicios profesionales domiciliarios	108,75 UMM
c) chacinados, elaboración y venta (hasta 300 mts. Plaza Central)	247,20 UMM	5- Médicos, abogados, Escribanos, Contadores, Odontólogos, Martilleros, que realizan su actividad en forma personal	190,05 UMM
d) chacinados, elaboración y venta (más de 300 mts. Plaza Central)	190,05 UMM	6- Estudios integrales de Abogados, Escribanos, Contadores, Médicos, Odontólogos, (2 o más profesionales) abonarán por mes	253,50 UMM
107- Venta de maderas y machimbrés	120,15 UMM	G) SERVICIOS TÉCNICOS CON O SIN TITULOS HABILITANTES	
108- Venta Artículos de limpieza sueltos	114 UMM	1- Consultoras impositivas, contables empresariales industriales	101,25 UMM
109- Videos, alquiler de películas	604,50 UMM	2- Dibujantes técnicos	76,05 UMM
110- Videos, alquiler y venta de películas anexo kiosco	126,60 UMM	3- Gestorías y/o gestores	94,95 UMM
111- Video-juegos, pool, billares, metegol	152,25 UMM	4- Enfermerías, inyectatorios, nebulizaciones	76,05 UMM
112- Vidriería, parabrisas y anexos	171,15 UMM	5- Manicuro y/o pedicuro	76,05 UMM
113- Vidriería y Venta de aberturas	285,30 UMM		
114- Vinoteca	139,50 UMM		



6- Mecánicos Dentales	114 UMM
H) SERVICIOS SOCIALES Y PERSONALES:	
1- Empresa de selección de personal	253,50 UMM
2- Empresa de seguridad y vigilancia	625,35 UMM
3- Empresa de colocación de personal	253,50 UMM
4- Empresa de limpieza y mantenimiento	202,95 UMM
5- Empresa de Mantenimiento y limpieza de líneas de baja-media y alta tensión (Poda correctiva, despuente y formación) Período 15 de junio al 15 de agosto de cada año	6.255,60 UMM
6- Estudios fotográficos- fotógrafos	114 UMM
7-Estudios de fotocopiados, foto duplicados, fotografiados y anexos	152,25 UMM
8- Centros de Bellezas y masajes	
a) Centro de belleza, masaje y aparatos	152,25 UMM
b) Centro de belleza y masaje sin aparatos	76,05 UMM
9- Gimnasios y centros deportivos privados	
a) Gimnasios y centros deportivos privados con equipo mecánico	126,60 UMM
b) Gimnasios y centros deportivos privados sin equipo mecánico	76,05 UMM
10-Academias en general, profesorados	114 UMM
11- Empresas de pompas fúnebres, salas velatorias	1.498,95 UMM
12- Cementerios parques privados	2.767,35 UMM
13- Playas de estacionamiento privadas	152,25 UMM
14- Cines, teatros, salones	215,70 UMM
15- Radios privadas	275,19 UMM
16- Centros de radio llamados	145,80 UMM
17- Garajes o cocheras	101,25 UMM
18- Alquiler de bungalow, departamentos o casa p/ temporada	126,60 UMM
19- Alquileres temporarios compartidos	
a) Pensión temporaria Categ. 1 Hasta 25 plazas	576,45 UMM
b) Pensión temporaria Categ. 2 Más de 25 plazas	807,15 UMM
20- Cabañas	
a) Con pileta de natación Categ. 1- Hasta tres cabañas	288,15 UMM
b) Con pileta natación Categ. 2- De cuatro a más cabañas	403,50 UMM
21- Locutorios- por cabina	37,65 UMM
22- Servicios de música o iluminación	139,50 UMM
23- Servicio de Catering	215,70 UMM
24- Organizadores de Eventos	317,10 UMM
25- CAC- Centro de Actividades Culturales	1268,40 UMM
26- Empresa Fumigación y Control de Plagas	181,20 UMM
27- Peluquería Canina	
a) Peluquería Canina sin venta de insumos	112,80 UMM
b) Peluquería Canina con venta de insumos	149,85 UMM
28-Polarizados y Anexos	112,80 UMM
29-Oficina Venta Servicios Sociales	\$230.55
I) TALLERES Y OFICIOS:	
1- Taller de costura	76,05 UMM
2- Taller mecánico de automotores en general	190,05 UMM
3- Taller de gomería	
a) Con venta de neumáticos	228,30 UMM
b) Sin venta de neumáticos	145,50 UMM
4- Taller zapatería y/o talabartería	76,05 UMM
5- Taller de tapicería	88,35 UMM
6- Tornería	190,05 UMM
7- Carpintería Metálica, soldaduras en general	152,25 UMM
8- Taller de radio, televisores, video y audio	101,25 UMM
9- Taller de electrodomésticos	101,25 UMM
10- Imprenta y sello de gomas	126,60 UMM
11- Taller de bicicletas con/sin venta de repuestos	94,95 UMM
12- Taller de Arte e Institutos de idiomas	145,80 UMM
13- Pintores, plomeros, cloaquistas, gasistas y albañiles	94,95 UMM
14- Taller de chapa y pintura	177,30 UMM
15- Cerrajería	114 UMM
16- Carpintería General	126,60 UMM
17- Taller de motos	
a) Taller de motos sin venta de repuestos	107,55 UMM
b) Taller de moto con venta de repuestos	152,25 UMM
18- Taller de escape	107,55 UMM
19- Otros Talleres no especificados	114 UMM
Art.11º: VENDEDORES AMBULANTES: Abonarán por día:	
1- DE A PIE:	
a)- De productos alimenticios, verduras, y/o frutas de estación, de frutas disecadas, de hierbas, flores	

naturales y/o artificiales 63,45 UMM
 b)- Cuadros, de artículos de regalo o fantasía, de diarios y revistas, de rifas, de artículos de belleza y perfumería, de lotería y quiniela, de helados y/o golosinas, artículos de limpieza o de cualquier otro rubro sin especificar 126,60 UMM
 2-EN VEHICULOS AUTOMOTORES:
 a) Ingreso de todos los rubros detallados en el inciso a) y b) del párrafo anterior, artículos del hogar, de tienda, lanas, lencería, zapatería 113 UMM
 b) Fotógrafos ambulantes 93 UMM
 c) Promotores de ventas 205 UMM
 d) Promotores de ventas ambulantes 169 UMM
 e) Introducción de materiales de construcción, por mes 250 UMM
 f) Introducción de gas envasado, por mes 174 UMM
 g) Introducción de alimentos balanceados para perros, gatos y otros, por mes 133 UMM
 h) Introducción de productos no incluidos en el Art. 11º y/o mencionados precedentemente

1- Introducción en camionetas o utilitarios, por mes 102 UMM
 2- Introducción en camiones chicos /medianos, por mes 169 UMM
 3- Introducción en camiones grande o con acoplado, por mes 183,3 UMM
 Art. 12º: INTRODUCCION PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Todo producto cárnico, frutas, verduras, cereales, sus derivados y demás productos alimenticios, que se introduzcan con destino al consumo interno de la Localidad de Concaran, previa inspección o re inspección veterinaria y/o sanitaria, deberán abonar en concepto de derecho por inspección e introducción lo siguiente:

	Detalle	IMPORTE
A	Carnes – Bovinos de frigoríficos de la Provincia de San Luis por media res.	20,04 UMM
B	Carnes – Bovinos de frigoríficos de otras provincias por media res.	40,08 UMM
C	Carnes – Trozadas (cerdos, aves y bovinos) provenientes de la provincia de San Luis. por kg.	0,2 UMM
D	Carnes – Trozadas (cerdos, aves y bovinos) provenientes de otras provincias por kg.	0,35 UMM
E	Carnes – Porcinos. Por media res	10,2 UMM
F	Carnes - Ovinos. Caprinos, lechones por animal	2,5 UMM
G	Aves de corral (incluidas menudencias) por kg.	0,8 UMM
H	Aves congeladas por kg.	0,2 UMM
I	Huevos por docena	0,1 UMM
J	Pescados y mariscos por kg.	0,8 UMM
K	Frutas y verduras por kg.	0,05 UMM
L	Café, té, yerba y afines por kg.	0,1 UMM
M	Pastas frescas por kg.	0,1 UMM
N	Pastas secas por kg.	0,03 UMM
O	Pan fresco por kg	0,1 UMM
P	Productos de panificación por kg.	0,2 UMM
Q	Fiambres – (jamón crudo, bondiolas y afines) Por kg.	0,4 UMM
R	Fiambres – (jamón cocido, paleta, salame y Afines) por kg.	0,18 UMM
S	Fiambres – (salchichón, mortadela y afines) por kg	0,13 UMM
T	Chacinados y embutidos provenientes de otras Provincias por kg	0,3 UMM
U	Chacinados y embutidos provenientes de la provincia por kg	0,15 UMM
V	Congelados varios por kg	0,25 UMM
W	Lácteos – Leche en polvo por kg.	0,2 UMM
X	Lácteos – Leche por litro	0,02 UMM
Y	Derivados lácteos por kg.	0,04 UMM
Z	Manteca en pan por kg.	0,2 UMM
Aa	Margarina por kg.	0,25 UMM
Ab	Queso en horma y untables por kg.	0,25 UMM
Ac	Helados por kg.	0,25 UMM
Ad	Especies por kg.	0,1 UMM
Ae	Miel y dulces varios por kg.	0,25 UMM



Af	Frutas y verduras deshidratadas por kg.	0,25 UMM
Ag	Aderezos envasados por kg.	0,25 UMM
Ah	Harinas por kg.	0,01 UMM
Ai	Azúcar, sal y cereales en general por kg.	0,01 UMM
Aj	Edulcorantes por litro.	0,03 UMM
Ak	Postres preparados o a preparar y afines por kg.	0,25 UMM
Al	Golosinas (caramelos, chupetines y afines) Por kg.	0,75 UMM
Am	Chocolate, cacao y afines por kg.	0,75 UMM
An	Jugo de frutas y/o hierbas por litro	0,10 UMM
Añ	Bebidas alcohólicas (cerveza, vinos y afines) por litro.	0,15 UMM
Ao	Bebidas alcohólicas (sidras y afines) por litro	0,15 UMM
Ap	Bebidas alcohólicas (vino espumante y afines) por litro.	0,25 UMM
Aq	Bebidas alcohólicas (fernet, vodka, gin, whisky y afines) por litro.	0,30 UMM
Ar	Gaseosas CATEGORÍA 1 por litro.	0,1 UMM
As	Gaseosas CATEGORÍA 2 por litro.	0,05 UMM
At	Agua mineral y Soda por litro.	0,01 UMM
Au	Bebidas energizantes por litro	0,2 UMM
Av	Bebidas isotónicas e hipertónicas por litro	0,75 UMM
Aw	Hielo por kg.	0,1 UMM
Ay	Aceites en general y vinagres por litro.	0,02 UMM
Az	Aceites de oliva por litro	0,03 UMM
Ba	Conservas por kg.	0,03 UMM
Bb	Alimentos para mascotas y productos de Forrajeria por kg.	0,1 UMM
bc	Mercaderías varas n.c.p por kg.	0,1 UMM
Bd	Mercaderías varias por kg n.c.p mayor a 100 toneladas	0,05 UMM
Be	Importe mínimo de inspección sanitaria	40 UMM
Bf	Ingreso de equipo con mercadería no regulada En los incisos anteriores.	80 UMM

Los valores consignados se cobrarán por litro /kilogramo, neto sin envase. En caso de requerirse excepcionalmente análisis químicos-físicos/bacteriológicos de alimentos o materias primas, será con cargo al responsable.

Aquellos introductores que lo soliciten, por escrito, podrán pagar mensualmente por el servicio referido. Dichos pagos deberán ser realizados del 1 al 10 de cada mes.

A pedido de aquel interesado, podrá solicitar el servicio requerido fuera de horario abonado un adicional a los valores establecidos en la tabla de referencia, equivalente a 60 UMM.

CAPITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

Art. 13º:

I) EVENTOS CON CARACTER ESTABLE

a) Funciones teatrales, Revistas, Café Concert, Cines, etc., Se cobrará una tasa fija mensual	425,25 UMM
b) Casinos, Bingos, tragamonedas o similares se cobrará una tasa fija mensual	9.224,85 UMM
c) Bailantas por mes	1.150,80 UMM
d) Boites por mes	1.150,80 UMM
e) Confiterías Bailables por mes	1.000,65 UMM

II) EVENTOS CON CARACTER TRANSITORIO

a) Bailes, peñas, festivales y recitales	
1) Con artistas de la prov. de San Luis por Adelantado Por Espectáculo	750,15 UMM
2) Con artistas que no son de la prov. de San Luis por Adelantado Por Espectáculo	1.000,65 UMM
3) Fiestas con DJ- Por noche	576,45 UMM
b) Parques de diversiones y circos	
1) Por TRES días (mínimo) que se establecen en la localidad	1.000,65 UMM
2) Por día extra	224,70 UMM
c) Trencitos, calesitas, peloteros y otros juegos	
Cada uno por día	191,40 UMM
d) Otros espectáculos - por día	
1) Eventos deportivos, ferias, autódromos, carreras de automóviles, motos. El organizador abonará por cada espectáculo un derecho de	

inspección, seguridad e higiene 382,95 UMM
2) Carreras de caballos, cuadras hipódromos y cualquier otro no enumerado. El organizador abonará por cada espectáculo un derecho de inspección, seguridad e higiene 1.125,90 UMM
e) Juegos, deportes, etc.

1) Juegos electrónicos (no de azar) 114,75 UMM
2) Cancha de Futbol cinco por mes 271,50 UMM
3) Eventos Deportivos con Cantina por mes 663 UMM

f) Puestos en actividades Locales
1-Puestos procedentes de otras localidades, por puesto y por día: En general 500,10 UMM

Puestos de golosinas artesanales (garrapiñada, pororó, manzanas acarameladas, copos de Nieve) 249,90 UMM
Puestos en el centro de la plaza (calesita, trencitos, peloteros, etc.) c/u 375 UMM

2- Puestos locales, por puesto y por día: En general (Excepto puestos ambulantes inscriptos en carácter mensual) 137,50 UMM

Puestos de golosinas artesanales (garrapiñada, pororó, manzanas acarameladas, copos de nieve) 122,25 UMM
Puestos en el centro de la plaza (calesita, trencitos, peloteros, etc.) 153 UMM

Excepto puestos ambulantes inscriptos en carácter mensual) c/u 75 UMM
3- Por consumo de energía eléctrica de la red pública, por puesto y por día.

CAPITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA, ESPACIO AEREO, SUBSUELO, PAREDES, OBRAS, Y OTROS ESPACIOS PUBLICOS

Art. 14º:

a) Ocupación del espacio aéreo 961,20 UMM
Mensualmente abonará

b) Ocupación del subsuelo abonaran por mes (Gas- Cable, Etc.) 1.088,40 UMM

c) Ocupación de postes
Por cada poste o columna -Según Ordenanza N° 246/05- Ordenanza N° 1060-H.C.D.C/16, remitirse al Art. 30º y 31º.

d) Apertura de zanjas en la vía pública 26,40 UMM
1) Para red de gas natural, por cada metro lineal

2) Para tendido de cables, agua o cualquier otra cañerías por metro lineal 25,05 UMM

e) Uso del espacio público 217,50 UMM
1) Colocación de mesas y sillas- por mes hasta seis mesas y 30 sillas

2) Colocación de mesas y sillas- por mes más de seis mesas y 30 sillas 325,50 UMM

3) Contribución Diferencial Especial en Peatonal Temporaria Ordenanza N° 545 HCDC/08:

3.a) Comercios Habilitados (Bar, Confitería, Heladería y Similares) por día 101,25 UMM

3.b) Puestos Habilitados (Carros-Bar y/o Similares) por día 88,35 UMM

3.c) Castillos Inflables y/o Similares por día (hasta dos castillos) 63,45 UMM

3.d) Exposición y Venta de Artesanías por día:
-Cat. 1: (pequeños artesanos) 25,05 UMM

-Cat. 2: (grandes artesanos) 37,65 UMM

f) Stand de promociones y similares por día 152,25 UMM

g) Puestos ambulantes varios, por día 93,45 UMM

CAPITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS INSTALACIONES DE FERIAS DE HACIENDA:

Art. 15º: A) INSPECCION SANITARIA DE CORRALES:

- Por cada corral existente inspeccionado previo a cada feria.....63,45 UMM

CAPITULO VI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS REMATES DE HACIENDA

(Art. 126 del Código Tributario)

Art. 16º: De acuerdo a lo establecido en el Título VIII del Código Tributario Municipal, se abonará por cada animal ingresado y comercializado el CERO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (0,55 %) del valor del animal, debiendo soportarse por partes iguales entre comprador y vendedor, siendo responsable de la tributación el consignatario de hacienda.-

Si las ventas se efectúan a través de ferias o remates de hacienda, los organizadores, rematadores o consignatarios, que intervengan en la subasta, actuarán como agentes de retención. Deberán presentar con no menos de treinta (30) días de anticipación la fecha de las ferias y/o remates programados por parte de los responsables.- Presentar dentro de los cinco (5) días posteriores al mes en

que se realicen, las ferias o remates, una Declaración Jurada que contenga como mínimo los siguientes datos:

- Remates realizados,
- Número de cabezas vendidas,
- Nombre y domicilio de los vendedores y adquirentes de la hacienda rematada,
- Importe bruto de cada liquidación y venta,
- Importe bruto total de la feria realizada,

El término para completar el pago no podrá exceder de tres (3) días de presentada la Declaración Jurada mencionada precedentemente.-

CAPITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

Art. 17º:

a) Por inhumación de restos y trasladados:

1) Adultos	195,75 UMM
2) Párvulos	183,57 UMM

b) Por reducción de urnas y/o cambio de ataúd

1) Adultos	195,75 UMM
2) Párvulos	183,57 UMM

Art. 18º:

Introducción de restos provenientes de otra jurisdicción:

1) Mausoleos	220,40 UMM
2) Nichos	195,75 UMM
3) Sepulturas	134,27 UMM

Art. 19º:

Servicio de Mantenimiento y Conservación del Cementerio por mes:

1. Mausoleos	30,74 UMM
2. Nichos (mínimo 3, máximo 6)	30,74 UMM
3. Panteones, galerías, nichos de más de 7	43,50 UMM
4. Por cada nicho municipal o propio	17,98 UMM

Art. 20º:

Derecho de servicios fúnebres a/c de la Empresa:

Por cada servicio	500,24 UMM
-------------------	------------

Art. 21º:

Concesión de nichos municipales

1) Por un (1) mes	134,27 UMM
2) Por un (1) año	993,25 UMM

Art. 22º:

Concesión de tierra en el cementerio (por única vez):

a) Por metro cuadrado (m ²) para sepultura común en tierra	183,59 UMM
b) Para construcción de mausoleos (por metro cuadrado)	736,02 UMM
c) Para construcción de nichos (por metro cuadrado)	330,89 UMM
d) Para entidades civiles, asociaciones, etc. (por metro cuadrado)	490,10 UMM

CAPITULO VIII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA

Art. 23º:

a) Espacio de publicidad en paredes

Por metro cuadrado o fracción de publicidad, abonarán mensualmente	63,45 UMM
--	-----------

Transcurridos los treinta (30) días de realizado el evento, sino es removida la Publicidad, se le cobrará al propietario de la pared, una multa diaria 4,8 UMM

b) Altos parlantes colocados en la vía pública

Por mes	145,8 UMM
---------	-----------

c) Propaganda callejera por altavoces en vehículos

Por día	63,45 UMM
---------	-----------

d) Por colocación de pasacalles, según

Ordenanza N° 575 HCDC/09	31,20 UMM
--------------------------	-----------

e) Los contribuyentes que a la fecha no hayan cumplido con su obligación de pago de este derecho deberán hacerlo en forma retroactiva de acuerdo a los montos de la Ord. Tarifaria en vigencia y la presente modificatoria.

1) Letrero Simple (Carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras etc.) 164,70 UMM

2) Avisos simples: (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas)

3) Kioscos, vidrieras, etc	164,70 UMM
----------------------------	------------

4) Letreros salientes por faz

5) Avisos en salas espectáculos	164,70 UMM
---------------------------------	------------

6) Avisos sobre rutas, caminos terminales de

medios de transporte baldío

7) Avisos en columnas o módulos

8) Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares

9) Avisos en sillas, mesas, sombrillas o paraguas, etc., por metro

cuadrado o fracción

10) Murales, por cada 10 unidades

11) Avisos proyectados por unidad

12) Banderas, estándares, gallardetes, etc., por metro cuadrado

164,70 UMM

13) Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades

158,40 UMM

14) Publicidad móvil, por mes o fracción

158,40 UMM

15) Publicidad móvil, por año

431,40 UMM

16) Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades

329,70 UMM

17) Campañas publicitarias, por día y stand de promoción

221,85 UMM

18) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos Anteriores, por unidad por metro cuadrado o fracción

132,90 UMM

Art. 24º:

1- ESPACIO DE PROGRAMACION RADIAL F.M. MUNICIPAL 95.9: Los derechos establecidos en el siguiente inciso serán exigidos en forma mensual, en base a la siguiente clasificación:

a) Lunes a Viernes:

1) Entre las 06:00 y 09:00 hrs., abonarán al mes por espacio de 2 horas

253,50 UMM

2) Entre las 13:00 y 17:00 hrs. abonarán al mes por espacio de 2 horas

274,20 UMM

3) Entre las 17:00 y 21:00 hrs. abonarán al mes por espacio de 2 horas

304,65 UMM

4) Entre las 21:00 y 01:00 hrs. abonarán al mes por espacio de 2 horas

253,50 UMM

Por hora que se adicione al espacio abonaran al mes

1.010,55 UMM

b) sábados

1) Entre las 08:00 y 12:00 hrs., Abonaran al mes por espacio de 2 horas

192,45 UMM

2) Entre las 12:00 y 01:00 hrs., Abonaran al mes por espacio de 2 horas

192,45 UMM

Por hora que se adicione al espacio abonaran al mes

109,35 UMM

c) Domingos

1) Entre las 08:00 y 12:00 hrs., Abonaran al mes por espacio de 2 horas

192,45 UMM

2) Entre las 12:00 y 01:00 hrs., Abonaran al mes por espacio de 2 horas

192,45 UMM

Por hora que se adicione al espacio abonaran al mes

109,35 UMM

d) Sábados y Domingos

Todo programa que se emitan los 2 días abonaran al mes por espacio de 2 horas

253,50 UMM

Por hora que se adicione al espacio abonaran al mes

109,35 UMM

e) Espacio de una hora semanal abonara por mes

162,30 UMM

f) Las instituciones, ONG, asociaciones culturales y religiosas, etc. por la hora diaria, Abonaran al mes

sin cargo

2- ESPACIO PUBLICITARIO F.M. MUNICIPAL 95.9:

a) Publicidad exclusiva en programa de la Mañana, se abonará mensualmente:

1.645,50 UMM

De 09:00 a 13:00 hrs

b) Publicidades en general de lunes a domingo, se abonarán mensualmente:

6 salidas diarias

202,95 UMM

8 salidas diarias

274,20 UMM

10 salidas diarias

355,35 UMM

c) Publicidad en general, por día:

50,55 UMM

d) Publicidades no locales:

(Concesionaria de autos, boliche, festivales etc.) por semana

362,40 UMM

e) Avisos Clasificados:

Por día

30 UMM

Por semana

70,65 UMM

Por mes

724,95 UMM

f) Publicidad Campaña Política, abonarán mensualmente:

8 salidas diarias más dos (2) entrevistas en vivo

procedencia y carácter de función y/o denominación, que realice trabajos de construcción, edificación, servicios o cualquier tipo de obra dentro del ejido urbano del pueblo, deberá abonar el porcentaje que surge de la siguiente escala sobre el presupuesto total de la obra, sin excepción, correspondiente a las tareas realizadas dentro del radio municipal.

- Se abonará un derecho del 3% sobre Presupuesto que supere los Pesos: Cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos veinte (\$ 5.245.520,00).

- Se abonará un derecho del 2% cuando el valor de la obra no supere los Pesos: Cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos veinte (\$ 5.245.520,00).

b) Previo al inicio de obra, la Empresa deberá gestionar la autorización para su ejecución ante el Poder Ejecutivo, dando cumplimiento a la documentación que a tal efecto se le requiera.

c) El incumplimiento de las disposiciones previstas en el inc. anterior, impedirá el otorgamiento de la Autorización de la obra, mientras se tramita correctamente la misma el Poder Ejecutivo Municipal evaluará el presupuesto total presentado por la empresa, con personal idóneo designado a tal efecto, para el cálculo de la contribución prevista en el inc. a) del presente artículo.

d) El nombre del titular de los Planos a presentar debe ser el mismo titular que figura en la propiedad a edificar y cuyos registros obran en el municipio. Si se presentan planos a nombre de una determinada persona y la propiedad no tiene el mismo titular, deberá proceder a efectuar el cambio de titularidad. En caso de que el comprador de una propiedad, tenga en su poder un boleto de compraventa y quiera presentar un plano para construcción a su nombre, se le aceptará el plano solo si presenta un comprobante o certificación de un Escribano Público, en donde el escribano haga constar que la escritura del vendedor pasó por ante él y que se está tramitando en su escribanía la escritura a nombre del nuevo comprador y que no hay impedimento alguno para el traspaso del inmueble. El municipio le otorgará al comprador un plazo prudencial para que presente la Escritura definitiva. -Si no se cumple con estos requisitos no se aceptarán planos para construcción. -

e) Por construcciones en cementerio local:

-Por Construcción de Nichos en Cementerio por Mt	36,25 UMM
-Por Construcción de Mausoleos en Cementerio por Mt2	48,14 UMM

Art. 26º: SERVICIOS TECNICOS:

a) Líneas y niveles:

1) De edificación y/o acordonamiento	101,25 UMM
2) Por obras fuera de niveles, pozos, desagües	63,45 UMM

b) Visacion de Planos:

1) Visado previo de planos (No certifica u autoriza inicio de Obra), Presentarán dos copias de plano. Por cada Plano	375 UMM
2) Derecho de aprobación de Planos:	

2.1- Hasta 50 m2 cubiertos	76,05 UMM
2.2- De 50 m2 a 100 m2 cubiertos	88,35 UMM
2.3- De más de 100 Mts.2 cubiertos	145,8 UMM

c) Plano final de Obra	106,50 UMM
------------------------	------------

Después del Visado Previo por parte del Municipio, los planos deberán presentarse ante el Colegio de Ingenieros y Técnicos de Ingeniería de la Provincia de San Luis, a fin de que se le coloque el sello de visado, otorgado por dicho Colegio Profesional: LEY N° XIV-365-2004 (5755 " R ") CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES ART. 25º.

Posteriormente estos planos se presentarán al Municipio para su autorización u aprobación definitiva. -

Art. 27º: INSCRIPCION DE TITULO:

Escruturas, boletos de compraventa o transferencias por actas 122,67 UMM

Art. 28º: I- OCUPACION DE CALZADAS Y/O VEREDAS POR CONSTRUCCIONES CON VALLADO:

De carácter transitorio por día 29,29 UMM

II-OBRAS PRIVADAS:

Art. 29º:

a) Categorización de Obras Privadas

1-Tinglados en general, por metros cuadrados (m2) cubiertos	3,15 UMM
2-Galpones:	

a) cerrados con chapas o similares por metro cuadrado (m2) cubiertos	2,25 UMM
b) cerrados con mampostería por metros cuadrados (m2) cubiertos	3,15 UMM

3-Depósitos y sótanos:	
a) Hasta 50 m2 cubiertos	145,8 UMM
b) Más de 50 m2 cubiertos	317,10 UMM

4-Casa, habitación, vivienda:	
a) Hasta 50 m2 cubiertos	114 UMM
b) De 50 a 100 m2 cubiertos	253,5 UMM
c) De más de 100 m2 cubiertos	368,1 UMM

5-Vivienda colectivas de más de 3 plantas	431,55 UMM
---	------------

6- Edificios comerciales de más de 150 m2 cubiertos 431,55 UMM

7- Garaje público por m2 de superficie cubierta 1,8 UMM

8- Hoteles, moteles, etc., por m2 de superficie cubierta 3 UMM

9- Cines, teatros, etc., por m2 de superficie cubierta 3 UMM

10- Estadios deportivos, por m2 de superficie cubierta 3 UMM

11-Hospitales y sanatorios, por m2 de superficie cubierta 3 UMM

Otros no especificados, por m2 de superficie cubierta 2,25 UMM

b) Servicios técnicos: líneas y niveles:

a) De edificación y/o acordonamiento 101,25 UMM

b) Por obras fuera de niveles, pozos, desagües 63,45 UMM

c) Visación de planos:

1-Visado Previo (no certifica ni autoriza inicio de obra) y Derechos de Aprobación de Planos. Cada Plano 324,75 UMM

2-Visación de planos de obras a realizar dentro del ejido municipal (gas, tendido de líneas de electricidad, telefonía, fibra óptica, etc.), por cada plano 192,9 UMM

3- Por cada copia de planos certificada 56,55 UMM

Después del Visado Previo por parte del Municipio, los planos deberán presentarse ante el Colegio de Ingenieros y Técnicos de Ingeniería de la Provincia de San Luis, a fin de que se le coloque el sello de visado, otorgado por dicho Colegio Profesional : LEY N° XIV-365-2004 (5755 " R ") CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES ART. 25º

Posteriormente estos planos se presentarán al Municipio para su autorización u aprobación definitiva.-

Art. 30º: CATASTRO:

a) Aprobación de planos de mensura 750,15 UMM

b) Por inscripción de nuevas parcelas, por cada una 101,25 UMM

c) Por cada copia de planos certificados 99,9 UMM

d) Aprobación de Planos de Mensura de Subdivisión 1450,29 UMM

Después del visado previo por parte del municipio, los planos de mensura u otros planos deberán presentarse ante el Colegio de ingenieros y Técnicos de ingeniería de la provincia de San Luis, a fin de que se le coloque el sello de visado, otorgado por dicho Colegio Profesional: LEY N° XIV-365-2004 (5755 "R") CAPITULO I-DISPOSICIONES GENERALES-ART.25- Posteriormente esos planos se presentarán al municipio para su autorización u aprobación definitiva.

Art. 31º: INSCRIPCION DE TITULOS:

Escruturas, boletos de compraventa o transferencias por actas 145.29 UMM

CAPITULO X

CONTRIBUCIONES POR INSPECCIONES ELECTRICAS Y MECANICAS, CONEXIONES ELECTRICAS Y MECANICAS, INSTALACION DE MOTORES, PERMISO DE CONEXION DE AGUA POTABLE, GAS, CLOACAS, TELEFONO, ANTENAS, TELEVISION POR CABLE, ETC.

(Art. 166 del Código Tributario Municipal)

Art. 32º:

DERECHO DE CONEXION:

a) Energía eléctrica:

1- Vivienda familiar 97,73 UMM

2- Comercios 294,35 UMM

3- Industrias 882,76 UMM

4- Zona Rural 220 V 967,73 UMM

5- Zona Rural 380V 662,07 UMM

6- Conexión 380V 662,07 UMM

b) Gas:

1- Vivienda familiar 122,67 UMM

2- Comercios 306,24 UMM

3- Industrias 662,07 UMM

d) Instalación de motores 4.909,99 UMM

"TASA DE INSTALACIÓN Y REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, SOPORTES, POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS"

Art. 33º: Por los servicios previstos en la Ordenanza 1060-HCD/16, Art. 21º, se abonarán por única vez y por Estructura Soporte (arriosteada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts 5.000 UMM

b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts 6.400 UMM

2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriosteada, autosoportada o monoposte):

a) Hasta 20 Metros 6.400 UMM

b) Más de 20 Metros 7.400 UMM

c) Estructuras soporte de wicaps o similares 7.400 UMM

d) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde



la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido trámite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de 7.400 UMM

e) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media Tensión donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido trámite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de 7.400 UMM

"TASA DE VERIFICACIÓN EDILICIA DE LAS ESTRUCTURAS, SOPORTES, POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS"

Art. 34º: Por los servicios previstos en la Ordenanza 1060-HCD/16, Art. 25º se abonarán anualmente y por Estructura Soporte (arriosteada, autosoportada, mástil, pedestales, postes o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts 7.000 UMM
b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts 8.000 UMM

2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriosteada, autosoportada o monoposte):

a) Hasta 20 Metros 8.000 UMM
b) Más de 20 Metros 9.328 UMM

c) Estructuras soporte de wicaps o similares 9.328 UMM
d) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido trámite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de 9.328 UMM

e) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media Tensión donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido trámite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de 9.328 UMM

Art. 35º: Establecer las multas previstas en la Ordenanza 1060-HCD/16, en los siguientes valores:

Multa del Art. 6º, se abonaran por día 29 UMM
Multa del Art. 24 último párrafo 14.500 UMM

CAPITULO XI

DERECHO DE OFICINA

Art. 36º:

HABILITACION COMERCIAL

a) Por trámite de Habilitación Comercial: El importe a cobrar será igual a la tasa mensual que incide sobre el comercio y la industria, según el rubro del comercio a inscribir;

b) Por la renovación de la habilitación comercial, la que deberá efectuarse cada seis meses, deberá abonarse el 50% del importe previsto en el inciso anterior;

c) Por la inscripción de comercio existente (cambio de titularidad o de domicilio): el importe a abonar será igual a la renovación de la Habilitación Comercial;

d) Rubros de temporada (Heladerías, Viveros, Venta de plantas y/o flores, entre otros) abonarán la renovación de la Habilitación Comercial en forma proporcional.

OTROS TRÁMITES DE OFICINA

a) Por trámites referidos a cementerio 18,75 UMM
b) Por otros trámites administrativos 40,20 UMM

Art. 37º: CERTIFICACIONES:

a) Por certificado de libre deuda para ser presentados a otras autoridades que no sean las municipales 36,30 UMM

b) Por Certificado de Libre Deuda para ser presentado ante la Autoridad Municipal de Concarán Sin Costo

c) Otras Certificaciones no enumeradas 124,65 UMM

CAPITULO XII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CARNET, DE PERMISOS, LICENCIAS O HABILITACIONES ESPECIALES

Art. 38º:

POR LICENCIA DE CONDUCIR

a) Por cada licencia de conductor por 5 años:

1) Motos (clase A) de 21 a 65 años 141 UMM

2) Particular (clase B-G) de 21 a 65 años 241,80 UMM

b) Por cada licencia de conductor por 3 años

1) Clase A- de 18 a 20 años 84,60 UMM

2) Clase A- de 66 a 70 años 84,60 UMM

3) Clase B-G de 18 a 20 años 145,05 UMM

4) Clase B-G de 66 a 70 años 145,05 UMM

c) Por licencia de conductor por 2 años

Profesional (clase C-D-E-F) de 21 a 45 años 132,90 UMM

d) Por licencia de conductor por 1 año

1) Clase A de 71 años en adelante 28,20 UMM

2) Clase B-G de 71 años en adelante 48,30 UMM

3) Clase C-D-E-F de 46 en adelante 66,45 UMM

POR LIBRETA SANITARIA

1) Por Obtención del Ejemplar de Libreta Sanitaria (duración 5 años) 80,85 UMM

2) Por Renovación tarjeta de habilitación Municipal, semestral para comercio 48,45 UMM

3) Por Renovación tarjeta de habilitación Municipal, semestral para industria 56,40 UMM

LICENCIA Taxi-Remis-Transporte escolar

Transporte Urbano Escolar, por unidad y por única vez 2.421,45 UMM

Licencia Remisería, por única vez 5.650,20 UMM

Será requisito para el otorgamiento de la Licencia de Conducir, que el solicitante presente libre deuda en los términos del Art. 36º inc. b) de las tasas o contribuciones en las que es Contribuyente o responsable.-

CAPITULO XIII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL PODER DE POLICIA MUNICIPAL

Art. 39º: PROTECCION DE SEÑALES EN GENERAL:

Además de la multa se exigirá el pago de la señalización destruida y todo gasto que implique la reposición de la misma.

Art. 40º: DESTRUCCION, REPOSICION Y PLANTACION DE ARBOLES:

Además de la multa correspondiente se cobrará la reposición de la especie destruida, a valor del momento de la reposición, y todo gasto que implique la reposición de la misma.

Art. 41º: DESTRUCCION ELEMENTOS ALUMBRADO PÚBLICO:

Además de la multa correspondiente, se abonará el costo de la reposición del elemento destruido con precios vigentes, y todo gasto que implique la reposición de la misma.

Art. 42º: ANIMALES SUELTO: se aplica la Ley de Tránsito Provincial a la cual el Municipio se encuentra adherido por Ordenanza N° 605 HCDC-09.

CAPITULO XIV

Art. 43º: ALQUILER DE INMUEBLES MUNICIPALES:

En cada contrato celebrado por el alquiler de locales se determinará:

a) Los destinados a boleterías y oficinas de transporte de colectivos de pasajeros abonarán por mes:

1- Alquiler de cada local 1.209,01 UMM

2- Por el uso de plataforma y compensación de gasto alumbrado

público y limpieza de la Terminal de Ómnibus, por mes 484,01 UMM

b) Alquiler inmuebles municipales en la Terminal de Omnibus para comercio, Pileta Municipal, Polideportivo, etc p/contrato

CAPITULO XV

RENTAS DIVERSAS

Art. 44º: CARGA DE AGUA CRUDA:

Por cada tanque de agua: abonará solo el costo de traslado con vehículo Municipal según Art. 48º de la presente Ordenanza.

Art. 45º:

ACARREO Y REMOCION DE ESCOMBROS:

Con vehículo y personal municipal:

A) Por viaje 245,34 UMM

B) Por medio viaje 171,68 UMM

ACARREO RAMAS, MALEZAS

Con vehículo y personal municipal:

A) Por viaje 196,62 UMM

B) Por medio viaje 118,03 UMM

Art. 46º: SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS:

Recolección de residuos industriales, de mercados, comercios, etc.

A) Por viaje en día hábil 306,24 UMM

B) Por viaje en días sábados, domingos y feriados 613,06 UMM

Art. 47º: LIMPIEZA DE TERRENOS BALDIOS CON PROPIETARIOS CONOCIDOS:

Con vehículo y personal Municipal:

A) Hasta 300 m2 444,75 UMM

B) De 301 a 500 m2 823,65 UMM

C) De 501 a 1.000 m2 1.015,95 UMM

Art. 48º: AUTOMOTORES E INSTALACIONES:

Las instituciones, empresas y/o personas que soliciten el servicio de los siguientes automotores abonarán:

A) Máquina moto niveladora, se abonará por hora el equivalente a lts. de gasoil común 935,2 UMM

B) Camiones, dentro del radio urbano, por viaje el equivalente a lts de gasoil común 233,8 UMM

C) Camiones, fuera del radio urbano, por viaje abonara además de la tarifa prevista en el Inc. B), se adicionará por kilómetro extra recorrido 23,38 UMM

D) Uso de Grúa Pluma se abonara por hora 600 UMM

CAPITULO XVI



TARIFAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE

Art. 49º: La TARIFA por el Servicio Público de Agua Potable se hará efectiva por mes calendario y aplicando alícuotas fijadas en el presente Capítulo, para todas las zonas establecidas por la Ordenanza N° 349 HCDC-06, y sus modificatorias:

1-INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE: para todos los usuarios domiciliario-familiares, comercial, industrial, reparticiones públicas nacionales y provinciales, u otros abonarán:

1. a. Por CONEXIÓN del Servicio de ½" (media pulgada)	1.030,05 UMM
1. b. Por CONEXIÓN del Servicio de ¾" (tres cuarta pulgada)	1.748,95 UMM
1. c. Por CONEXIÓN del servicio de 1" (una pulgada)	2.317,70 UMM

(Las presentes Tarifas no incluyen el costo del instrumento de medición).

En cada conexión que se encuentre el medidor roto, hasta que se reponga dicho instrumento de medición, deberá pagar la tarifa: Cat. No. 1 de familiar sin medidor.-

2-RECONEXION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE: para todos los usuarios domiciliarios-familiar, comercial, industrial, reparticiones públicas nacionales y provinciales, u otros abonarán	343 UMM
--	---------

3- TARIFA MENSUAL:

3.a	Usuario domiciliario-familia sin medidor	Aqua
3.a.1	BASICO más CONSUMO ESTIMADO	96,25 UMM
3.b.	Usuario domiciliario-familia con medidor	Aqua
3. b.1.	BASICO (hasta 10 m3 de agua potable)	66,50 UMM
3.b.2	CONSUMO por cada m3 superior al básico y hasta 10 m3	4,20 UMM
3.c.	Usuario Comercial-Categoría 01	Aqua
3. c.1.	BASICO (hasta 8 m3 de agua potable)	107,45 UMM
3. c.2.	CONSUMO por cada m3 superior al básico	5,6 UMM

Comercios Categoría 01: comprende a comercios de bajo consumo (ej. Kioscos, tiendas, despensas, ciber, bar, pub etc.) Propiedades con departamentos : Un medidor para dos departamentos, se cobrará tarifa Usuario Comercial

– Categoría 01

Comercios Categoría 02: comprende a comercios de alto consumo (ej. lavaderos, panaderías, fábricas de soda, fábricas de block, hoteles, restaurant, rotiserías etc.), Propiedades con departamentos: Un medidor para más de dos departamentos, se cobrará tarifa Usuario Comercial – Categoría 02.-

3.d.	Usuario Comercial-Categoría 02	Aqua
3. d.1.	BASICO (hasta 8 m3 de agua potable)	168,35 UMM
3. d.2.	CONSUMO por cada m3 superior al básico	6,65 UMM
3.e.	Usuario Industrial	Aqua
3.e.1	BASICO (hasta 20 m3 de agua potable)	307,65 UMM
3. e.2.	CONSUMO por cada m3 superior al básico	9,45 UMM
3.f.	Reparticiones Públicas Nacionales y Provinciales sin medidor	Aqua
3.f.1	BASICO más CONSUMO ESTIMADO	3168,20 UMM
3.g.	Reparticiones Públicas Nacionales y Provinciales con medidor	Aqua
3. g.1.	BASICO (hasta 8 m3 de agua potable)	2.141,30 UMM
3. g.2.	CONSUMO por cada m3 superior al básico	18,9 UMM

3.h.	TARIFA SOCIAL	Aqua
	Tarifa Social, únicamente para familias de escasos recursos debidamente comprobado, con informes que la reglamentación indique Ordenanza N° 437 HCDC/07 y determinada por Resolución del Ejecutivo Municipal. Los usuarios sin medidor y aquellos con medidor que no superen los 10 m3 de consumo se les cobrará esta tarifa. 7.2 UMM mensual. A los usuarios que superen los 10m3, se cobrará el 50% del importe superior al básico. Por m3 0.36 UMM.-	42,70 UMM
3.i.	TARIFA MANTENIMIENTO DE CONEXIÓN	Aqua
	Sin servicio	53,55 UMM
3.j.	Conexiones Públicas Municipales	Aqua
	Inmuebles y espacios verdes de la Municipalidad de Concarán	s/cargo
4.	Obra de Extensión de Red de Agua Potable por Gestión Privada	Aqua

4.a.	Derecho de apertura de zanja en vía pública por cada metro lineal	31,85 UMM
------	---	-----------

Art. 50º: ESTABLECESE que toda obra de extensión del Servicio de Agua Potable en la vía pública que se realice por gestión privada pasará a propiedad del Estado Municipal automáticamente. Los costos (materiales, mano de obra) de dicha obra (extensión de red) serán a cargo del propietario del loteo, debiendo la misma, previamente su puesta en funcionamiento, ser inspeccionada y aprobada por la Dirección Municipal de Servicios Sanitarios.-

Art. 51º: ESTABLECESE que toda conexión del Servicio de Agua Potable a comercios e industrias deberá ser con MEDIDOR, debiendo abonar el Usuario, además de la Conexión el costo de dicho medidor vigente al momento de la instalación.

Los Usuarios domiciliarios-familia que soliciten o bien se disponga por parte de la Dirección Municipal de Servicios Sanitarios, la instalación del instrumento de medición en conexiones nuevas o actuales, deberán abonar el costo del medidor vigente más los gastos propios a su instalación.

Toda conexión del servicio de ¾ "(tres cuarto pulgadas) deberá realizarse con medidor.

TARIFAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE DESAGÜES CLOACALES

Art. 52º: La TARIFA por el Servicio Público de Desagües Cloacales se hará efectiva, para todas las zonas establecidas y para todos los usuarios: Domiciliario familiar, comercial, industrial, reparticiones públicas nacionales y provinciales. Esta tarifa se aplicará por mes calendario y tomando como parámetro: Consumo básico (sin medidor) y Consumo básico (con medidor).

INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE DESAGÜES CLOACALES: Para todos los usuarios domiciliarios-familiar, comercial e industrial, reparticiones públicas nacionales y provinciales u otros, será SIN CARGO. Lo que queda exento es el pago por el derecho a la conexión a la red cloacal. El propietario del inmueble se hará cargo de proveer, con antelación, a la Dirección Municipal de Servicios Sanitarios, todo el material necesario que ésta solicite para efectuar la conexión. Se procederá al enlace a la red cloacal, previa inspección por parte del municipio a la finca o propiedad, a fin de corroborar que la instalación para cloacas, esté de acuerdo con las normas vigentes.

1-TARIFA MENSUAL:

1. a. Usuario domiciliario-familia	66,03 UMM
1. a.1. Tarifa básica	

1. b. Usuario Comercial	
1. b.1. Categoría 01	

1. b.1.1. Tarifa básica	66,03 UMM
-------------------------	-----------

Donde Categoría 01 es comercio de bajo consumo (Ej.: Kiosco, tienda, despensa, Cyber, bar, pub) Propiedades con departamentos: Un medidor para dos departamentos.-

1. b.2. Categoría 02	134,84 UMM
1. b.2.1. Tarifa básica	

Donde Categoría 02 es comercio de alto consumo (lavaderos, panaderías, fábricas de Soda, fábricas de block, hoteles, restaurantes, rotiserías, etc.) Propiedades con departamentos: Un medidor para más de dos departamentos.-

1. c. Usuario Industrial	184,21 UMM
1. c.1. Tarifa básica	

1. d. Reparticiones Públicas Nacionales y Provinciales	1.113,35 UMM
1. d.1. Tarifa básica	

1. e. Tarifa Social, únicamente para familias de escasos recursos	
debidamente comprobado, con informe que la reglamentación	

indique y determinada por Resolución del Ejecutivo Municipal 35,12 UMM

CAPITULO XVII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 53º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar el establecimiento de exenciones parciales o totales, por tiempo determinado, para las radicaciones y/o ampliación de industrias en el ejido municipal, siempre que ello implique incremento de personal.-

Art. 54º: Ningún Contribuyente podrá iniciar sus actividades comerciales, industriales y/o de servicios, ni habilitar locales para la atención al público, sin haber efectuado previamente la habilitación pertinente, conforme a las disposiciones vigentes en este Código y la Ordenanza Tarifaria Anual. Asimismo, toda actividad comercial, industrial y/o de servicios que por la naturaleza de su habilitación dependan del correspondiente permiso de organismos Nacionales o Provinciales deberá, previamente al empadronamiento y habilitación, presentar la autorización emanada del órgano de aplicación del que dependen.-

Art. 55º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a clasificar cualquier comercio, servicio comercial, industria o actividad civil que no esté expresamente mencionado en el CAPITULO II de la presente. Además se autoriza a reclasificar cualquier comercio, servicio, industria o actividad civil, según la evolución del mismo.-



Art. 56º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a inscribir de oficio por todo el periodo fiscal en el cual se haya detectado su inicio de actividad, a aquellos comercios y/o servicios que publiciten por medios gráficos, radiales o televisivos, y que no poseen la correspondiente habilitación, sin perjuicio de la aplicación de las multas por incumplimiento que le pudieren corresponder conforme el Código Tributario.-

Art. 57º: Cuando se diere comienzo en el transcurso del año de cualquier actividad sujeta al pago de tributos, éstos se liquidarán proporcionalmente desde el primer día del mes en que se haya iniciado el ejercicio.

Art. 58º: La falta de pago de dos períodos consecutivos y/o alternados de los servicios de tratamiento, recolección y disposición final de residuos patológicos, dará lugar a la suspensión total o parcial de dicho Servicio y la correspondiente comunicación al Ministerio de Salud, Ministerio de Medio Ambiente, Obras Públicas, Dirección de Saneamiento y Control Ambiental.

Art. 59º: Facultar al DEM a fijar la tasa de interés por mora y/o financiación.

Art. 60º: Mantener el plan de pagos establecido por Ordenanza 1251-HCDC-2022.

Establecer un descuento del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35,00%) en la Tasa por Servicios Municipales, la Contribución que incide sobre el Comercio y la Industria y la Tarifa que incide sobre el servicio de Desagües Cloacales durante la vigencia de la presente Ordenanza por el pago anual que se realice antes del 31 de Marzo.

Establecer para el buen Contribuyente una bonificación del VEINTE POR CIENTO (20,00%) en la Tasa por Servicios Municipales, Contribución que incide sobre el Comercio y la Industria, los Derechos y Tarifas de Agua Potable y Cloacas, durante la vigencia de la presente Ordenanza, si el contribuyente no posee deuda de la contribución al momento del pago.

Establecer un descuento del VEINTICINCO POR CIENTO (25,00%) en la Contribución que incide sobre el Comercio y la Industria durante la vigencia de la presente Ordenanza para aquellos que se adhieran el Debito Automático.

Art. 61º: Para cambiar la titularidad de una propiedad, se deberá presentar Escritura original y fotocopia Certificada de la misma, por autoridad competente. Presentar Documento de Identidad y fotocopia del mismo. Presentar Libre Deuda de Servicios Municipales, de Servicio de Agua Potable y Cloacas. Libre Deuda del Juzgado de Faltas y de Tasa de Comercio, del anterior titular y del actual titular.

Art. 62º: Para otorgar el derecho de conexión de Gas Natural, Electricidad, Agua y Cloacas, deberá presentar: Libre Deuda del Juzgado de Faltas, Libre Deuda de Servicios Municipales, Libre Deuda de Tasa de Comercio, Libre Deuda del Servicio de Agua Potable y Cloacas, de la persona o Institución que solicita la conexión. Libre Deuda de Servicios Municipales. Libre Deuda del Servicio de Agua Potable y Cloacas del inmueble al que se le hará la conexión mencionada. Para Inscripción de Comercio, otorgar habilitación comercial, para la renovación semestral de la habilitación, libretas sanitarias nuevas y renovación de las mismas, de todo tipo de comercio, remis, taxis, empresas, industrias, cooperativas, consultorios y centros médicos, abogados, bancos, correos etc., radicados en la localidad de Concarán, deberán presentar: Libre Deuda del Juzgado de Faltas, Libre Deuda Servicios Municipales, Libre Deuda Tasa de Comercio y Libre Deuda Servicio de Agua Potable y Cloacas, de la persona o Institución que solicita la inscripción de toda actividad relacionada con el comercio, del inmueble donde funcionará el mismo y del dueño de la propiedad.-

Art. 63º: Para la aprobación de Planos se deberá presentar: Libre Deuda del Juzgado de Faltas, Libre Deuda de Servicios Municipales, Libre Deuda de Tasa de Comercio, Libre Deuda del Servicio de Agua Potable y Cloacas, de la persona o institución, que figuren en los planos. Libre Deuda de Servicios Municipales y Servicio de Agua Potable, del inmueble donde se construirá o se mensurará. -

Art. 64º: Sustituir el Art. 61º de la Ordenanza 032 H.C.D.C/98, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Quedan eximidos del pago de la tasa retributiva de servicios a la propiedad, los inmuebles que se destinan al culto de religiones reconocidas oficialmente, operando la presente exención de pleno derecho”

Art. 65º: Eliminar el Inc. b) del Art. 91º de la Ordenanza 032 H.C.D.C/98

Art. 66º: El órgano de aplicación de la presente Ordenanza y los previstos en el Código Tributario Municipal, será la Municipalidad de Concarán. -

Art. 67º: La presente Ordenanza deroga la Ordenanza Tarifaría Municipal anterior y las Ordenanzas, Decretos, Resoluciones o cualquier otra disposición que se oponga a la presente. -

Art. 68º: Remítase copia de la presente Ordenanza al Departamento Ingresos Públicos, Departamento Habilidades Comerciales, Departamento Contable, a la Dirección de radio municipal y a la Dirección Municipal de Servicios Sanitarios y parte de esta Ordenanza que aplique a la Secretaría de Obras y Servicios Urbanos. -

Art. 69º: Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y oportunamente archívese. - Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Concarán, Departamento

Chacabuco, Provincia de San Luis, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. -

ALEX SANTUCHO

Presidente H.C.D.

Carolina Ayala

Secretaria Legislativa

\$ 255.750,00

e. y v: 12 En.

DECRETO N° 103-MC-2025.-

VISTO:

Que el día 18 de Diciembre, ha ingresado la Nota N° 130 HCDC/25 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se eleva Ordenanza N° 1346 HCDC/23 la cual establece la nueva Tarifaria para el Año 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 261 Inc. 1) de la Constitución de la Provincia de San Luis, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, cuando las mismas cuentan con la aprobación del Ejecutivo Municipal. Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCARÁN (S.L.)
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 1346 HCDC/25 sancionada a los quince días del mes de Diciembre del año 2025.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Concarán (SL).-

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y oportunamente archívese.-

Intendencia Municipal de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco.-

MARCELO GIL

Intendente

Gladys Pallero

Secretaria de Gobierno

SPP

e. y v: 12 En.

MUNICIPALIDAD DE FRAGA

ORDENANZA N° 52-MCF-2025.-

VISTO:

La necesidad de regular, en un texto ordenado, la Tarifaria Anual que reglamenta las tasas, contribuciones y tarifas que debe percibir el municipio para su adecuado funcionamiento y la provisión de servicios a la comunidad, correspondiente al ejercicio 2026 primer semestre, y;

CONSIDERANDO:

Que la tarifaria constituye el principal instrumento normativo mediante el cual el municipio establece los tributos necesarios para garantizar el financiamiento de los servicios públicos, el mantenimiento de la infraestructura y el desarrollo de obras, contribuyendo así al bienestar general de la comunidad;

Que es deber del municipio velar por una administración eficiente de los recursos públicos, lo que implica la necesidad de optimizar los ingresos tributarios y asignarlos de manera responsable para garantizar la prestación continua y de calidad de los servicios esenciales, tales como la recolección de residuos, el alumbrado público, la seguridad urbana, la educación y la salud. Asimismo, es imprescindible asegurar que los recursos recaudados se utilicen de manera transparente, respetando los principios de equidad fiscal;

Que resulta necesario adecuar las tarifas municipales al contexto económico y social vigente, en particular, teniendo en cuenta los índices de inflación, los costos crecientes de los insumos y los servicios requeridos por el municipio. Al mismo tiempo, es esencial asegurar que las tarifas establecidas sean accesibles para los contribuyentes, buscando un balance entre la capacidad de pago de los ciudadanos y la necesidad de sostenibilidad financiera municipal. La actualización tarifaria deberá garantizar la equidad tributaria, protegiendo a los sectores más vulnerables;

Que las tarifas deben reflejar los costos reales de la prestación de los servicios públicos municipales, como el mantenimiento de calles, sistemas de agua potable,



redes cloacales y otras infraestructuras esenciales;

Que el contexto económico actual, caracterizado por fluctuaciones significativas en los índices inflacionarios y en los costos de prestación de los servicios públicos, exige la adopción de medidas que permitan mantener la equidad tributaria y asegurar la sustentabilidad financiera del municipio. En este sentido, resulta necesario actualizar el sistema de cálculo de las tasas municipales, reemplazando el valor nominal fijo por un esquema basado en una unidad monetaria actualizable;

Que este cambio asegurará una gestión financiera más eficiente, permitiendo al municipio cubrir los costos operativos y de inversión necesarios para el mantenimiento y la mejora de los servicios públicos, al tiempo que se protege a los contribuyentes de aumentos desproporcionados. De esta manera, se garantizará un sistema tributario más justo y flexible, que se ajuste a las condiciones económicas actuales y futuras;

Que la implementación de un sistema basado en una unidad monetaria de referencia para la determinación de las tasas municipales ha demostrado ser una herramienta eficaz en otras jurisdicciones, como las municipalidades de San Luis y Juana Koslay, donde este mecanismo ya se encuentra en uso;

Que la adopción de este modelo por parte de nuestra municipalidad no solo es coherente con las prácticas de gestión fiscal moderna, sino que también ofrece un marco tributario más flexible y equitativo para los contribuyentes, manteniendo una proporcionalidad entre los costos de los servicios y el poder adquisitivo de los ciudadanos;

Que la Ley N° XII-0622-2008, en su artículo 15, inciso 16, reconoce la facultad de dictar esta reglamentación, estableciendo: "Presentar el Proyecto de Ordenanza Impositiva Anual para el año siguiente antes del 30 de septiembre de cada año";

Por ello,

**EL INTENDENTE COMISIONADO MUNICIPAL DE FRAGA,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA
DE ORDENANZA:**

PARTE I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

APLICACIÓN, VIGENCIA Y UNIDAD MONETARIA

ARTICULO 1°: La percepción de los tributos establecidos en el Código Tributario de la Municipalidad de la Localidad de Fraga se realizará conforme a la unidad de medida y alícuotas establecida por la presente Ordenanza. Los importes indicados son los básicos y se aplicarán a los vencimientos generados a partir del día 01/01/2026, manteniéndose vigentes hasta que se apruebe la próxima Ordenanza Tarifaria Anual y/o sus modificaciones.

ARTICULO 2°: Los montos tarifarios se expresarán en "U.V.M." (Unidad Variable Monetaria), cuyo valor inicial será de \$655.00. Dicho monto, tendrá una actualización semestral en fecha 01/07/2026, en función de la inflación acumulada, a los costos propios de la prestación de los servicios, y a particularidades propias de la región y zona.

CAPITULO II

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES. (Art. 65 del Código Tributario Municipal de Fraga).

TAZA MUNICIPAL POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD.

ARTÍCULO 3°.- TASA GENERAL: Pago mensual, el metro de frente:

a) Alumbrado público, recolección de residuos y limpieza de calles U.V.M. 0,6

b) Poda de Arboles por unidad: U.V.M. 60

ZONA UNICA: El metro lineal de frente (mínimo 10 metros)

ARTÍCULO 4°.- ADICIONALES Y SOBRETASAS (Art.80 Código Tributario Municipal de Fraga.)

A los terrenos Baldíos se les aplicará una sobretasa del CIEN POR CIENTO (100 %) sobre el valor que les corresponda tributar en base a lo estipulado en el Artículo anterior.-

ARTICULO 5°.- CARÁCTER MENSUAL: Los Derechos establecidos en el presente Capítulo, serán exigidos en forma Mensual, salvo los de carácter transitorio, que se encuentran enumerados específicamente la presente Ordenanza.-

CAPITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA.

(Art. 91 y siguientes del Código Tributario Municipal de Fraga) **DERECHO DE INSPECCION, SEGURIDAD E HIGIENE, CONTROL SANITARIO Y BROMATOLOGICO.**

ARTÍCULO 6.- INDUSTRIAS Y GRANDES CONTRIBUYENTES: Pago Mensual

1) Con más de cincuenta (50) operarios: U.V.M.980

2) Con más de Veinte (20) operarios: U.V.M. 560

3) Con más de uno (1) a veinte (20) operarios: U.V.M. 308

ARTICULO 7. SUSTITUCION DE CARGO FIJO POR CARGO VARIABLE

Los grandes contribuyentes deberán pagar en forma mensual una alícuota del 0,0025 sobre el producto bruto anual producido en la Localidad de Fraga, cuando el monto resultante de dicho cálculo fuere mayor al monto nominal resultante que corresponda, según lo nombrado en el Artículo 6°.

Dicha obligación se calculará sobre el año fiscal inmediato anterior y se pagará

mensualmente, prorrateando dicho valor en 12 cuotas consecutivas, con vencimiento el día 10 o el día hábil siguiente, en caso de ser inhábil.

A los fines de dicho procedimiento, el Fisco local podrá solicitar lo declarado en la Provincia de San Luis (junto con la documentación respaldatoria), y si el contribuyente opera en más municipios y/o provincias, se aplicarán las disposiciones del Convenio Multilateral, determinando cuánto corresponde a lo producido en Fraga. El incumplimiento de estas disposiciones importará la no aplicación del Convenio Multilateral, siendo facultad del organismo fiscal aplicar al Municipio de Fraga la totalidad de los ingresos y gastos que correspondan a la jurisdicción provincial. En lo demás, el procedimiento administrativo correspondiente se regirá por lo establecido en el Código Tributario de la Municipalidad de Fraga.

ARTÍCULO 8°.- COMERCIOS AL POR MAYOR -Pago Mensual-

1) Almacenes Mayoristas de Comestibles	U.V.M. 44
2) Acopiadores de Cereales y/o Forrajes	U.V.M. 44
3) Agencias de Automotores:	U.V.M. 44
4) Aserraderos	U.V.M. 44
5) Barracas, saladeros y/o curtiembres	U.V.M. 44
6) Frutos del País, (acopio de cueros, lanas, guano, etc.)	U.V.M. 44
7) Depósito mayorista de:	
a) Bebidas con o sin alcohol	U.V.M. 44
b) Comestibles y anexos para el hogar	U.V.M. 44
c) Gas envasado	U.V.M. 44
d) Aserradero de Leña, depósito de Carbón, etc.	U.V.M. 44
e) Materiales de construcción	U.V.M. 44
f) Verduras y/o frutas	U.V.M. 44
8) Droguerías	U.V.M. 44
9) Ferias, Exposiciones -de carácter permanente-, por cada stand, box, kiosco, etc.	U.V.M. 44

10) Lavaderos y/o engrase de automóviles

11) Autoservicios

12) Otros Comercios, Depósitos o Distribuidores no especificados U.V.M. 44

ARTÍCULO 9 °.- COMERCIOS AL POR MENOR, PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

-Pago Mensual-

1) Almacenes de ramos generales	U.V.M. 25
2) Artículos del hogar, Bazar, menaje	U.V.M. 25
3) Artículos de Camping, Pesca, Caza, Jardín, etc	U.V.M. 25
4) Aberturas: Puertas y Ventanas, ventas	U.V.M. 25
5) Bares, café, bufés, choperías, etc	U.V.M. 25
6) Bicicletas, ventas y repuestos	U.V.M. 25
7) Bijouterie, fantasía, regalos	U.V.M. 25
8) Cantinas de Clubes, de carácter permanente	U.V.M. 25
9) Carbón, leña, Gas y combustibles, vta. al menudeo	U.V.M. 25
10) Carnicerías	U.V.M. 40
11) Delivery o Reparto a domicilio	U.V.M. 25
12) Despensas	U.V.M. 25
13) Detergentes, Agua Lavandina y otros productos químicos	U.V.M. 25
14) Disquerías, casetes, CD, DVD, video club alquiler de películas	U.V.M. 25
15) Farmacias, Perfumerías, Pañaleras, etc	U.V.M. 40
16) Ferretería	U.V.M. 40
17) Fiambrerías.	U.V.M. 25
18) Florerías, Plantas, macetas y adornos	U.V.M. 25
19) Iluminación, sonido, pantallas gigantes, laser, etc. por evento	U.V.M. 25
20) Instrumentos musicales, venta o alquiler	U.V.M. 25
21) Heladerías	U.V.M. 25
22) Herboristería, Semillería, y anexos	U.V.M. 25
23) Hielo, fábrica y venta	U.V.M. 25
24) Jugueterías	U.V.M. 25
25) Kioscos Permanentes	U.V.M. 25
26) Kioscos Permanentes, con anexos (maxi quioscos)	U.V.M. 25
27) Lácteos, venta en general	U.V.M. 25
28) Ladrillos, hornos, fábrica y venta	U.V.M. 25
29) Lavanderías automáticas -por máquina-	U.V.M. 25
30) Lencería, mercería, lanas, tejidos y afines	U.V.M. 25
31) Librería, Papelería, Cotillón	U.V.M. 25
32) Marmolería, pisos, revestimientos, grifería, amoblamientos de cocinas y baños y afines	U.V.M. 25
33) Motocicletas, Venta de nuevas o usadas:	U.V.M. 25
34) Mueblería, colchonería, ventas	U.V.M. 25
35) Náutica y Motonáutica, Venta y Repuestos	U.V.M. 25
36) Óptica, Joyería, platería, Relojería	U.V.M. 25
37) Panaderías, elaboración y venta	U.V.M. 25
38) Pastas frescas y anexos	U.V.M. 25
39) Pizzería, Rotisería, Comidas para llevar	U.V.M. 25
40) Pescadería y mariscos	U.V.M. 25



41) Regionales, Rollos para fotos, Regalerías	U.V.M. 25	industriales, etcétera	U.V.M. 21
42) Repuestos y accesorios para el Automotor	U.V.M. 25	3) Dibujantes técnicos, planistas	U.V.M. 21
43) Restaurantes y Comedores	U.V.M. 25	4) Enfermerías, inyectorios, nebulizaciones	U.V.M. 21
44) Tambos, quesos caseros	U.V.M. 25	5) Geriátricos, asilo privado -por cada plaza-	U.V.M. 21
45) Tapices, alfombras, cortinados, decoración	U.V.M. 25	6) Gestorías y/o gestores	U.V.M. 21
46) Telefonía fija o móvil y/o computación	U.V.M. 25	7) Manicuro y/o pedicuro	U.V.M. 21
47) Tiendas, Boutiques y afines	U.V.M. 25	8) Mecánicos dentales	U.V.M. 21
48) Tintorerías	U.V.M. 25	ARTÍCULO 15.-SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TURISMO Y LA HOTELERIA:	
49) Verdulería	U.V.M. 25	-Pago Mensual-	
50) Video clubs, Alquiler de películas	U.V.M. 25	1) Alquiler de bungalow, departamentos o casas por cada uno	U.V.M. 28
51) Vidrierías, parabrisas y anexos	U.V.M. 25	2) Camping:	
52) Vinerías, conservas, etc	U.V.M. 25	a) 1ra. Categoría	U.V.M. 90
53) Viveros y/o venta de fruta de estación	U.V.M. 25	b) 2ra. Categoría	U.V.M. 40
54) Zapaterías, marroquinería	U.V.M. 25	c) 3ra. Categoría	U.V.M. 28
55) Zapatillas y Artículos deportivos	U.V.M. 25	3) Comedor en Hotel -exclusivo p/ el pasaje-	U.V.M. 28
ARTÍCULO 10°.- VENDEDORES AMBULANTES -PREVENTISTAS: Pago Mensual-		4) Comedor en Hotel -Atención General-	U.V.M. 28
1) DE A PIE: De productos alimenticios, verduras y/o frutas de estación, de frutas disecadas, de hierbas, flores naturales y/o artificiales, de cuadros, de artículos de regalos o fantasías de diarios y revistas, rifas, de libros, de artículos de belleza y perfumería, de lotería y quiniela, de helados y/o golosinas o de cualquier otro rubro sin especificar	U.V.M. 25	5) Hospedaje o pensión con comedor	U.V.M. 28
2) EN VEHICULOS AUTOMOTORES: De todos los rubros detallados el inc. 1 y de artículos del Hogar, de Tienda, Lanas, lencería, zapatería, etc.	U.V.M. 35	6) Hotel por Estrella (clasific. Dirección de Turismo)	U.V.M. 28
3) OTROS RUBROS sin especificar	U.V.M. 35	7) Hotel alojamiento, Motel -por habitación-	U.V.M. 28
4) FOTOGRAFOS AMBULANTES	U.V.M. 24	ARTÍCULO 16.- SERVICIOS SOCIALES Y PERSONALES: -Pago Mensual-	
5) PROMOTORES DE VENTAS -con o sin local-	U.V.M. 24	1) Academias en general, profesorados	U.V.M. 25
6) VENTA DE BEBIDAS ALCHOLICAS	U.V.M. 35	2) Cementerios parques privados	U.V.M. 00
ARTÍCULO 11°.- TRANSPORTE DE PERSONAS Y/O CARGAS EN GENERAL DE- POSITO DE ENCOMIENDAS, CORREO PRIVADO.		3) Centros de belleza, masaje, depilación, etc	U.V.M. 25
Pago Mensual. Las Tasas y Derechos fijados en el presente apartado, se aplicarán por cada unidad de transporte:		4) Centros de radiollamados	U.V.M. 25
1) Empresas de alquiler de automóviles	U.V.M. 26	5) Ciber-center, internet, por cada máquina	U.V.M. 25
2) Empresa de transporte de personas y/o cargas:	U.V.M. 26	6) Cines, teatros, salones, por cada sala	U.V.M. 25
3) Empresas de Remises, taxís, taxímetros, taxiflet, autos-compartidos, limusinas o similares	U.V.M. 26	7) Empresa de selección y colocación de personal	U.V.M. 25
4) Empresas de transporte escolar	U.V.M. 26	8) Empresa de seguridad y vigilancia	U.V.M. 25
5) Empresa de transporte aéreo de pasajeros y/o carga	U.V.M. 00	9) Empresa de limpieza y mantenimiento	U.V.M. 25
6) Empresa de transporte de carga general	U.V.M. 33	10) Empresas de pompa fúnebres:	
7) Empresa de transporte de hacienda	U.V.M. 33	a) Sin salas Velatorias	U.V.M. 51
8) Empresa de transporte de caudales	U.V.M. 33	b) Con salas velatorias -Por cada una-	U.V.M. 51
9) Empresa de encomiendas con o sin depósito	U.V.M. 33	11) Estudios fotográficos -fotógrafos-	U.V.M. 25
10) Empresa de correos privados	U.V.M. 33	12) Estudios de fotocopiados, fotoduplicados, anexos y afines	U.V.M. 25
ARTICULO 12°.- AGENCIAS, FINANCIERAS, INMOBILIARIAS, CORREDORES Y COMISIONISTAS –		13) Garajes y cocheras, Playas privadas, por cada vehículo	U.V.M. 25
Pago Mensual-		14) Gimnacios y centros deportivos privados	U.V.M. 25
1) Agencias de publicidad	U.V.M. 22	15) Imprentas y sellos de goma	U.V.M. 25
2) Agencias de seguro	U.V.M. 22	16) Locutorios -por cada cabina-	U.V.M. 25
3) Agencias de Lotería, quiniela y juegos de azar permitidos	U.V.M. 22	17) Peluquería para damas y caballeros	U.V.M. 25
4) Agencias de viajes y turismo	U.V.M. 22	18) Radios privadas	U.V.M. 25
5) Agencias de Excursiones, guías turísticos profesionales	U.V.M. 22	19) Sastrería y Modistas	U.V.M. 25
6) Bancos Oficiales o Privados	U.V.M. 22	20) Servicios de Comidas, lunch	U.V.M. 25
7) Compañías financieras	U.V.M. 22	21) Servicios de fiestas con música, iluminación, Filmación, por cada uno	U.V.M. 25
8) Casas de cambios	U.V.M. 22	22) Televisión por Cable o codificado con abonados	U.V.M. 25
9) Inmobiliarias	U.V.M. 22	ARTÍCULO 17.- OFICIOS A DOMICILIO: (Pago Mensual)	
10) Corredores de seguros sin local estable	U.V.M. 22	Electricistas, Cloaquistas, Gasistas, Pintores, Plomeros, albañiles, decoradores de interiores, empapeladores, techistas, etc.	U.V.M. 22
11) Comisionistas con local estable	U.V.M. 22	ARTÍCULO 18°- TALLERES: Pago Mensual-	
12) Comisionistas sin local estable	U.V.M. 22	1) Taller de bicicletas con venta de unidades	U.V.M. 22
ARTICULO 13.- SERVICIOS PROFESIONALES: Pago Mensual-		2) Taller de carpintería, fábrica de muebles	U.V.M. 25
1) Consultorio médico en general	U.V.M. 25	3) Taller de carpintería metálica, soldaduras	U.V.M. 25
2) Centros médicos con más tres consultorios- por cada uno	U.V.M. 25	4) Taller de costuras, Hilados -con venta-	U.V.M. 25
3) Centros radiológicos, tomografías computadas		5) Taller de electrodomésticos	U.V.M. 25
ecografías estudios especiales	U.V.M. 25	6) Taller de gomería con recambio de usadas	U.V.M. 25
4) Laboratorios bioquímicos	U.V.M. 25	7) Taller mecánico de automotores en general	U.V.M. 25
5) Estudios profesionales en general	U.V.M. 25	8) Taller mecánico de motos -sin venta-	U.V.M. 25
6) Servicios profesionales domiciliarios	U.V.M. 25	9) Taller de radio, televisores, video y audio	U.V.M. 25
7) Servicios médicos pre-pagos	U.V.M. 25	10) Taller de tapicería	U.V.M. 21
8) Sanatorios con internación, por cada cama	U.V.M. 25	11) Taller de tornería, herrerías	U.V.M. 21
9) Clínicas sin internación -curaciones -primeros auxilios-	U.V.M. 25	12) Taller de zapatería y/o talabartería	U.V.M. 21
ARTICULO 14.- SERVICIOS TECNICOS CON O SIN TITULO HABILITANTE.- Pago Mensual-		13) Otros talleres no especificados	U.V.M. 21
1) Centro Rehabilitación -quinesiología-		ARTÍCULO 19.- COMERCIOS DE CARACTER TRANSITORIO: Ferias, Fiestas Patronales, Espectáculos, Eventos Deportivos,	
2) Consultoras impositivas, contables, empresariales,	U.V.M. 21	Abonarán por cada día:	
		1) Cantinas o Comedores, por c/uno	U.V.M. 95
		2) Stand, Exposiciones, muestras, por c/uno	U.V.M. 95
		3) Kioscos transitorios, por c/uno	U.V.M. 95
		CAPITULO IV	
		CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS. (Art.118 y siguientes del Código Tributario Municipal de Fraga)	
		ARTICULO 20.- EVENTOS:	
		1) EVENTOS CON CARACTER PÚBLICO:	
		A) FUNCIONES TEATRALES, REVISTA, CAFE CONCERT, CINES, ETC. Se Cobrará	



a cada espectador sobre el valor de cada entrada un Porcentaje del DIEZ POR CIENTO (10%).-

B) CASINOS, BINGO U OTRA SALA DE JUEGOS AUTORIZADA: Se cobrará a cada espectador sobre el valor de cada entrada un porcentaje del DIEZ POR CIENTO (10%).-

C) BAILES, BAILANTAS, BOITES, CONFITERIAS BAILABLES, (Lugares Públicos) ETC.:

c-1) Como depósito, por adelantado y por baile U.V.M. 300

c-2) Por cada entrada a cargo del espectador el diez por ciento (10%)

c-3) Cuando la entrada sea sustituida por consumición mínima

u otra análoga, se entenderá que el 50% de dicho importe es el valor de la entrada, no pudiendo en ningún caso ser inferior al derecho a tributarse por cada espectador a

U.V.M. 2

D) AUTOCINE: por cada Vehículo U.V.M. 2

2) EVENTOS CON CARACTER TRANSITORIO: -Por Evento

A) PARQUES DE DIVERSIONES Y CIRCOS:

a-1) Un derecho de inspección y control higiénico por día U.V.M. 70

a-2) Sobre el valor de la entrada, un porcentaje a cargo del Espectador del diez por ciento (10 %)

a-3) Un derecho fijo por cada juego mecánico, kiosco de habilidades, etc. de acuerdo a la siguiente escala, que deberá abonarse por día:

Menos de 10 juegos o kiosco U.V.M. 30

Más de 10 juegos o kiosco U.V.M. 45

a-4) Un depósito de garantía, para limpieza y arreglo del sector, que podrá ser devuelto previa inspección y verificación de su cumplimiento por parte del Circo o Parque, de

U.V.M. 100

B) OTROS ESPECTACULOS: Festivales, recitales, eventos deportivos, ferias, hipódromos, autódromos, carreras de automóviles, motos, carreras cuadricas de caballos y cualquier otro no enumerado:

b-1) El organizador abonará por cada espectáculo un Derecho de inspección seguridad e higiene de U.V.M. 300

b-2) Sobre el valor de cada entrada el diez por ciento (10 %).

C) PASATIEMPOS: -POR CADA JUEGO Y POR MES:

c-1) VIDEO JUEGOS O JUEGOS ELECTRONICOS U.V.M. 15

c-2) TRAGAMONEDAS O SIMILARES DE CASINO U.V.M. 30

c-3) FONOGRAFOS AUTOMATICOS: en Bares, etc U.V.M. 15

c-4) BILLARES, POOL, METEGOL Y SIMILARES U.V.M. 20

D) DEPORTES:

d-1) BOWLING Y BOCHAS: por cada cancha U.V.M. 200

d-2) PADDLE, TENIS, por cancha U.V.M. 200

d-3) FUTBOL reducido (5; 7; etc.) por cancha U.V.M. 200

d-4) OTROS JUEGOS O DEPORTES U.V.M. 200

CAPITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA, EL ESPACIO AEREO, EL SUBSUELO, PAREDES, OBRAS Y OTROS ESPACIOS PUBLICOS. (Art. 128 del Código Tributario Municipal de Fraga)

ARTICULO 21.-

1) OCUPACION DE VEREDAS Y CALZADAS: Por cada metro cuadrado o fracción

a) En forma permanente (por mes) U.V.M. 10

b) En forma transitoria (por día) U.V.M. 5

2) OCUPACION DEL ESPACIO AEREO: -Por cada metro lineal o fracción

a) En forma permanente (por mes) U.V.M. 25

b) En forma transitoria (por día) U.V.M. 15

3) OCUPACION DE SUBSUELO: -Por cada metro lineal o fracción

a) En forma permanente (por mes) U.V.M. 25

b) En forma transitoria (por día) U.V.M. 15

4) OCUPACION DE PAREDES PUBLICAS: -Por cada metro cuadrado o fracción

a) En forma permanente (por mes) U.V.M. 25

b) En forma transitoria (por día) U.V.M. 15

5) OCUPACION DE OTROS ESPACIOS PUBLICOS: -Por cada metro cuadrado o fracción

a) En forma permanente (por mes) U.V.M. 25

b) En forma transitoria (por día) U.V.M. 15

6) OCUPACION POR POSTES: -Por cada uno:

a) En forma permanente (por mes) U.V.M. 10

b) En forma transitoria (por día) U.V.M. 5

CAPITULO VI

INSPECCION Y ANALISIS VETERINARIOS Y DE CONTROL HIGIENICO Y BROMATOLOGICO DE PRODUCTOS QUE SE INTRODUZCAN EN EL MUNICIPIO CON FINES COMERCIALES. (Art. 135 y siguientes del Código Tributario Municipal de Fraga)

ARTICULO 22.- ANALISIS, INSPECCIONES, REINSPECCIONES Y CERTIFICADOS BROMATOLOGICOS Y VETERINARIOS:

1) CARNES:

a) Vacuna -por cada media res- U.V.M. 15

b) Aves -por cada una-

U.V.M. 3

c) Corderos, chivos y cerdos, cada uno

U.V.M. 7

d) Pescados p/piezas o por kilos

U.V.M.2

2) FRUTAS, VERDURAS: Por kilogramos

U.V.M. 0,1

3) EMBUTIDOS, FIAMBRES, QUESOS: Por kilogramo

U.V.M. 2

4) HUEVOS: Por docena

U.V.M. 2

5) LECHE: Por litro

U.V.M. 0,1

6) PRODUCTOS LACTEOS: yogurt, crema, manteca, queso rallado en paquetes -por unidad

U.V.M. 0,1

7) PRODUCTOS ENVASADOS COMESTIBLES: Por cada envase

U.V.M. 0,1

8) BEBIDAS ENVASADAS: Por envase

U.V.M. 0,1

9) PRODUCTOS AL MENUDEO: Por unidad medida

U.V.M. 0

10) PAN, FACTURAS, MASAS, PAN DULCE, etc.: Por kilogramo

U.V.M.0,1

11) PRODUCTOS DE ALMACEN EN GRAL.: por producto

U.V.M. 0,1

12) PRODUCTOS DE LIMPIEZA: detergentes, insecticidas, -por unidad-

U.V.M. 0,1

ARTICULO 23.- CERTIFICADOS

1) CERTIFICADOS BROMATOLOGICOS: por cada certificado

U.V.M. 20

2) CERTIFICADOS VETERINARIOS por cada certificado

U.V.M. 20

CAPITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL. (Art.141 del Código Tributario Municipal de Fraga)

ARTÍCULO 24.- Los tributos especificados en el presente se aplicarán durante las Fiestas Patronales o cualquier otro evento especial.

1) Por metro cuadrado de ocupación de espacios

de propiedad municipal

U.V.M. 33

2) Por Alquiler de:

U.V.M. 33

a) De cada puesto de propiedad Municipal

U.V.M. 33

b) Por cada depósito de propiedad Municipal

U.V.M. 00

c) Por cada Planchada, Dock, etc.

U.V.M. 00

CAPITULO VIII

MATADEROS: INSPECCION SANITARIA ANIMAL, ANALISIS VETERINARIOS, USO DEL MATADERO MUNICIPAL, FAENAMIENTO Y TRANSPORTE A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD. (Art. 147 del Código Tributario Municipal de Fraga)

ARTÍCULO 25.-

1) POR CADA ANIMAL VACUNO:

U.V.M. 33

a) Inspección veterinaria

U.V.M. 00

b) Uso del matadero, colgadero municipal

U.V.M. 00

c) Transporte de carne a cargo de la Municipalidad

U.V.M. 00

d) Servicio de faenamiento, a cargo de la Municipalidad

U.V.M. 00

e) Permiso faenamiento en matadero para COMERCIO

U.V.M. 00

f) Permiso faenamiento en matadero para CONSUMO PROPIO

U.V.M. 00

2) POR CADA ANIMAL LANAR CAPRINO O PORCINO: El 20 % de los valores establecidos en el Apartado 1).

CAPITULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS INSTALACIONES DE FERIAS DE HACIENDA. (Art.152 Código Tributario Municipal de Fraga)

ARTICULO 26.- INSPECCION SANITARIA DE CORRALES:

por cada corral inspeccionado previo a cada feria en

jurisdicción de la Municipalidad de Fraga

U.V.M. 43

CAPITULO X

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS REMATES DE HACIENDA. (Art. 158 del Código Tributario Municipal de Fraga)

ARTICULO 27.- De acuerdo a lo establecido en el Título IX del Código Tributario Municipal, se abonará por cada animal, ingresado y comercializado el UNO POR CIENTO (1 %) del valor del animal, debiendo soportarse por partes iguales entre comprador y vendedor, siendo responsable de la tributación el feriero o consignatario.

CAPITULO XI

DERECHO DE INSPECCION DE CONTRASTES DE PESAS Y MEDIDAS. (Art. 164 del Código Tributario Municipal de Fraga)

ARTÍCULO 28.- CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS, (Cobro Anual)

1) Por cada Balanza de pesar:

U.V.M. 00

a) De mostrador, automática o semiautomática

U.V.M. 00

b) De pilón

U.V.M. 00

c) De precisión de farmacias o joyerías

U.V.M. 00

2) Por cada Báscula:

U.V.M. 00

a) De hasta 1.000 kilos

U.V.M. 00

b) De más de 1.000 kilos y hasta 5.000

U.V.M. 00

c)-De más de 5.000 kilos

U.V.M. 00

3) De longitud: -por cada metro-

U.V.M. 00

4) De capacidad:

U.V.M. 00

a) Comercial de 1 litro



b) Comercial de hasta 5 litros	U.V.M. 00	15) PROMOTORES DE VENTAS: por persona o vehículo	U.V.M. 20
c) Comercial de hasta 10 litros	UV M. 00	16) PROPAGANDA EN GLOBOS: por día	U.V.M. 00
5) Surtidor expendio de combustible, por c/u	U.V.M. 00	17) AVISOS EN OBRAS CONSTRUCCION Y CARTELES DE OBRA	U.V.M. 30
6) Taxímetros de vehículos	U.V.M. 00	CAPITULO XIV	
7) Cronómetros para billares y otros juegos	U.V.M. 00	CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION Y REPARACION DE OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS. (Art.190 del Cód. Tributario Municipal de Fraga)	
8) Sellado o precintado de cada instrumento de pesar o medir	U.V.M. 00	ARTICULO 38.-	
CAPITULO XII		1) OBRA PÚBLICA NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL:	
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS. (Art. 171 del Código Tributario Municipal de Fraga)		REPARACION DE DAÑOS: Las empresas adjudicatarias deberán reparar calles y caminos, puentes, pavimentos y cualquier otro bien público municipal, dañado como consecuencia de la obra o del transporte de materiales y/o equipos.-	
ARTICULO 29.-		2) OBRA PRIVADA:	
1) POR INHUMACION DE RESTOS Y TRASLADO:		a) CONSTRUCCIONES NUEVA o EXISTENTES: Por m2 de superficie cubierta	U.V.M. 4
a) Adultos	U.V.M. 92	b) ARANCEL POR INSPECCION: Por m2 de superficie Cubierta	U.V.M. 4
b) Párvulos	U.V.M. 92	ARTÍCULO 39.- CATEGORIZACION DE LAS OBRAS:	
2) POR EXUMACION, REDUCCION A URNA Y/O CAMBIO DE ATAUD:		1) Tinglados y/o galpones en general: Por m2 cubierto	U.V.M. 4
a) Adultos	U.V.M. 92	2) Depósito, sótanos, construcciones industriales, p/m2 cubierto	U.V.M. 4
b) Párvulos	UV M. 92	3) Casa Habitación-vivienda hasta 100 m2 cubierta p/m2 cubierto	U.V.M. 4
ARTÍCULO 30.- INTRODUCCION DE RESTOS PROVENIENTES DE OTRA JURIS-DICCION:		4) Vivienda familiar o colectiva de más de 100 m2 cubiertos	U.V.M. 6
1) Mausoleos	U.V.M. 92	5) Viviendas colectivas de más de 3 plantas p/m2 cubierto	U.V.M. 6
2) Nichos	U.V.M. 92	6) Hoteles, Moteles, etc. por m2 de superficie cubierta	U.V.M. 8
3) Sepulturas	U.V.M. 92	7) Cines, Teatros, etc. por m2 de superficie. Cubierta	U.V.M. 8
ARTICULO 31.- DERECHOS DE SERVICIOS FUNEBRES A CARGO DE LAS EMPRESAS: (por mes)		8) Estadios deportivos, por m2 de superficie	U.V.M. 8
1) 1º Categoría	U.V.M. 56	9) Hospitales y Sanatorios, por m2 superficie cubierta	U.V.M. 4
2) 2º Categoría	U.V.M. 42	ARTÍCULO 40.- LINEAS Y NIVELES:	
3) 3º Categoría	U.V.M. 36	1) De edificación y/o acordonamiento	U.V.M. 24
ARTÍCULO 32.- ARRENDAMIENTOS DE NICHOS MUNICIPALES		2) De ratificación o rectificación de niveles	U.V.M. 24
1) Por UN (1) AÑO	U.V.M. 70	3) Por obras fuera de niveles, pozos, desagües	U.V.M. 24
2) Por CINCO (5) AÑOS	U.V.M. 280	ARTÍCULO 41.- VISACION DE PLANOS:	
3) Por VEINTICINCO (25) AÑOS	U.V.M. 1400	1) Por visación de Planos aprobados	U.V.M. 114
ARTICULO 33.- SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DEL CEMENTERIO: (Por año)		2) Por aprobación de planos	U.V.M. 144
1) Mausoleos	U.V.M. 40	ARTICULO 42v.- CATASTRO MUNICIPAL:	
2) Sepulturas (suelo)	U.V.M. 40	1) Aprobación de planos de mensura, subdivisión:	
ARTÍCULO 34.- CONCESION DE TIERRA EN EL CEMENTERIO: (Por m2)		a) Hasta quince (15) lotes	U.V.M. 300
1) Para construcción de nichos, mausoleos, etc	U.V.M. 60	b) Por más de quince (15) lotes	U.V.M. 600
2) Para Panteones de Entidades Civiles, Asociaciones, etc	U.V.M. 60	2) Por inscripción de nuevas parcelas	U.V.M. 30
3) Sepulturas	U.V.M. 60	3) Por cada copia de plano certificado	U.V.M. 40
ARTÍCULO 35.- DEPOSITO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES EN EL CEMENTERIO:		ARTÍCULO 43.- INSCRIPCION DE TITULO:	
-Por cada treinta días o fracción	U.V.M. 40	Escrituras, boletos de compra-venta o transferencias por actas	U.V.M. 40
ARTÍCULO 36.- USO ENERGIA ELECTRICA PARA CONSTRUCCION EN EL CEMENTERIO:		ARTÍCULO 44.- OCUPACION DE CALZADAS Y/O VEREDAS POR CONSTRUCCIONES CON VALLADO:	
-Por cada treinta días o fracción	U.V.M. 50	1) De carácter transitorio: por día y por m2	U.V.M. 4
CAPITULO XIII		2) De carácter permanente: por m2 y por mes	U.V.M. 40
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA. (Art. 181 del Código Tributario Municipal de Fraga)		CAPITULO XV	
ARTICULO 37.-		CONTRIBUCIONES POR INSPECCIONES ELECTRICAS Y MECANICAS, CONEXIONES ELECTRICAS, INSTALACION DE MOTORES, PERMISO DE CONEXION DE AGUA POTABLE, GAS,CLOACAS, TELEFONO, ANTENAS, TELEVISION POR CABLE, ETC. (Art. 200 del Código Tributario Municipal de Fraga)	
1) LETREROS SIMPLES: (Por mes)		ARTÍCULO 45.- DERECHOS DE CONEXIONES DE (por única vez):	
a) De hasta un metro cuadrado (1 m2)	U.V.M. 10	1) Energía eléctrica:	
b) De hasta cinco metros cuadrados (5 m2)	U.V.M. 20	a) Vivienda familiar	U.V.M. 28
c) De más de cinco (5) metros cuadrados	U.V.M. 30	b) Comercio o industria	U.V.M. 54
d) Pintados en frentes, paredes o zócalos	U.V.M. 20	2) Agua potable:	
e) Pintados en toldos, ventanas o puertas	U.V.M. 26	a) Vivienda familiar	U.V.M. 50
f) Neumáticos pintados u otro cartel alusivos	U.V.M. 10	(El municipio se hace cargo del material, cuando la conexión es desde el Caño Madre a la entrada del terreno no superando los 5 mts. Pasando los 5 mts. el material faltante se hace cargo el usuario que solicito dicha conexión)	
g) Pasacalles	U.V.M. 15	b) Comercio o industria	U.V.M. 80
2) LETREROS LUMINOSOS:		3) Cloacas o Red de Gas (sin material)	U.V.M. 128
a) De hasta un metro cuadrado (1 m2)	U.V.M. 20	4) Teléfonos	U.V.M. 30
b) De más de un (1) metro cuadrado	U.V.M. 80	5) Instalación de motores, Compresores, calderas, etc	U.V.M. 30
c) De más de cinco (5) metros cuadrados	U.V.M. 120	6) Antenas Satelitales, video cable domiciliarias	U.V.M. 74
3) LETREROS DE ANUNCIOS ESPECIALES: -Por día-	U.V.M. 30	7) Antenas de Telefonía Celular, Repetidora	
4) AFICHES Y POSTERS: -Por 100 o fracción-	U.V.M. 2	De Radio o televisión	U.V.M. 1255
5) BOLETINES, GUIAS, PROGRAMAS, FOLLETOS, cada 100	U.V.M. 2	ARTICULO 46.- DERECHOS DE INSPECCIONES:	
6) CARTELERAS EN CINE O TRANSPARENTE -por c/u-	U.V.M. 20	1) Inspección de Estructuras Portantes de Telefónica, Teléfonos Celulares, Repetidoras de Radios, televisión, etc. -Pago Anual	U.V.M. 4881
7) PROPAGANDAS COMERCIAL: en clubes, salones	U.V.M. 20	2) Inspección de Motores, Calderas, ascensores, etc, por cada Inspección)	U.V.M. 461
8) PROYECCIONES: Pantallas Gigantes	U.V.M. 30	CAPITULO XVI DERECHO DE OFICINA. (Art. 208 del Código Tributario Municipal de Fraga)	
9) ALTOPARLANTES COLOCADOS EN LA VIA PÚBLICA	U.V.M. 30		
10) ALTOPARLANTES AEREOS c/o s/ A/volante por día	U.V.M. 10		
11) PROPAGANDA EN BAILES, EVENTOS DEPORTIVOS: por día	U.V.M. 20		
12) ANUNCIOS: de carácter comercial:			
a) Pintados o colocados en vehículos -por c/u-	U.V.M. 20		
b) Exhibición de personas o animales -por c/u-	U.V.M. 20		
13) POR MEDIOS MECANICOS -por cada aparato-	U.V.M. 20		
14) PROPAGANDA CALLEJERA P/ALTAVOCES EN VEHICULOS	U.V.M. 30		



ARTICULO 47.-	ARTÍCULO 61.- ACARREO DE AGUA Y CARGA DE AGUA:		
1) Por la iniciación de cualquier trámite	U.V.M. 7	1) Por cada Tanque de Agua	U.V.M. 50
2) Por trámite de inscripción comercio nuevo	U.V.M. 7	a) De 1 a 10 km	U.V.M. 120
3) Por la inscripción de comercio existente	U.V.M. 7	b) De 10 a 50 Km	U.V.M. 75
4) Por trámite de obtención certificaciones	U.V.M. 7	2) Alquiler de Tanque Municipal por día	U.V.M. 15
5) Por trámites referidos a cementerio	U.V.M. 7	3) Carga de agua en Surtidor Municipal –cada 500 litros-	U.V.M. 15
6) Por trámites referidos a documentos o		ARTICULO 62.- CHAPAS DE IDENTIFICACION:	
expedientes administrativos	U.V.M. 7	1) De taxímetros	U.V.M. 00
7) Trámite de solicitud o renovación carnet de conductor	U.V.M. 7	2) De bicicletas	U.V.M. 00
o libreta sanitaria	U.V.M. 7	3) De identificación de perros	U.V.M. 00
8) De autorización de bailes, peñas, festivales	U.V.M. 7	ARTICULO 63.- DERECHO DE CARGA Y DESCARGA, BÁSCULA Y CORRALON:	
9) Solicitud de aprobación de planos	U.V.M. 7	1) DIAS HABILES:	
ARTÍCULO 48.- DERECHO DE CARATULA:		a) Hasta 8.000 kg	U.V.M. 00
Por expediente inicialado	U.V.M. 7	b) De 8.000 a 12.000 Kg	U.V.M. 00
ARTICULO 49.- CERTIFICACIONES:		c) De 12.000 a 20.000 Kg	U.V.M. 00
Certificado de libre deuda y otros	U.V.M. 7	d) De 20.000 Kg. en adelante	U.V.M. 00
ARTÍCULO 50.- INTERVENCIONES TECNICO-ADMINISTRATIVAS:		2) DIAS FERIADOS:	
Cuando se realicen inspecciones, estudios o dictámenes por		a) Hasta 8.000 kg	U.V.M. 00
alguna dependencia abonará	U.V.M. 21	b) De 8.000 a 12.000 Kg	U.V.M. 00
ARTICULO 51.- INSPECCIONES: Solicitadas por particulares	U.V.M. 21	c) De 12.000 a 20.000 Kg	U.V.M. 00
CAPITULO XVII		d) De 20.000 Kg. en adelante	U.V.M. 00
CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON		3) Por cada Animal	U.V.M. 00
PREMIOS: (Art. 216 del Código Tributario Municipal de Fraga)		ARTÍCULO 64.- VEHICULOS DETENIDOS EN EL CORRALON MUNICIPAL: Además	
ARTICULO 52.- BONOS, BILLETES, CUPONES, NUMEROS, ETCETERA. Del valor		de la Multa, abonarán:	
del número se Abonará el UNO POR CIENTO (1%)		1) Automóviles, camiones, tractores: por día	U.V.M. 30
CAPITULO XVIII		2) Motos, motonetas, motocicletas: por día	U.V.M. 10
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PROTECCION SANITARIA. (Art.		3) Carros, jardineras, por día	U.V.M. 10
223 Código Tributario Municipal de Fraga)		4) Bicicletas: por día	U.V.M. 10
ARTICULO 53.- CERTIFICADOS MEDICOS: Para la obtención de		ARTÍCULO 65.- EXTRACCION DE ARIDOS EN LUGARES PUBLICOS:	
Libreta Sanitaria, Carnet de Conductor o Carnet de natatorio, etc. U.V.M. 12		1) Arena:	
CAPITULO XIX		a) Chasis	U.V.M. 28
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CARNET, DE PER-		b) Acoplado	U.V.M. 48
MISOS O HABILITACIONES ESPECIALES. (Art. 229 del C. Tributario Municipal de Fraga)		c) Semiacoplado	U.V.M. 86
ARTICULO 54.-		2) Ripio y piedra:	
1) CARNET DE CONDUCTOR DE AUTOMOVIL O MOTOCICLETA (TRAMITE CIPE)		a) Chasis	U.V.M. 25
a) CATEGORIA A -MOTOS-	U.V.M. 28	b) Acoplado	U.V.M. 44
b) CATEGORIA B -AUTOS Y CAMIONETAS-	U.V.M. 50	c) Semiacoplado	U.V.M. 82
c) CATEGORIA C. -UTILITARIOS-	U.V.M. 67	ARTICULO 66.- ACARREO Y REMOCION DE ESCOMBRO: Con	
d) CATEGORIA D -CAMIONES Y COLECTIVOS-	U.V.M. 72	vehículo y personal municipal (por m3)	U.M. 23
e) CATEGORIA E -CARGA PESADA-	U.V.M. 80	ARTÍCULO 67.- SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS: Re-	
f) CATEGORIA F -ADAPTADOS PARA DISCAPACITADOS -	U.V.M. 00	colección de residuos industriales, de marcados, ferias, muestras agropecuarias,	
g) CATEGORIA G -TRACTORES AGRIC. Y		festivales, etc. POR VIAJE:	
MAQUINARIA ESP. AGRICOLA	U.V.M. 50	1) En día hábil	U.V.M. 23
2) Por cada Libreta Sanitaria	U.V.M. 18	2) En días sábados, domingos o feriados	U.V.M. 35
3) Por cada Tarjeta de HabilitaciónMunicipal Anual para Comercio	U.V.M. 10	ARTÍCULO 68.- LIMPIEZA DE TERRENOS BALDIOS CON PROPIETARIOS CONO-	
4) Por cada Libro de Inspección	U.V.M. 15	CIDOS Y POR CUENTA DE ESTOS:	
5) Otros carnet (natatorio Municipal)	U.V.M. 18	1) Hasta 300 m2	U.V.M. 80
CAPITULO XX		2) Más de 300 m2	U.V.M. 150
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL PODER DE POLICIA MUNICIPAL.		ARTÍCULO 69.- SERVICIO DE PROVISION DE AGUA POTABLE -SISTEMA NO	
(Art. 235 del Código Tributario Municipal de Fraga)		MEDIDO: - Cobro mensual-	
ARTICULO 55.- PROTECCION DE SEÑALES EN GENERAL: Además de la multa		1) Para consumo familiar	U.V.M. 45
se exigirá el pago de la señalización destruida.		2) Para uso Industrial	U.V.M. 250
ARTÍCULO 56.- DESTRUCCION CON REPOSICION DE ARBOLES: Además de la		3) Para Comercio y Otros usos	U.V.M. 65
multa correspondiente, se exigirá el costo de la especie destruida.-		4) Establecimientos Educativos, Centro de Salud	U.V.M. 90
ARTÍCULO 57.- DESTRUCCION ELEMENTOS ALUMBRADO PUBLICO: Además		5) Policía de la Provincia	U.V.M. 45
de la multa correspondiente, se abonará la reposición del elemento destruido.		6) Terminal de Ómnibus	U.V.M. 150
ARTICULO 58.- ANIMALES SUELTO: Lo que dispone la Ordenanza Especial.		ARTÍCULO 70.- SERVICIO DE PROVISION DE AGUA POTABLE -SISTEMA	
CAPITULO XXI		MEDIDO: - Cobro mensual-	
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA CONSERVACION DE LA VIALIDAD		1) Para consumo familiar:	
DE LAS CALLES Y CAMINOS BAJO JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD DE		a) Hasta 25 m3	U.V.M. 25
FRAGA. (Art. 237 del Código Tributario Municipal de Fraga)		b) Más de 25 m3 y hasta 50 m3 por metro cúbico excedente	U.V.M. 1,5
ARTÍCULO 59.- CONSERVACION DE CALLES Y CAMINOS:		c) Más de 50 m3 por metro cúbico excedente	U.V.M. 2
1) Vehículos en tránsito con carga:		2) Para consumo no familiar:	
a) Chasis	U.V.M. 16	a) Hasta 25 m3	U.V.M. 45
b) Acoplado	U.V.M. 16	b) Más de 25 m3 y hasta 50 m3 por metro cúbico excedente	U.V.M. 2
c) Semiacoplado	U.V.M. 16	c) Más de 50 m3 por metro cúbico	U.V.M. 3
d) Equipo pesado	U.V.M. 24	ARTÍCULO 71.- SERVICIO DE CLOACAS:	
2) Arreos -Por cada Animal-	U.V.M. 00	1) Servicio cloacal a vivienda familiar	U.V.M. 12
CAPITULO XXII RENTAS DIVERSAS. (Art. 242 y siguientes del Código Tributario		2) Servicio a locales Comerciales independientes de	
Municipal de Fraga)		casas de Familia	U.V.M. 24
ARTÍCULO 60.- DESAGOTAMIENTO DE POZOS: Por cada tanque o fracción a		3) Servicio a Hoteles, Comedores, Establecimientos	
cargo de la Municipalidad:		Deportivos y Estaciones de Servicios	U.V.M. 200
1) Dentro del radio urbano	U.V.M. 00	4) Servicio a Establecimientos Industriales	U.V.M. 240
2) Fuera del radio urbano	U.V.M. 00	5) Establecimientos Educativos, Centro de Salud	U.V.M. 100



6) Policía de la Provincia	U.V.M. 12
7) Terminal de Ómnibus	U.V.M. 75

CAPITULO XXIII DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 72.- RECARGOS POR MORA.

Todos los derechos y tasas fijados en la presente Ordenanza que no sean abonados en los términos establecidos por la comuna, se les aplicará un recargo del cuatro por ciento mensual (4,00%), que obrará a partir del día 11 del mes inmediato posterior al vencimiento de la obligación tributaria.

ARTICULO 73. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GASTÓN ARGENIO

Intendente Comisionado

§ 82.250,00

e y v: 12 En.



DECRETO N° 15-MCF-2025.-

Fraga, 27 de octubre del 2025.-

VISTO:

A la resolución emitida por la Comisión Bicameral Permanente de control de legalidad de ordenanzas municipales, en referencia a la tarifaria anual que regirá por el periodo 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario publicar dicho instrumento de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 261, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice "Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

"1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente. En ningún caso la falta de reglamentación de las ordenanzas puede privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran." ...;

Que la Ley XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, prevé en el Artículo 3 inciso 16, respecto deberes y competencias, "Presentar el Proyecto de Ordenanza Impositiva Anual para el año siguiente antes del 30 de septiembre de cada año";

Que la Comisión Bicameral Permanente deberá expedirse de manera fundada sobre la legalidad del instrumento confirmándolo o rechazándolo.-

Que la comisión descripta ha emitido la Resolución 21/25 CBPCLO, aprobando el proyecto de tarifaria la cual regirá desde el 01 de enero del 2026, cumpliendo de esta forma con lo normado en la Ley de Intendentes Comisionados detallada Ut. Supra.

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL COMISIONADO DE FRAGA

DECRETA:

Art. 1º. Promúlguese, publíquese y téngase como TARIFARIA para el Año 2026 de la Localidad de Fraga, la ordenanza N°52 aprobada mediante la Resolución 21/25 CBPCLO. -

Art. 2º. El presente será suscripto por el Sr. Intendente Comisionado de la Localidad de Fraga, el Sr. Argenio Gastón. -

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -

GASTÓN ARGENIO

Intendente Comisionado

SPP

e y v: 12 En.



ORDENANZA N° 60-2025.-

VISTO:

Las disposiciones de las Leyes Nacionales N° 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, mediante las cuales se facultan a las Municipalidades a efectuar trámites y gestiones necesarias para que se declare la prescripción adquisitiva de terrenos donde la Municipalidad haya ejercido posesión pública pacífica e ininterrumpida por el plazo establecido en el Art. 1899 del CCCN, cumpliendo demás requisitos

legales.

CONSIDERANDO:

Que esta Municipalidad ha dispuesto paliar el déficit de terrenos destinados a la obra pública municipal, existente en esta localidad, por lo cual se encuentra avocada a sanear los títulos de aquellos inmuebles sobre los cuales la Municipalidad viene entiendo la posesión en forma pública, pacífica e ininterrumpida, por el término legal para un destino específico.

Que sobre el terreno ubicado en calle Pueyrredón y Faustino Fernández de la localidad de NOGOLÍ, Departamento Belgrano, Provincia de San Luis, Inscripción dominial al Tomo 14 de Belgrano Folio 437 N° 1648, parcela 2 Padrón 988533, Parcela 4 Padrón 988535, Parcela 16 Padrón 988558, Parcela 17 Padrón 988559, todo con una superficie total de 2384,65 m², según plano de mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Juan Carlos Noriega mat. Profesional 285 CASL, aprobado N° 8/68/25, con número de expediente N° 878488 por ante la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales de la Provincia de San Luis. Dicho inmueble limita al Norte con Juan Castillo Herederos de Secundino Pérez, Exequiel Lucero, Gobierno o Banco Nacional y Galparan, al Este con Sixto Moyano, Herederos Amaya, y Teodesio Poblet, al Sur con Carmen F o Carmen S de Funes, después Bartolomé Vivaces y Fas Arellano de Ceballos, más tarde sus herederos, después Juan José Trovetsaro y finalmente el vendedor De. Augusto Rinner, la Gestora y al Oeste Jorge Corbett.

Que como antecedente sobre el referido inmueble, el Municipio ejerce la posesión de forma pública, pacífica e ininterrumpida desde hace más de 20 años. Ello surge del anterior plano de mensura N° 8/56/05 correspondiente al año 2005 confeccionado por el Ing. Agrimensor Hugo Orlando Villegas a los efectos de tramitar prescripción adquisitiva en cabeza de este Municipio, donde a su vez constan las parcelas sin construcciones edilicias en dicho periodo.

Que como acto posesorio también se menciona el desmalezamiento y mantenimiento continuo de las parcelas a lo largo de estos años por el personal de este Municipio, como así también la reciente obra de construcción de viviendas sociales derivadas del Plan Progresos y Sueños, ello conforme al acta de constatación de fecha 05 de Agosto de 2025 confeccionada por la Dra. María Emilia García, Juez de Paz Lego de la Localidad de Nogolí, de la cual surgen fotografías de la construcción de viviendas como a su vez testimonios rendidos donde se acredita forma indiscutida la plena posesión ejercida por el Municipio.

Que, a los efectos de tramitar la posesión, de la Ley 21.477 en su Art. 2 prevé la intervención de reparticiones específicas, como son la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales, Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de quienes han emanado informes que se adjuntan a la presente Ordenanza.

Que se han publicado los edictos citatorios en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyas publicaciones de adjuntan y forman parte de la presente Ordenanza, no habiéndose presentado personas reclamando derechos sobre el inmueble, con lo que se acredita que no se vulneran derechos en expectativa.

Que, en el inmueble mencionado, el Municipio de Nogolí, San Luis ha asumido la responsabilidad de la construcción de viviendas sociales en beneficio de sus habitantes encontrándose en la etapa de construcción final; y para poder escriturar dichas viviendas a favor de sus adjudicatarios, es indispensable que previamente el Municipio obtenga la titularidad de los inmuebles. Desde hace años se ha tratado de localizar al titular registral, siendo la misma "La Gestora SA" firma que ya no se encuentran activa hace muchos años, por lo que todos los intentos de la Municipalidad se han visto frustrados a la hora de regularizar la situación dominial, ello justifica y funda el presente trámite.

Que la presente ordenanza encuentra su fundamentación legal en la Constitución Provincial, como así también en La Ley de Intendentes Comisionados N° XII-0622-2008, las mencionadas leyes 21.477 y 24.320, y demás normativa aplicable al caso.

POR ELLO:

EL INTENDENTE COMISIONADO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NOGOLÍ DEPARTAMENTO BELGRANO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º: DECLARESE la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Nogolí de la Provincia de San Luis, por vía de la Ley 21.477 y su modificatoria 24.320, sobre el terreno individualizado: Inscripción dominial al Tomo 14 de Belgrano Folio 437 N° 1648, parcela 2 Padrón 988533, Parcela 4 Padrón 988535, Parcela 16 Padrón 988558, Parcela 17 Padrón 988559, todo con una superficie total de 2384,65 m², según plano de mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Juan Carlos Noriega mat. Profesional 285 CASL, aprobado N° 8/68/25, con número de expediente N° 878488 por ante la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales de la Provincia de San Luis. Dicho inmueble limita al Norte con Juan Castillo Herederos de Secundino Pérez, Exequiel Lucero, Gobierno o Banco Nacional y Galparan, al Este con Sixto Moyano, Herederos Amaya, y Teodesio Poblet, al Sur con Carmen F o Carmen S de Funes, después Bartolomé Vivaces y Fas Arellano de Ceballos, más tarde sus herederos, después Juan José Trovetsaro y finalmente el vendedor De. Augusto Rinner, la Gestora y al Oeste Jorge Corbett.

Artículo 2º: Por Secretaría procédase a remitir la presente al Programa Asuntos Municipales a los efectos establecidos en el CAPITULO II de la ley XII 0622-2008.



Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

RAMÓN FUNES
Intendente Comisionado

SPP e y v: 12 En.



DECRETO N° 04-MN-2025.-

NOGOLI, 26 de Noviembre de 2025

VISTO:

El Expediente EXD-8180819/25, por el cual se tramita la aprobación de la ordenanza "Prescripción adquisitiva administrativa" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley XII-622-2008 prevé en su Artículo N° 5 que las Ordenanzas serán elaboradas por el Intendente Comisionado y Autorizadas por la Legislatura;

Que, por Resolución Bicameral N° 27-2025 de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas Municipales, de fecha 11 de Noviembre de 2025, aprueba el Proyecto de Ordenanza N° 60;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE COMISIONADO DEL
MUNICIPIO DE NOGOLI**

DECRETA:

ART. 1º: Asignar a la Ordenanza obrante en EXPEDIENTE N° EXD-8180819/25 la denominación ORDENANZA N° 60.

ART. 2º: Promulgar la Ordenanza N° 60 correspondiente a Resolución Bicameral N° 27-2025.-

ART. 3º: Comunicar al Programa de Asuntos Municipales, registrar y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis.-

RAMON FUNES
Intendente Comisionado

Debora Pereyra
Secretaria Municipal

SPP e. y v: 12 En.



MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES

DECRETO N° 8740-2025.-

Villa Mercedes (San Luis), 23 de diciembre de 2025

VISTO:

El Decreto Municipal N° 7161/2024 de fecha 18 de DICIEMBRE de 2024, la Ordenanza Municipal N° 93-IAL/O/2006 y su modificatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 7161/2024, se actualizaron los montos máximos para las distintas modalidades de contrataciones establecidas por la Ordenanza N° 93-IAL/O/2006 y su modificatoria Ordenanza N° 697-HyP/O/2015 del "Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal, Obras Sanitarias Mercedes, sus Entes Autárquicos y Descentralizados" y para los participantes del "Plan Jóvenes Profesionales- Prácticas Laborales para Estudiantes Universitarios y Terciarios- Capacitación, Formación y Equipos de Movilidad";

Que la Ordenanza de Contrataciones (N° 93-IAL/O/2006 y modif.) establece que los montos para los distintos tipos de contrataciones, serán fijados por vía reglamentaria (arts. 13º, 16º y 19º);

Que la constante variación de costos en los bienes, materiales, servicios e insumos que demanda el municipio para su gestión, producto del aumento permanente de los precios, hace necesario la readecuación de dichos montos;

Que el consiguiente incremento de precios, hace imposible mantener inalterable la estructura de montos máximos para las modalidades de contrataciones del estado municipal;

Que dicho incremento, fundamentalmente en los materiales e insumos para la obra pública y otros bienes y servicios necesarios para la prestación de servicios municipales, ha superado significativamente al registrado en el IPC publicado por el Instituto de Estadísticas y Censos de la provincia de San Luis; índice de referencia utilizado para la realización de actualizaciones;

Que el IPC es un índice que mide la variación de los precios de un conjunto de bienes y servicios (canasta del índice) representativos del gasto de consumo de los hogares residentes en una región geográfica determinada;

Que es necesario ante esta situación, la correspondiente actualización de los montos fijados por el Decreto mencionado en el Visto en lo que respecta a obras públicas, proyectos de inversión y servicios, a los fines de efectuar las contrataciones, en cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza 93-IAL/O/2006 y sus modificatorias, Ordenanza 697-HyP/O/2015; "Régimen de las Contrataciones de la Administración Municipal, Obras Sanitarias, Entes Autárquicos y Descentralizados";

Que es necesario distinguir las erogaciones que realiza el municipio, clasificándolos según su clase y objeto tal como lo establece la Ordenanza General de Presupuesto para la Administración Municipal;

Que es menester establecer las normas que permitan dar agilidad a la realización de pequeñas obras y prestación de servicios inmediatos que brinden soluciones oportunas a las necesidades planteadas;

Que la implementación del Sistema de Compras On Line aprobado por Ordenanza 697-HyP/O/2015, su aplicación a través del Sistema Informático de Gestión Municipal (SIGEMI), la página web municipal, el registro permanente de proveedores web, garantizan amplia participación, igualdad de oportunidades a los interesados, transparencia y eficiencia al proceso de contratación;

Que es facultad del Poder Ejecutivo fijar los montos máximos correspondientes para las adjudicaciones de las Licitaciones Públicas, Privadas, Concursos de Precios y Contrataciones Directas, conforme lo prescribe el artículo 80 de la Ordenanza 93-IAL/O/2006 y su modificatoria, Ordenanza 697-HyP/O/2015; "Régimen de las Contrataciones de la Administración Municipal, Obras Sanitarias Mercedes, Entes Autárquicos y Descentralizados";

Que Secretaría de Economía y Finanzas remite el presente al Programa de Asesoría Letrada a fin de que se expida sobre lo peticionado, la cual no ofrece objeción legal al respecto;

Que, por lo antes expuesto, debe dictarse el correspondiente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE
LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

DECRETA:

Art.1º) Fijar los montos máximos para los distintos tipos de contrataciones según el siguiente detalle:

a) Contratar por Licitación Pública cuando el monto de la operación excede de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS (\$ 14.379.343,00) cuando se trate de Servicios No Personales, Bienes de Consumo o Bienes de Uso. Cuando el monto excede de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 31.602.952,00) cuando se trate de Ejecución de Obra Pública o Proyectos de Inversión.

b) Contratar por Licitación Privada cuando el monto de la operación excede de PESOS DIEZ MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 10.065.540,00) cuando se trate de Servicios No Personales, Bienes de Consumo o Bienes de Uso y no excede de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS (\$ 14.379.343,00). Cuando el monto excede los PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 23.702.214,00) cuando se trate de Ejecución de Obra Pública o Proyectos de Inversión y no supere la cantidad de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 31.602.952,00).

c) Contratar por Concurso de Precios cuando el monto de la operación excede de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 3.540.852,00) y no supere la cantidad de PESOS DIEZ MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 10.065.540,00) cuando se trate de Bienes de Consumo o Bienes de Uso. Cuando el monto de la operación excede de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 6.320.590,00) y no supere la cantidad de PESOS DIEZ MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 10.065.540,00) cuando se trate de Servicios No Personales.

Cuando el monto de la operación excede de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 12.641.181,00) y no supere la cantidad de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 23.702.214,00) cuando se trate de Ejecución de Obra Pública o Proyectos de Inversión.

d) Para contratar y comprar en forma Directa, se establecen los siguientes montos máximos según el objeto y deberán tener autorización por decreto para la certificación y pago:

1) Cuando la operación se refiera a Servicios No Personales y el monto excede de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 308.129,00) mensuales y no supere la cantidad de PESOS SEIS MILLONES



TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 6.320.590,00) mensuales.-

2) Cuando la operación se refiera a Bienes de Consumo o Bienes de Uso y el monto exceda de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 410.838,00) y no supere la cantidad de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 3.540.852,00). -

3) Cuando la operación se refiera a Ejecución de Obra Pública o Proyectos de Inversión y el monto exceda de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 3.160.295,00) y no supere la cantidad de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 12.641.181,00).-

Art.2º) Las Contrataciones Directas que no alcancen los montos establecidos en el Art. 1º), inc. d), apartados 1, 2, 3 podrán efectuarse mediante Resolución de la Secretaría Actuante.

Art.3º) Los montos referidos en el Art. 1º), inciso d), apartado 3, se duplicarán cuando las operaciones se refieran a Proyectos de Inversión y/o Obras Públicas o locaciones que se ajusten a la Ley Provincial de Obras Públicas N° VIII-0257-2004 (5456) y su modificatoria.

Art.4º) Todas las contrataciones directas deberán realizarse por el sistema de Compras "On Line" en el marco de lo establecido por la Ordenanza 697-HyP/o/2015, con las salvedades establecidas en la norma mencionada y en los Decretos Reglamentarios pertinentes.

Art.5º) Para los casos previstos en el Art. 19 Inc. b) punto 4 y punto 7 de la Ordenanza N° 93-IAL/0/2006 modificada por la Ordenanza N° 697-HyP/0/2015, se deberá confeccionar una planilla comparativa de precios sobre la base de Tres (3) Presupuestos o realizarse por el sistema de compras On Line, que garantiza la invitación a cotizar a todos los proveedores inscriptos en el Registro Municipal de Proveedores, para el rubro asociado. En el supuesto caso de no ser posible establecer la base de Tres (3) presupuestos, la contratación deberá ser avalada y justificada por el funcionario a cargo de tal solicitud conforme listado actualizado del Registro Municipal de Proveedores.

Art.6º) Fijar los montos máximos a abonar a los participantes del Plan Jóvenes Profesionales- Prácticas Laborales para Estudiantes Universitarios y Terciarios- Capacitación, Formación y Equipos de Movilidad según el siguiente detalle:

a) Jóvenes Profesionales de nivel universitario y/o terciario, se les abonara por las Tareas Profesionales que presten, la suma MENSUAL de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 473.050,00).-

b) Prácticas Laborales para Estudiantes avanzados universitarios (últimos dos años de carrera): Se les abonará una Ayuda Económica que se denominará a estos efectos "Asignación estímulo para gastos de estudio", la suma MENSUAL de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIEN CON 00/100 CENTAVOS (\$ 386.100,00).-

c) Prácticas Laborales para Estudiantes universitarios de ciclo básico y/o terciarios: Se les abonará una Ayuda Económica que se denominará a estos efectos "Asignación estímulo para gastos de estudio", la suma MENSUAL de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 280.800,00).

Las erogaciones que demanden las "Asignaciones estímulo para gastos de estudio" enunciadas en los incisos b) y c) del presente artículo serán imputadas a la cuenta Proyecto de Inversión Prácticas Laborales para Estudiantes de la Secretaría de Gobierno.

d) Equipos de Movilidad: Se abonará para el desarrollo de la Gestión Municipal, (incluye vehículo automotor, chofer, combustible, mantenimiento del vehículo, y cobertura de Seguro R.C. contra terceros y personas transportadas) excepto Obras y Servicios Públicos, la suma MENSUAL de PESOS SETECIENTOS DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 702.000,00) por todo concepto.

Art.7º) El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día 02 de enero del año 2026.

Art.8º) Publíquese en el Boletín Oficial y judicial de la Provincia de San Luis.

Art.9º) Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 7161/2024.

Art.10º) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Art. 11º) Póngase en conocimiento del presente al Tribunal de Contralor Municipal.

Art. 12º) Cúmplase, comuníquese, REGÍSTRESE y ARCHÍVESE. -

MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA

Intendente

Jorge Germán Sepúlveda

Secretario de Gobierno

Marcela Natalia Berón

Secretaría de Economía y Finanzas

\$ 31.000,00

e y v: 12 En.

ASAMBLEAS

San Luis 21/11/2025, la Comisión directiva del CLUB SOCIAL DE SAN LUIS, Personería Legajo 11/1948 resuelve: convocar Asamblea Ordinaria para el día 29/01/2026 a las 19:00 hs. en el local social, con el objeto de Considerar memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, informe de la comisión revisora de cuentas y renovar autoridades de la COMISIÓN DIRECTIVA y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS: Presentaciones de listas de 9:00 a 18:00 hs, en el local social, sito en calle Colón 619 hasta el día 20/01/2026.

SERGIO LUIS AMIEVA

Presidente

C: 60 \$ 5.500,00

e y v: 12 En.

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11-MHeIP-DCyC-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASERRADERO, PODA, DESMALEZADO Y LIMPIEZA EN BANQUINA DE RUTAS PROVINCIALES PAVIMENTADAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10220593/25.

DECRETO DE LLAMADO N° 24350-MHIP-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA y UNO CON 00/100 (\$ 869.610.781,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 23 de ENERO de 2026 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740-3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 29 SPP

e. 07 y v: 12 En.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN ENTE CONTROL DE RUTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06-DECR-2025

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-11110918/25.

Decreto de autorización al llamado N° 24277- MHIP-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "RECONSTRUCCIÓN DE LOS TABLERO PUENTE N° 01 y 02 SOBRE AV. EVA PERON- VARIANTE R.N. N° 07."

TRAMO: KM 781+838,00 VARIANTE R.N. N° 7 -"AUTOPISTA DE LAS SERRANIAS PUNTANAS" - CALZADA NORTE, DEPARTAMENTO: JUAN M. DE PUEYRREDON. PROVINCIA SAN LUIS".-

FORMA DE CONTRATACION: ajuste alzado

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 474.365.000,00

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 474.365,00

PLAZO DE EJECUCION: 180 DIAS CORRIDOS

FECHA DE APERTURA: 26/01/2026 HORA 10:30Hs.

CONSULTAS Y VENTAS PLIEGO: Dirección Ente Control de Rutas Edif. Norte Bloque I, Planta baja, Casa de Gobierno, a partir de la fecha de publicación y hasta el 23/1/2026 inclusive. -

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y ACTAS DE APERTURA: Dirección Ente Control de Rutas Edif. Conservador, Bloque I, Planta baja, Casa de Gobierno.

C: 37

SPP

e: 07 y v: 12 En.



AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 36-ACTySSL-2025.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE MOVILIDAD PARA EL PERSONAL TÉCNICO DE ÁREAS OPERATIVAS DE LA AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-12050662/25.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 73.300.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 73.300,00).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis -Casa de Gobierno – Edificio Norte, Bloque 2 – Piso 3°, Ciudad de San Luis – Autopista de las Serranías Puntanas Km 783 - Provincia de San Luis (5700), día 27 de enero de 2026, a las 10:00hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 26 de enero de 2026 a las 14:00hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasyscon@sanluis.gov.ar

C: 39

SPP

e. 09 y v: 14 En.

gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 62

SPP

e: 12 y v: 16 En.

COMERCIALES

MOMOFIN S.A. – SAN ANGELO S.A.

ESCISION – FUSION AL 31/10/2025

AVISO ART. 83 Y 88 DE LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES N° 19.550. MOMOFIN S.A., SAN ANGELO S.A., ESCISION -FUSION: A) DENOMINACION, SEDE SOCIAL Y DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES: MOMOFIN S.A. con domicilio legal en Suipacha 335, Villa Mercedes, Provincia de San Luis, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18/4/2018 al Tomo 53 de Contratos Sociales, Folio 222/287, Número 25, en Villa Mercedes, Provincia de San Luis, escinde parte de su patrimonio para ser fusionado por SAN ANGELO S.A., con domicilio legal en Suipacha 335, Villa Mercedes, Provincia de San Luis, inscripta en el Registro Público de Comercio el 24/10/2001 al Tomo 6 de Contratos Sociales, Folio 73/74, Número 1749. B) AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD INCORPORANTE: SAN ANGELO S.A. como consecuencia de la incorporación, aumenta su capital social en la suma de \$ 49.988.000.- ; es decir capital social anterior a la fusión \$ 12.000.- y capital social posterior a la fusión \$ 50.000.000. C) VALUACION DEL ACTIVO Y DEL PASIVO AL 31/10/2025 DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES: MOMOFIN S.A. activo antes de la escisión \$ 602.179.231,40, activo escindido \$ 468.103.723,12, activo después de la escisión \$ 134.075.508,27, pasivo antes de la escisión \$ 9.868.269,22, pasivo escindido \$ 0.-, pasivo después de la escisión \$ 9.868.269,22; SAN ANGELO S.A. activo antes de la fusión \$ 491.883.801,51, activo fusionado \$ 468.103.723,12, activo después de la fusión \$ 959.987.524,63, pasivo antes de la fusión \$ 15.744.063,01, pasivo fusionado \$ 0.-, pasivo después de la fusión \$ 15.744.063,01. D) FECHA DEL COMPROMISO PREVIO DE ESCISION FUSION Y DE LAS RESOLUCIONES SOCIALES APROBATORIAS. El Compromiso Previo de Escisión Fusión, se suscribió con fecha 31/10/2025 y fue aprobado por las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas celebradas en ambas sociedades en la misma fecha el 10/12/2025. Oposiciones y reclamos de Ley en el domicilio de las sociedades. Francisco Joaquín Estrada, DNI N° 4.423.139 en su carácter de Presidente de MOMOFIN S.A. según Asamblea General Ordinaria del 11/11/2025, con vigencia por tres ejercicios; y Presidente de SAN ANGELO S.A. según Asamblea General Ordinaria del 3/5/2024 con vigencia por dos ejercicios.

C: 57

\$ 16.500,00

e: 09 y v: 14 En.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN ENTE CONTROL DE RUTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07-DECR-2025

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-11250970/25.

Decreto de autorización al llamado N° 24395- MHIP-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "DEMARCAR HORIZONTAL R.P. N°20. DESDE KM 18+740,00 HASTA KM 91+120,00."

TRAMO: EL VOLCAN - CRUCE DE R.P. N°20 CON R.P. N°55.

DEPARTAMENTO: CNEL. PRINGLES PROVINCIA SAN LUIS". -

FORMA DE CONTRATACION: ajuste alzado

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.821.763.900,00

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.821.763,90

PLAZO DE EJECUCION: 90 DIAS CORRIDOS

FECHA DE APERTURA: 05/02/2026 HORA 10:00Hs.

CONSULTAS Y VENTAS PLIEGO: Dirección Ente Control de Rutas Edif. Norte Bloque I, Planta baja, Casa de Gobierno, a partir de la fecha de publicación y hasta el 02/2/2026 inclusive. -

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y ACTAS DE APERTURA: Dirección Ente Control de Rutas Edif. Conservador, Bloque I, Planta baja, Casa de Gobierno.

C: 61

SPP

e: 12 y v: 16 En.

El Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Luis, ordena se publique por el término de Ley que "Be&Be SRL", inscripta a al Tomo 376 de Contratos Sociales, Folio 202, Numero 25, de fecha 03/08/2023 ante el Registro Público de Comercio de San Luis, que: mediante instrumento privado de fecha 17/09/2025, la Sra. MARIA BELEN ZUBIETA DNI DNI 34864984 con domicilio en B° Solares Golf Lote 03, Ciudad de Juana Koslay, Provincia de San Luis nacida el dia 24 de diciembre de 1990, argentina, de estado civil soltera, cedió el 60% del Capital Social del que era propietaria equivalente a 6 cuotas sociales a OSCAR ALBERTO ZUBIETA DNI 7399406 con domicilio en Granaderos 644, Rio Colorado, Provincia de Rio Negro, argentino de estado civil casado con la Sra. MARIA ROSA OCHANDORENA DNI 10.536.900 con domicilio en Granaderos 644, Rio Colorado, Provincia de Rio Negro. A raíz de ello mediante reunión de socios 17/9/2025 se designó socio gerente al Sr. SERGIO DANIEL OJEDA DNI 22445327, con domicilio en calle 9 de julio 1447 de la ciudad de San Luis. Asimismo quedó modificada la composición social y cláusula Nro. 6 del contrato social de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de Pesos CIEN MIL (\$100,000,00) dividido en diez cuotas sociales de pesos \$10,000 valor nominal cada una, y con derecho a un voto, que los socios suscriben de la siguiente manera: a) OSCAR ALBERTO ZUBIETA, suscribe la cantidad de seis (6) cuotas que representa el 60% del capital social; b) Sergio Daniel OJEDA, suscribe la cantidad de cuatro (4) cuotas, que representan el 40% del capital social. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en un 25% en efectivo, es decir \$25,000, al momento de la suscripción del presente, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco. Los socios se obligan a integrar el saldo pendiente en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12-MHEIP-DCYC-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALIMENTACION ENTERAL Y PARENTERAL CON DESTINO A HOSPITALES PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE SALUD, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCION SERVICIOS TERCERIZADOS, ESTABLECIÉNDOSE UN PLAZO DE CONTRATACIÓN DE DOCE (12) MESES".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-9221207/25.

DECRETO DE LLAMADO N° 24373- MdeS-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVENTA y TRES CON 20/100 (\$ 2.147.503.093,20).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 03 de FEBRERO de 2026 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.



TREINTA DÍAS lo acrediten bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 29/12/25

C: 45 \$ 16.500,00 e: 09 y v: 14 En



El Juzgado Civil, Com. y Ambiental N° 1, Circ. I., de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaria del Autorizante, en autos: EXP 307907/17 "ALBORNOZ RAMON FRANCISCO C/ AGUERO PETRONA Y OTRO S/ USUCAPION" cita y emplaza por el término de 15 días a los Señores Petrona Agüero de Lucero y Modesto Aguilera y/o sus Herederos y/o Sucesores y/o Acreedores y de QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUvierEN, para que comparezcan y la contesten, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse; sobre el inmueble ubicado ubicado sobre Camino Vecinal s/n, en "El Portezuelo" de San Francisco del Monte de Oro, Dpto. de Ayacucho, San Luis, individualizado como Parcela 122 de Plano de mensura N° 7/71/15 confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Gabriel H. Perino el 27 de abril de 2015, y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y tierras Fiscales el 04/08/15, cuya superficie es de TREINTA Y CINCO HECTAREAS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE METROS VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS (35 Has. 9.820, 22 m²), comprendido entre los ptos. 1-2: 914,20 m., ptos. 2-3: 436, 52 m., ptos. 3-4: 108,54 m., ptos. 4-5: 15, 83 m., ptos. 5-6: 153,56 m., ptos. 6-7: 250,03 m., ptos. 7-8: 9,92 m., ptos. 8-9: 75,66 m., ptos. 9-10: 64,94 m., ptos. 10-11: 61,07 m., ptos. 11-12: 110,13 m., ptos. 12-13: 83,36 m., ptos. 13-14: 50,40 m., ptos. 14-15: 83,46 m., ptos. 15-16: 97,40 m., ptos. 16-1: 177,08 m.; que limita al Norte con Irene Blanca Sosa de Flores; al Oeste con Isidro Hildebrando Sosa, Georgina Enriz, Ramona Margarita Barrera de Sosa, Jorge Enriz, Maria Delia Enriz de Suarez, Petrona Renee Enriz, Carlos Augusto Francisco Enriz, Blanca Nelly Enriz y Rquel del Rosario Enriz de Nobile; al Este con Petrona Agüero de Lucero (Poseido por Victor Manuel Reiloba), Salvador Armando Aguilera y por Elias Eduardo Quevedo (poseedor); y al Sur con Enriz Hermanos S.R.L.; afectados por los padrones Catastrales N° 88 y 118 de la Rec. 16 de San Francisco, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 4 de Ayacucho, Folio 410 N° 686 y Tomo 4 de Ayacucho Folio 436 N° 692 (Insc. segunda); bajo apercibimiento de designarlos al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art.343, 2º párrafo del C.P.C.).-

San Luis, 23 de diciembre de 2025.-

C: 47 \$ 20.020,00 e: 09 y v: 12 En



"El Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Ramosca, Juez, Prosecretaría a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: "EXPTE: 425203/24 -RODRIGUEZ RICARDO GERMAN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: DON RICARDO GERMAN RODRIGUEZ, DNI: 7.344.263., bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 18 de DICIEMBRE de 2025.-

C: 48 \$ 16.500,00 e: 09 y v: 14 En



La Dra. Gabriela Ramosca a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de esta Ciudad, Secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados EXP 387669/22 "GHELLER VANESA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Calle Martín de Pueyrredon y Lohaiza de Candelaria, Partido Quines, Departamento Ayacucho, San Luis, Padrón N° 290260 con los límites y alcances descripto en Plano de Mensura N° 07-97-20, para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente.-

San Luis, 12 de DICIEMBRE de 2025

C: 49 \$ 11.000,00 e: 09 y v: 12 En



EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que Torres María Ludmila, DNI N° 43.342.799, con domicilio

en Zona rural Las Lagunas, de la Localidad de Las Lagunas, provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Público"; oposiciones de ley ante esta entidad. -

San Luis, 30 diciembre del 2025.

CARLOS EMILIO FENOY
Secretario General

C: 59 \$ 16.500,00 e: 09 y v: 14 En.



EDICTO CITATORIO

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 4 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Mario Massa Alcantara, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 430006/25 "GONZALEZ GABRIEL BENITO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GONZALEZ GABRIEL BENITO, DNI N° 14.415.290.

Villa Mercedes, San Luis, 18 de diciembre de 2025.

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 66 \$ 16.500,00 e: 12 y v: 16 En.



La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Estudio de Impacto Ambiental presentado por el titular Sr. Wenjun Zhang con DNI. N° 95.976.898, cuyo consultor ambiental asesores Lic. García Heredia Victoria, Matrícula RUCEIA N° 007, para el proyecto de "SUPERMERCADO NELSON. CUIT N° 20-95976898-7, ubicado en Calle Nelson y Tucumán, Localidad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N° 0000-4060038/25), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8hs. a 13hs. en las oficinas de la Dirección Gestión y Fiscalización Ambiental Terrazas de Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2º Piso 2º, Autopista de las Serranías Puntanas Km783, San Luis. Consultas vía mail: areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

CARLOS DAVID NICOLA
Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental

C: 67 \$ 11.000,00 e: 12 y 14 En.



En los autos caratulados: "TORRES SORAIDA DE JESÚS C/ ARIAS GERÓNIMO S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL (ORALIDAD)" EXP 400951/23, que tramitan por ante Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, S.L., a cargo del Dr. MOISÉS BENITO FARÁ, Juez Civil, Secretaría de la Autorizante, se hace saber que la Sra. SORAIDA DE JESÚS TORRES D.N.I. 12.815.944, ha promovido demanda de prescripción adquisitiva, respecto de un inmueble rural ubicado en Camino Vecinal, Partido Larca, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, individualizado en el Plano de Mensura N° 04-214-2017, confeccionado por el Ing. Agrim. Miguel N. Sirur Flores (M.P. 308 C.A.S.L.), aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales el 15 de febrero de 2018, designado como Parcela 45, con una superficie total de NOVENTA Y NUEVE HECTÁREAS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (99 ha 5.152 m²). El inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Luis, Tomo 9, Folio 489, N° 1874, Ley 3236, Tomo 9 Folio 491, N° 1875, Tomo 12, Folio, N° 373, N° 1701, Ley 3236 Departamento Chacabuco, a nombre de GERÓNIMO ARIAS. Padrones catastrales 2330, 749 y 994 Receptoría Concarán. Posee los siguientes linderos, según plano aprobado, NORTE: Camino vecinal. ESTE: Héctor Jorge Barreiro, Ángela Isabel Intelisano, Ricardo Antonio Angelini y Raúl Víctor Briant. SUR: Normandía S.R.L., Guillermo Nasty Alejandra Bustos. OESTE: Patrocinio Basconcelo y Santos Correa. Por el presente se cita y emplaza por el término de QUINCE (15) días a GERÓNIMO ARIAS, y/o a sus sucesores, y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho y hacer valer sus pretensiones, bajo apercibimiento de Ley.

Concarán, Provincia de San Luis, 27 de octubre de 2025.-

C: 68 \$ 11.000,00 e: 12 y v: 14 En.



PROVINCIA DE SAN LUIS
PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO**
Sr. Federico Alberto Trombotto

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
DESARROLLO HUMANO**
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
CIENCIA E INNOVACIÓN**
Abog. Delfor José Sergnese

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
TURISMO Y CULTURA**
Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

**SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO DE LEGAL Y TECNICA
Abog. Natalia Soledad Carranza

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

**SECRETARIA DE ESTADO DE
VINCULACIÓN INTERJURISDICCIONAL**
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

**SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA
Y CONTROL DE GESTION**
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

**SECRETARIA DE ESTADO PROGRAMA
ALIMENTARIO NUTRICIONAL ESCOLAR**
Sra. Laura Soledad Capaldo

**SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS
INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO**
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIA DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Sr. Luis Javier Perschanker

SECRETARIO DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL
Sr. Hugo Rodolfo Rossi

FISCAL DE ESTADO
Abog. María Fabiana Zarate

